



Autoría y edición:

Fundación Secretariado Gitano

C/ Ahijones, s/n – 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

Fax: 91 422 09 61

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:

Área de Igualdad de Trato, FSG

Raquel del Río

Sara Giménez

Colaboraciones:

Fernando Rey

Carmen Santiago

David Martín

Diseño e impresión:

A.D.I.

Depósito Legal: GU-445/2009

© **Fundación Secretariado Gitano (FSG)**

Madrid 2009

Serie Cuadernos Técnicos nº 96

“Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo.”



Índice

Introducción	5
Casos de discriminación recogidos por la FSG en 2008	9
1. A fondo: estudio de tres casos de discriminación	11
1.1. Caso Cortegana: violencia racista (<i>Carmen Santiago</i>)	11
1.2. Caso La Nena: ejemplo de la discriminación múltiple (<i>Fernando Rey y Sara Giménez</i>)	15
1.3. Caso "San Roque": discriminación en educación	20
2. Presentación breve de los casos de discriminación recogidos por la FSG en 2008 . .	27
3. Presentación de datos desagregados	65
4. Conclusiones y recomendaciones.	67
Avances en la lucha contra la discriminación en 2008 y 2009	71
1. Unión Europea	73
1.1. Estudio EU MIDIS. FRA	73
1.2. Coalición en pro de una estrategia europea Roma.	74
1.3. 1ª cumbre europea Roma. Plataforma y Principios	75
1.4. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.	76
2. Consejo de Europa	77
2.1. Resolución sobre la implantación de la Convención Marco para la protección de las minorías nacionales por España	77
3. Estatal	78
3.1. Creación de un Ministerio de Igualdad: trabajos preparatorios de la Ley de Igualdad y avances en la formación del Consejo	78
3.2. Datos oficiales: Informe Juventud en España (INJUVE). Diciembre 2008 . .	79
4. Autonómico	80
4.1. Convenio con el Defensor del Pueblo Andaluz	80
5. Jurisprudencia y Dictámenes	81
5.1. Jurisprudencia estatal	81
5.2. Caso Stoica vs. Romania (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)	82
5.3. Caso Coleman (Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas)	85
5.4. Caso Williams (Dictamen del Comité de Derechos Humanos. Comunicación Nº 1493/2006)	87
Acciones positivas en el ámbito de la lucha contra la discriminación . .	89
1. Policía local de Fuenlabrada - Madrid (<i>Sargento David Martín</i>)	91
2. Formación para agentes clave en la lucha contra la discriminación	92
3. Presentación informe sombra CEDAW	93
4. Oberaxe: proyectos ESCI I y ESCI II	94
Anexo: legislación en vigor	97



Introducción



Introducción

La Fundación Secretariado Gitano presenta, un año más, dentro de su estrategia de lucha contra la discriminación, **su sexto Informe sobre discriminación y comunidad gitana.**

El objetivo fundamental de este informe es mostrar a toda la sociedad, y muy especialmente a las administraciones competentes en esta materia, la discriminación y estigmatización que sigue padeciendo la comunidad gitana en España, para que aunemos nuestros máximos esfuerzos en combatir esta vulneración de un derecho fundamental como es la Igualdad.

El Área de Igualdad de Trato de la Fundación Secretariado Gitano continúa abordando las situaciones de discriminación que padece la comunidad gitana, gracias a la financiación del Ministerio de Sanidad y Política Social. Concretamente articulamos nuestro trabajo en cuatro ejes fundamentales:

- Acciones de identificación de casos de discriminación por motivos étnicos y de asesoramiento y apoyo a las víctimas en los procesos de defensa de sus derechos.
- Acciones de asistencia técnica y de formación a agentes claves en la lucha contra la discriminación: técnicos y responsables de administraciones y entidades sociales, juristas, cuerpos y fuerzas de seguridad y medios de comunicación.
- Fomento de las políticas de promoción de la Igualdad de Trato mediante el seguimiento de la normativa antidiscriminatoria y su aplicación práctica.
- Acciones de sensibilización social, a través de la difusión de información relacionada con la lucha contra la discriminación por motivos étnicos y la promoción de la igualdad de trato.

Desde la Fundación Secretariado Gitano consideramos que a pesar de haberse producido avances en la creación del *Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por su Origen Racial o Étnico*, en nuestro país se está dilatando excesivamente la puesta en funcionamiento del Órgano especializado para la promoción de la Igualdad de trato, que debe asumir las funciones que establece el art. 13 de la Directiva 2000/43/CE para dar una respuesta efectiva a las víctimas de discriminación.

El *Informe de Discriminación y Comunidad Gitana 2009* que aquí se presenta aborda 4 aspectos fundamentales:

1. Se realiza un análisis a fondo de aquellos casos que consideramos han tenido una gran repercusión social y jurídica en el último año.
2. Se visibiliza, mediante el registro de denuncias reales y casos concretos, la existencia de la discriminación étnica que padece la comunidad gitana.
3. Se informa sobre los avances más destacables acaecidos en la lucha contra la discriminación durante el 2008 y 2009 tanto en el ámbito estatal como en el europeo.
4. Se presentan un conjunto de acciones positivas que han contribuido a la promoción de la Igualdad de trato de la comunidad gitana.



En el *Informe de Discriminación y Comunidad Gitana 2009* se han analizado a fondo 3 casos de gran repercusión en la lucha contra la discriminación y que se refieren a tres ámbitos fundamentales: el derecho a la integridad física y mental, el derecho al reconocimiento de una prestación básica como es la pensión de viudedad y el derecho a la educación. Se analiza cómo los agentes discriminadores, motivados por el rechazo étnico, atentan contra el desarrollo personal de las víctimas y se exponen las actuaciones llevadas a cabo para combatir esta vulneración del derecho a la Igualdad.

El informe incluye como en años anteriores los casos de discriminación registrados por la Fundación Secretariado Gitano, que en 2008 han sido un total de 110, identificando el tipo de discriminación que supone así como algunas de las actuaciones llevadas a cabo para combatirlas y algunas respuestas obtenidas. Este año teniendo en cuenta que es muy importante la recogida oficial de casos, hemos realizado un estudio más exhaustivo ofreciendo los datos desagregados por sexo, edad y ámbito de la discriminación.

Se recogen igualmente en el informe los avances más destacables acaecidos en la lucha contra la discriminación en el ámbito estatal y europeo durante los años 2008 y 2009; los estudios, las incorporaciones legislativas y jurisprudenciales referentes la lucha contra la discriminación y las nuevas herramientas generadas en este ámbito.

Por último, se han incorporado las acciones positivas más destacadas llevadas a cabo tanto desde nuestra entidad como desde otras instancias, esperando sean de interés y utilidad para todos los agentes implicados en la lucha contra la discriminación.

Tras realizar un recorrido por el contenido de este informe volvemos a resaltar cómo la comunidad gitana sigue viendo vulnerado día a día el derecho a la igualdad de trato y que las víctimas de discriminación se encuentran en una importante situación de indefensión. Tenemos que poner freno a esta situación y por ello es necesario: combatir la discriminación poniendo en funcionamiento el organismo especializado establecido en la directiva 2000/43/CE, ofrecer una asistencia a las víctimas durante todo el proceso, romper los estereotipos que recaen sobre la comunidad gitana, sensibilizar a la sociedad en general y a los agentes claves en la lucha contra la discriminación en particular, y aplicar por parte de la administración de justicia la normativa antidiscriminatoria.

Vemos que queda aún un largo camino por recorrer, pero también hay avances y buenas prácticas que todas las entidades implicadas podemos utilizar y continuar apostando por lograr que todas las personas disfruten del derecho a la Igualdad.

Un año más queremos agradecer la implicación de todas las personas e instituciones que han colaborado en la realización de este Informe. En primer lugar y de forma especial a los trabajadores y trabajadoras de la FSG que desde sus centros de trabajo se implican en la recogida y seguimiento de casos y ofrecen asistencia a las víctimas de discriminación.

En segundo lugar, al Ministerio de Sanidad y Política Social, que año a año sigue respaldando y apoyando económicamente las acciones que desde la Fundación Secretariado Gitano desarrollamos en la promoción de la igualdad de trato hacia la comunidad gitana.

Agradecer también la creciente implicación de la Policía Local de Fuenlabrada que a través del Sargento David Martín, han colaborado en la elaboración de este informe con la redacción de una sección en la que presentan su actividad por la defensa de la igualdad.

Agradecer la colaboración ofrecida a Carmen Santiago Reyes, que por su trayectoria profesional como mujer, gitana y abogada desarrolla una labor importante en la defensa de los derechos de su comunidad.

Y un año más, nuestro profundo agradecimiento a D. Fernando Rey, catedrático de Derecho Constitucional y experto en igualdad, por sus valiosas aportaciones y su compromiso en la lucha contra la discriminación y por la igualdad de trato de todas las personas.

Sara Giménez Giménez
Responsable Área de Igualdad de Trato. FSG



Casos de discriminación recogidos por la FSG en 2008



Casos de discriminación recogidos por la FSG en 2008

En este apartado nos proponemos presentar los **ciento once casos reales** recogidos por la FSG durante 2008 que, si bien consideramos que en número no son suficientemente representativos (la propia dinámica de trabajo hace que se esté más alerta en unas áreas que en otras o la distribución territorial del personal de la FSG hace que se recojan más casos en unas Comunidades Autónomas que otras, por ejemplo) sí dejan claro que la discriminación étnica existe y es sufrida diariamente por multitud de personas.

Este año presentamos a fondo tres casos. El primero, **violencia racista en Cortegana**, es un caso antiguo pero dada su gran repercusión e importancia hemos solicitado a una de las abogadas que representó a las familias gitanas que nos presentase la sentencia y nos explicase sus consecuencias. El segundo es un caso de discriminación por cuya defensa la FSG apostó desde el principio, la **denegación de la pensión de viudedad** a una mujer, M^a Luisa Muñoz, casada por el rito gitano. Este año se celebró la vista del caso en el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo por lo que se presenta un breve análisis del mismo y la situación actual. Finalmente presentamos a fondo un caso que sí forma parte de la lista de casos recogidos durante 2008, el **caso del colegio San Roque** (Madrid). Se trata de un caso que nos parece especialmente grave por el número de víctimas y porque son menores de edad que se han visto discriminadas y discriminados en el ejercicio de su derecho fundamental a la educación, con las innegables consecuencias que de ello se derivan.

1. A fondo: estudio de tres casos de discriminación

1.1. Caso Cortegana: violencia racista¹

Carmen Santiago. Abogada.

La Audiencia Provincial de Huelva, Sección 2^a, en Sentencia de 3 Septiembre 2008, rec. 197/2008, confirma la Sentencia del Juzgado nº 2 de lo Penal de Huelva de fecha 14 de abril de 2008, por los hechos ocurridos en la localidad de Cortegana, el 16 de enero de 2005.

En esta Sentencia se condena a varios de los acusados como autores de **un delito de desordenes públicos** a la pena de **un año y nueve meses de prisión con accesoria de privación del derecho al ejercicio del sufragio activo y como autores de un delito de daños a la pena de multa de dieciocho meses con cuota de cuatro euros día con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago.**

Concorre la circunstancia **agravante prevista en el art. 22.4 del C penal, cometer el delito por motivos racistas.**

¹ El 16 de enero de 2005 se produjeron en Cortegana (Huelva) una serie de incidentes contra la comunidad gitana en el transcurso de la protesta organizada por el Ayuntamiento de la localidad tras la muerte de una persona por la que fueron detenidas dos personas de etnia gitana. La protesta que debía discurrir entre la plaza de la Constitución y la de la Esperanza no paró ahí y continuó hasta llegar a la calle Encina, sita en la barriada de las Eritas donde reside la mayor parte de la comunidad gitana, mientras el alcalde no hizo nada por parar la protesta donde estaba previsto. Los manifestantes, actuando al unísono, comenzaron a dar gritos en contra de la comunidad gitana, profiriendo expresiones como "os vamos a matar", "iros del pueblo" y otras parecidas en clara oposición a su etnia, al tiempo que lanzaron piedras y otros objetos contra las viviendas, los coches y otros efectos de los vecinos gitanos, teniendo que ser parados y apartados del lugar por agentes de la Guardia Civil y causando numerosos desperfectos.



En **concepto de responsabilidad civil** los condenados deben abonar los daños ocasionados en las viviendas, en vehículos y enseres de los gitanos, así como se condena a indemnizar en concepto de **daño moral a la cantidad de tres mil euros a los ocupantes de las viviendas** por el daño moral causado a los ocupantes y a sus familiares directos.

Respecto a los hechos que dan lugar a este procedimiento, extractamos lo que recoge la Sentencia, pues entiendo que describe perfectamente lo que allí sucedió y nos permite hacernos una idea clara de la situación. Dice la Sentencia:

..... varios familiares y amigos de la víctima, se entrevistaron con el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y solicitaron que se convocara una manifestación para mostrar su indignación por los hechos ocurridos y pedir justicia y seguridad, propuesta que es aceptada por el Alcalde, convocándose la manifestación. En los días previos a la celebración de la manifestación, se difundieron pasquines en las calles de la localidad, con membrete del Ayuntamiento, en el que se informaba del día hora y recorrido de la misma.

A la hora anunciada, se congregaron en el lugar previsto como inicio del recorrido de la manifestación, la Plaza de la Constitución, En determinado momento, se desvía la manifestación no por decisión concreta y determinada, sino por voces de varios manifestantes no identificados que manifestaron "adelante" y por la propia inercia del colectivo.

.....El grupo que, en contra de lo previsto y anunciado en la convocatoria, no se concentró en la Plaza de la Esperanza, continuó su marcha llegó al Barrio de las Eritas, ya en el extrarradio de la localidad, barrio ocupadas, entre otros, por la mayoría de las familias gitanas residentes en la localidad.

Durante la marcha prevista en la convocatoria los manifestantes portaron diversas pancartas y corearon, entre otros, repetidos gritos de "justicia", "seguridad", pero, posteriormente en el itinerario no previsto que recorrieron solo algunos de los manifestantes iniciales, se coreraron, además, otros como **"gitanos fuera", "asesinos" los queremos fuera de aquí", "no queremos vivir con asesinos"**, entre otros, en los que se citaba a los gitanos con carácter genérico, sin que conste referencia alguna a ningún miembro o familia concreta de ese colectivo, al que se vinculaba con los asesinatos de varios vecinos.

A la vista de las expresiones vertidas, resultaba patente que del inicial ánimo reivindicativo de seguridad y justicia (en sentido abstracto, aunque relacionados en su origen con hechos recientes) **los ánimos giraron o se extendieron, hacia la protesta, imputación, desprecio animadversión y revancha hacia los gitanos en muchos de los asistentes al evento**, siendo esa la motivación de que la comitiva cruzara la carretera y cruzara el barrio de las Eritas, para volver a la carretera.

Minutos antes de que la cabecera de manifestación llegara a la calle Encina del Barrio de las Eritas, agentes de la Guardia Civil que la precedían, tras advertir el clima de hostilidad que los gritos coreados y la trayectoria elegida por el colectivo evidenciaban, se adelantaron, se acercaron a numerosos gitanos que se encontraban en el exterior de las casas que ocupaban y en un descampado contiguo, informándoles de la llegada del cortejo y de la conveniencia de que, para evitar conflictos, se refugiaran en el interior de sus casas, a los que accedieron inmediatamente, procediendo, una vez en el interior, por temor al escuchar las voces, a cerrar sus casas y ventanas, y apagar las luces.

Al pasar a la altura de las primeras viviendas ocupadas por familiar gitanas, cuyos integrantes no estaban visibles tras refugiarse en el interior, un grupo de jóvenes, en número no determinado pero que varios agentes de la Guardia Civil estimaron en unos veinte o treinta, que marchaban en la parte intermedia del conjunto del colectivo, sin que conste acuerdo expreso previo para la actuación, con acuerdo tácito improvisado, **arreciaron al unísono, actuando simultáneamente, jaleándose entre sí, con mas fuerza, potencia y virulencia que la mantenida hasta entonces, contra los refugiados en el interior de las casa, y con mantenido y persistente ánimo de ofenderles, estigmatizarles, menospreciarles, retarles el enfrentamiento físico y a la violencia, causar daños en sus propiedades, amedrentarles y aterrizarles con sus expresiones y sus actos, imposibilitando la pacífica convivencia, evidenciando absoluto desprecio por las consecuencias que pudieran derivarse para su integridad psicofísica y la de sus bienes, profirieron repetidamente expresiones dirigidas a los gitanos "que os vayáis del pueblos", "os vamos a quemar", "hay que quemarles las casas", "no queremos en Cortegana a ningún gitano", "hay que coger gasolina para quemarlos", "vamos a quemarles lo de atras, las cuadras, las chavolas", "gitanos, asesinos, salid fuera que os vamos a matar", "a por ellos", mientras lanzaban con fuerza incontables piedras del suelo de todos los tamaños, contra las fachadas de los inmuebles ya reseñados, así como contra los turismos y otros efectos aparcados ante los mismos, todo a muy escasa distancia de la entrada a las casas, a cuyas puertas accedieron varios, golpeando la misma con intención de abrirla, sin que lo lograron tras la intervención de agentes de la autoridad.**

Varios integrantes del mencionado grupo **lograron sobrepasar el cordón policial y acceder a traves de un patio, a la zona trasera de las casas, zona no iluminada, donde continuaron causando destrozos, localizando un montón de paja almacendada, a la que prendieron fuego lo que provocó un gran incendio que ponía en riesgo otros bienes, por lo que fue precisa para su extinción de intervención de además de la de algunos voluntarios, los bomberos de la localidad.**



Simultáneamente al lanzamiento de piedras y a los gritos referidos a los gitanos, el grupo citado, además de arrancar del suelo un trozo de bordillo y una farola de alumbrado profirió numerosas expresiones referidas a la actuación, respecto de los gitanos, de los agentes de la Guardia civil, que formaron el cordón de protección y de otros integrantes del cuerpo, tales como: "hijos de puta solo sabéis denunciar y defendéis a los gitanos y a los drogadictos""eres mas asesino que los gitanos" "En Aroche con tres guardias y dos municipales han echado a los gitanos y en este pueblo, no, son inútiles".

*Con la mencionada actuación, los acusados **reseñados generaron un clima que provocó angustia, zozobra, pánico y terror en los refugiados en el interior de las casas, entre ellos numerosos niños, a oscuras sin posibilidad de observar lo que ocurría en el exterior, por los gritos y numerosos ataques a distintas partes de sus viviendas (puertas, ventanas, tejados) que escuchaban temiendo que los atacantes lograran acceder al interior de las mismas, dado que, por sus características, resultan muy vulnerables, con las consecuencias que para ellos podían derivarse de la manifiesta hostilidad y agresividad que los atacantes evidenciaban con anuncio de causar tantos males, y sin posibilidad alguna de defensa o de reacción posible, lo que generó en quienes lo padecieron una profunda sensación de inseguridad y miedo que se fue resolviendo con el paso del tiempo.....***

La lectura de hechos probados creo que nos permite hacernos una idea de la gravedad de los hechos allí ocurridos, que habrían tenido mayor trascendencia de no ser por la efectiva intervención de los agentes de la Guardia Civil, que acordonaron y protegieron con riesgo para su integridad, las casas de los gitanos.

No obstante, la lectura de los hechos y del fallo de la Sentencia es más que probable que nos lleve a pensar que **las penas impuestas son muy benévolas para la gravedad de los hechos enjuiciados**, y así es, en opinión de esta letrada.

Nos habría gustado que se condenara por el art. 510 del código penal, porque entendemos que algunos de los intervinientes "provocaron a la discriminación por motivos racistas".

Es cierto que es muy escasa la Jurisprudencia que aplica este tipo penal. Como recoge la Sentencia de la AP de Barcelona de 05.03.08, en relación a la provocación a la discriminación y odio en relación al asunto de la librería Europa, dice que provocar a la discriminación significa, siguiendo a parte de la doctrina (Landa Gorotiza) incitar a que otros ejecuten esta actitud lesiva, crear las condiciones óptimas para que la situación de riesgo y peligro se desarrollen, y que este precepto trata de garantizar las condiciones de seguridad de colectivos especialmente vulnerables y que debe aplicarse de forma restrictiva. Igualmente expone que otro sector de la doctrina considera que existe el delito del art.510 cuando hay provocación directa y ante un colectivo de personas, con publicidad y se incita a la comisión de un delito.

Esta parte considera que a pesar de la vaguedad o generalidad del art. 510 del C penal, cabía condenar por este delito en este caso en concreto, y si no, lo que procede es modificar un precepto prácticamente inoperante, pues en pocas ocasiones como esta nos encontramos con un colectivo, -en este caso de gitanos- vulnerable, que necesita protección, que recibe un trato no igual o discriminatorio y contra el que se incita a un colectivo a la comisión de un delito. Para ello, nos remitimos a los hechos probados, donde se dice "vamos a quemarlos", "vamos a echarlos del pueblo".....Si esto no es incitación a cometer un delito, no sabemos cual puede ser o en qué puede consistir una conducta mas ajustada a esta acción.

Y desde luego si ante hechos como los aquí enjuiciados no se puede aplicar este delito, habrá que reformarlo.

En cuanto a la agravante del artículo 22.4ª, que si se aplica con acierto a nuestro entender, dice la Sentencia que esta agravante deriva de la concurrencia de mayor reproche moral y social. El asalto a las familias de la etnia gitana (y se ha declarado probado que no tenían relación de parentesco con los detenidos de un reciente crimen en la localidad) obedece a **confundir la responsabilidad individual aislada por ciertos hechos con una suerte de responsabilidad colectiva de raza**, como si todos los que forman ese grupo étnico fueran propensos a la violencia: esa equivocación, **trasladar al grupo en abstracto la responsabilidad de acciones de ciertas personas por el vínculo de la raza, es precisamente uno de los móviles habituales de la discriminación** (por actuar de manera indiscriminada y ciega contra el



grupo, sin discernir ni separar dentro de él a sus integrantes) y es lo que pretende evitar la norma cuya aplicabilidad se cuestiona. No se intenta acceder, no se lanzan piedras a una o varias casas de determinados gitanos, sino de los "gitanos", no se trata de atemorizar amedrentar a determinadas personas, sino a un colectivo de gitanos y por su condición de gitanos.

Dice la Sentencia, actuaron con ánimo de discriminar y discriminaron y atentaron afectando gravemente a elementos integrantes de la dignidad humana, por lo que procede aplicar la agravante del art. 22.4 del Código Penal.

Igualmente valoramos muy positivamente que se condene **a indemnizar en concepto de daño moral a las familias gitanas** que como dice la Sentencia que sufrieron la angustia y la zozobra generada por hechos como los narrados, en los que la amenaza de muerte revestía visos de cumplirse, por el manifiesto desprecio, insensibilidad y crueldad que los atacantes evidenciaban hacia tantos seres humanos de toda condición, niños incluidos, sin nada más en común que el hecho de ser gitanos.

Al margen de las anteriores consideraciones, podemos decir que estamos satisfechos con el resultado de este procedimiento y ello por varias razones:

Primero, expresamos nuestra satisfacción por la participación en este procedimiento, pues a pesar de las dificultades que entrañaba el proceso, tanto por el asunto que se discutía, como por el gran número de intervinientes, esta parte está muy satisfecha con el desarrollo de la causa y ello debido en gran medida a la magnífica labor que han desarrollado tanto el Juez instructor, que no ha escatimado en tiempo, ni en dedicación, para que la causa se instruya con todas las garantías, como el juez encargado del Juzgado de lo Penal, que a pesar de los recelos iniciales que causó en las acusaciones, igualmente ha hecho posible que se desarrolle un proceso con todas las garantías para todas las partes de la causa y ha hecho del desarrollo del acto del juicio oral una experiencia grata que creo que ninguno de los actuantes olvidaremos.

Estamos acostumbrados a que se niegue la existencia de discriminación y desgraciadamente hemos visto como hechos similares son archivados y no se tramitan correctamente.

Segundo, porque estas penas, -no superiores a dos años-, eran las queridas por las víctimas, por los gitanos de Cortegana que, además de asistir a un Juicio justo por los hechos ocurridos, han recibido las disculpas de buena parte de los imputados e intervinientes en la manifestación, y que a diferencia de las víctimas de otros procedimientos similares (Martos, Mancha Real), han seguido viviendo en su localidad, en su pueblo. En definitiva, se ha restablecido el orden y la paz social, que se había roto en Cortegana y por primera vez, después de hechos similares, estas víctimas no han tenido que irse de su localidad.

Quizá lo más complicado de este procedimiento una vez iniciado era satisfacer a las víctimas, a los gitanos de Cortegana, que no querían que sus vecinos fueran a la cárcel. Por una parte tenían miedo de lo que podía volver a ocurrir, pues eran muchos los imputados, muchas las presiones recibidas, y por otra parte eran conscientes de que era necesario que existieran condenas para todos aquellos que habían infringido la ley.

Por ello, si bien, esta parte no comparte algunos de los fundamentos jurídicos de la Sentencia, sí nos congratula haber tomado parte en este procedimiento por cuanto ha funcionado el procedimiento judicial y tras la celebración del juicio se ha restablecido la paz social y las familias gitanas de Cortegana pueden pasear por las calles de su pueblo sin miedo y como cualquier otro ciudadano sin que sean coartados sus derechos.



1.2. Caso La Nena: ejemplo de la discriminación múltiple

Dr. Fernando Rey Martínez. Universidad de Valladolid.

Sara Giménez Giménez. Responsable Área de Igualdad de Trato FSG.

Nos introduciremos en este análisis haciendo un breve resumen de los hechos del caso de M^a Luisa Muñoz: mujer gitana casada con Mariano Dual en el año 1971 (período preconstitucional marcado por la vulneración de derechos del pueblo gitano, a través de pragmáticas persecutorias de sus señas de identidad), conforme a las costumbres de su pueblo. A partir de esta fecha M^a Luisa y Mariano se consideraron un matrimonio y como tal cumplieron con todas las obligaciones que ello les conllevaba. Su esposo cotizó durante 19 años a la Seguridad Social, si bien el matrimonio realizado en 1971 por el rito gitano no llegaron a inscribirlo en el Registro Civil. A pesar de ello, la Administración les concedió el Libro de Familia y la reconoció también como familia numerosa ya que tuvieron seis hijos.

El 26 de mayo de 2009 se celebró una Vista en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para tratar la demanda de María Luisa Muñoz, "La Nena" en la que solicitaba que le sea reconocido su derecho a la pensión de viudedad. Esta demanda en el Tribunal de Estrasburgo constituye el último recurso al que acudió la Fundación Secretariado Gitano ante el trato discriminatorio por parte de la justicia española tras años de litigio en diferentes instancias y, especialmente, la negativa del Tribunal Constitucional a la demanda de amparo presentada en 2002.

A la pregunta de si la denegación de la pensión ha entrañado una violación del principio de no discriminación fundada sobre la pertenencia a una minoría racial o cualquier otra situación garantizada por el artículo del Convenio de Roma, la respuesta ha de ser inequívocamente afirmativa.

- e) Por un lado, si se enfoca el trato idéntico que se ha prestado a la demandante y su esposo respecto de otras parejas que, con carácter general, por no contraer matrimonio de acuerdo a las normas civiles aplicables, no han podido tener acceso a la pensión de viudedad, podríamos concluir, en primer lugar, que estamos en presencia de un caso claro de **discriminación por indiferenciación**. En estos supuestos se violaría el principio constitucional de igualdad no por tratar de modo diferente a casos sustancialmente semejantes, sino por tratar de modo idéntico a casos sustancialmente diferentes. Es una discriminación por igualación. En efecto, algunos factores relevantes diferencian el caso de la Nena respecto de otros que pudieran plantearse en los que no estuviera presente el factor étnico/racial. Al no distinguir ambos tipos de supuestos, se estaría incurriendo en una discriminación por no tratar jurídicamente de modo diferente situaciones fácticamente desiguales. El Tribunal de Estrasburgo ha apreciado la posible validez de la discriminación por indiferenciación en el asunto Thlimmenos contra Grecia, de 6 de abril de 2000 y esta doctrina podría extenderse al caso en presencia. Es preciso recordar en este momento la brillante afirmación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en Nachova y otros contra Bulgaria, de 6 de julio de 2005) de la visión de "la democracia como una sociedad en la que la diversidad no es percibida como una amenaza, sino como una fuente de riqueza". Y en las Sentencias Beard, Coster, Chapman, Smith y Lee contra Reino Unido, de 18 de enero de 2001, también sostuvo que "la vulnerabilidad de los gitanos implica conceder una atención especial a sus necesidades y a su modo de vida propio". De nuevo se insistirá en esta idea en



Una viuda se queda sin pensión porque se casó por el rito gitano

El Tribunal Constitucional (TC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer que la reclamaba tras haber contraído matrimonio sólo por el rito gitano. Según el TC, mientras el legislador no regule las condiciones para que estas uniones puedan contar con plenos efectos civiles, no se puede establecer que la negativa a conceder la pensión suponga un trato discriminatorio ni por motivos sociales ni por razones étnicas o raciales.

La mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión de viudedad que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social alegando que no era cónyuge del fallecido y la ausencia de cualquier imposibilidad legal de haber contraído ma-

trimonio con su pareja antes de su muerte.

La mujer adujo que en la cartilla de la Seguridad Social figuraba como beneficiaria de su marido, ya que era su esposa según el rito gitano.

Casados desde 1971

Un juzgado dio la razón a la mujer al considerar que había demostrado que tanto ésta como el fallecido eran de origen gitano y que contraieron matrimonio en 1971 por ese rito.

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia estimó el recurso del INSS tras subrayar que «ha de distinguirse entre lo que es legalidad vigente y aplicable de aquella que puede entenderse deseable» y negó la existencia de un trato discriminatorio.



la citada Sentencia D.H. y otros contra Chequia, de 13 de noviembre de 2008 (párrafo 181): “La posición vulnerable de los gitanos exige que se consideren de modo especial sus necesidades y estilos de vida diferentes en los marcos regulatorios generales y en las decisiones sobre casos particulares” Y añade: “la diversidad cultural (de los gitanos) tiene valor para toda la sociedad” ¿Cómo conciliar esta interpretación con la que en su momento efectuó el Tribunal Constitucional español? ¿Cómo compatibilizar la idea de que la comunidad gitana requiere una protección especial (Sentencia D.H. y otros), la tesis de que la diversidad cultural (por ejemplo, el rito secular del matrimonio gitano) es un valor en una sociedad democrática y el tratamiento que se le concede, idéntico al de cualquier pareja que, sin ningún tipo de motivación racial o étnica, no ha contraído matrimonio de acuerdo con las normas civiles? En definitiva, estamos en presencia de un claro caso de discriminación (racial/étnica) por indiferenciación.

EL PAIS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

El Constitucional niega la pensión a una viuda casada por lo gitano

Uno de los magistrados emitió un voto particular a favor de la mujer

M. C. BELAZA, Madrid
Casarse por el rito gitano no da derecho a una pensión de viudedad. Así lo ha decidido el Constitucional, que no ha amparado a una mujer a la que la Seguridad Social había denegado la prestación.

El Alto Tribunal entiende que la letra de la ley es clara, que las bodas gitanas no tienen, hoy por hoy, efectos civiles y que, por tanto, denegar la pensión no es discriminatorio. Uno de los magistrados ha sostenido una tesis distinta en un voto particular.

María Luisa Muñoz Díaz, madre de seis hijos, solicitó en 2001 una pensión de viudedad. Se había casado con su difunto marido en 1971 por el rito gitano. El Instituto Nacional de Seguridad Social le denegó la prestación aduciendo que su matrimonio no tenía efectos legales. Ella decidió recurrir esta decisión, alegando que aparecía en la cartilla de la Seguridad Social de su marido como beneficiaria. Se abrió así una larga discusión judicial que zanjó la semana pasada el Constitucional: si no se modifica la ley, los matrimonios gitanos no dan derecho a exigir pensiones de viudedad. La única instancia que queda ahora es el Tribunal de Estrasburgo.

El juzgado de lo social número 12 de Madrid dio la razón a María Luisa en 2002. La resolución afirmaba que el matrimonio gitano estaba perfectamente acreditado y que no considerarlo tal implicaba “un trato discriminato-

rio por razón de etnia contrario al artículo 14 de la Constitución”.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin embargo, discrepó de este criterio, subrayando que “ha de distinguirse entre lo que es legalidad vigente y aplicable en cada momento de aquélla que puede entenderse deseable por parte de un sector de la sociedad”. Este tribunal señalaba que según la ley vigente el matrimonio celebrado única y exclusivamente conforme al rito gitano no tiene efectos civiles.

Es el mismo argumento que ha seguido ahora el Constitucional. Los magistrados afirman que la exigencia de que exista un matrimonio válido para poder percibir una pensión de viudedad “en ningún caso supone tomar como elemento referencial circunstancias raciales o étnicas”. Subrayan que la regulación legal del matrimonio no contiene discriminación alguna por razón de

etnia y que, por lo tanto, María Luisa Muñoz y su marido, si hubieran querido, podían haberlo formalizado. Le sentencia concluye sugiriendo la posibilidad de que se impulse una legislación para que las uniones gitanas puedan tener efectos civiles.

No todos los magistrados han estado de acuerdo con esta decisión. Jorge Rodríguez-Zapata ha presentado un voto particular en el que muestra su “profundo disenso” con la sentencia. Asegura que la protección de las minorías exige medidas de discriminación positiva para conseguir la igualdad. Concluye calificando como “claramente desproporcionado” que el Estado español, que ha tenido en cuenta a María Luisa y a su familia gitana para al otorgarle el Libro de Familia o para reconocerles a ella y a sus hijos la asistencia sanitaria, “quiera desconocer hoy que el matrimonio gitano resulta válido en materia de pensión de viudedad”.



EL CORREO
ESPANOL
EL PASADO PASADO

EL CORREO

El Constitucional niega la pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

E. C. MADRID

La Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC) ha denegado el amparo a una mujer que contrajo matrimonio por el rito gitano y que reclamaba la pensión de viudedad, al estimar que mientras no exista una regulación legal de las condiciones de estas uniones no puede considerarse discriminatorio este tipo de casos. La sentencia cuenta con el voto particular de uno de los magistrados.

Alegando que figuraba como beneficiaria de su marido, la mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión de viudedad, que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Tras recurrir a la vía judicial, un juzgado de Madrid dio la razón a la mujer al considerar que estaba demostrado que la pareja había contraído matrimonio en 1971.

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso del INSS al subrayar que debe «distinguirse entre lo que es la legalidad vigente (...) de la que puede entenderse deseable por parte de un sector de la sociedad», por lo que negó un trato discriminatorio. Finalmente, el Constitucional ha mantenido los argumentos del Superior.

EL PAIS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

Una viuda gitana pide su pensión en Estrasburgo

La gitana María Luisa Muñoz reclamará que el Estado le conceda su pensión de viudedad en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos una vez que el Constitucional ha denegado su recurso de amparo. Muñoz lleva ocho años luchando por esta pensión, que no se concedió porque estaba casada por el rito gitano.— C. M.

f) Por otro lado, si se analiza el trato dispensado a la recurrente y su esposo respecto de otros matrimonios legalmente constituidos (los primeros no tendrían acceso a la pensión de viudedad, los segundos sí), habría que considerar que se produce en perjuicio de la recurrente dos tipos de discriminaciones:

- En primer lugar, **una discriminación racial/étnica indirecta o de impacto**. El Tribunal de Estrasburgo acaba de incorporar en su jurisprudencia este concepto de discriminación indirecta en la Sentencia D H y otros contra la República Checa, de 13 de noviembre de 2007. El concepto es bien conocido en el ordenamiento de la Unión Europea y en la mayoría de los Estados europeos. En el caso, se habría otorgado un trato diferente a la recurrente (la denegación de la pensión de viudedad) en atención a un rasgo, factor o criterio no sospechoso o neutro desde el punto de vista racial, sexual, etc. (la exigencia de forma legal de matrimonio para acceder a la pensión de viudedad), pero que, de hecho, impacta de forma adversa sobre las personas de un grupo en desventaja (viudas casadas conforme al rito gitano) sin que exista una justificación suficiente (la diferenciación no constituye una exigencia objetiva o indispensable para la consecución de un objetivo público legítimo –o al menos, el Estado no lo ha justificado). En principio, el legislador estatal puede anudar, por razones de



seguridad jurídica, la prestación de una pensión de viudedad a unas formas de convivencia y no a otras. Pero al excluir por completo la forma derivada de la costumbre gitana en un momento histórico en el que la demandante no podía (sino de modo muy limitado) contraer matrimonio civil, se estaría excluyendo, de hecho, el acceso a la pensión de viudedad a todo un grupo de mujeres por razones étnicas/raciales. Por eso mismo, la aproximación indiferente al factor racial (*race/blind*) que lleva a cabo el Tribunal Constitucional español no es convincente. Porque el caso no se entiende sin su significado profundamente racial.

- En segundo lugar, una **discriminación múltiple (por combinar los criterios étnicos/raciales y los de género)**. El concepto de discriminación múltiple, al que se refieren diversos textos normativos de la Unión Europea, no ha encontrado, sin embargo, por el momento, reconocimiento judicial. La demanda invita al Tribunal a apreciarlo por primera vez. La demandante es tratada de modo distinto y peor que las viudas que sí han contraído matrimonio legalmente porque es gitana y es mujer al mismo tiempo, es decir, porque es una mujer gitana. Ciertamente, también un varón gitano hubiera sido discriminado si se le hubiera denegado una pensión de viudedad por las mismas razones, pero la figura de la pensión de viudedad, aunque no disponible sólo para las mujeres, despliega un sentido específico (en cantidad y cualidad) en relación las mujeres. En el caso en presencia, se ha discriminado a una mujer gitana por una situación que sólo puede tener por víctimas a mujeres gitanas. La demandante vivió conforme al rol de las mujeres gitanas de su tiempo; se casó atendiendo a los usos del pueblo gitano, se dedicó al cuidado de sus hijos y de su hogar, no ejerciendo actividad laboral alguna fuera de casa, dependiendo económicamente de los ingresos de su marido. Cuidó de su esposo hasta la muerte y cumplió con todas sus obligaciones como esposa, pero, llegado el momento, se le ha negado jurídicamente una pensión de viudedad en una situación que hubiera sido muy difícilmente aplicable a una mujer no gitana o a un varón gitano. Se trata de una discriminación específica: es una discriminación múltiple porque la víctima sólo puede ser una mujer gitana.

adn Madrid

SOCIEDAD TRIBUNALES

La Nena reclama a Estrasburgo

La Justicia niega una pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

Daniel S. Caballero
Madrid

Con los ojos enrojecidos, quizá cansada de perder, *La Nena* se va a Estrasburgo a ver si cambia su suerte. María Luisa Muñoz, mujer gitana, viuda, vendedora de flores, madre de seis hijos, lleva cinco años perdiendo juicios en España. Y siete sin recibir la pensión de viudedad que reclama desde que falleció su marido en 2000.

La Nena se casó por el rito gitano –el único que reconoce la comunidad– en 1971 con Mariano Jiménez. Tiene libro de familia y su marido cotizó 20 años a la Seguridad Social. Insuficiente para el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que le denegó la viudedad por “no haber sido cónyuge del fallecido” al no reconocer el rito gitano como “legal”.

Recurrió. Un juzgado llegó a darle la razón, pero el INSS



La Nena contó ayer que no da crédito. “Somos personas normales, mi marido cotizó y ahora debería haber [dinero] para mí y mis hijos. Pido algo que es mío”, explicó. Pero se muestra esperanzada: “Creo que voy a recibir la pensión”.

Para Isidro Rodríguez, director de la FSG, el caso está claro: negar la pensión a *La Nena* es “un claro ejemplo de discriminación”.

El apunte

Un caso similar se zanjó a favor del viudo

● El caso apenas tiene antecedentes. El abogado explicó el del viudo de una funcionaria que demostró que tenía una relación conyugal, aunque no figuraba en el registro civil. El Tribunal Constitucional declaró vulnerado su derecho de igualdad y le dio su pensión.

LA RAZÓN

La pensión de «La Nena» llega a Estrasburgo

Pide que le reconozcan la viudedad que le niega España por casarse por el rito gitano

Desde hace siete años, María Luisa lucha para recibir la pensión que le corresponde por su marido, que cotizó durante 19 años.

R. M.

MADRID- Su marido murió después de haber cotizado durante 19 años a la Seguridad Social. Sin embargo a María Luisa Muñoz, le han negado en todos los tribunales españoles, durante siete años de lucha, el derecho a cobrar la pensión de viudedad. «La Nena», como se la conoce en su casa, se casó por el rito tradicional gitano en el año 1971 con Mariano Jiménez, con el que tuvo seis hijos, quien murió en diciembre del 2000.

Desde entonces «La Nena» trabaja vendiendo flores por las calles de Madrid y con el apoyo de la Fundación del Secretariado Gitano (FSG), ha agotado todas las instancias a las que recurrir en España por lo que ha decidido acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo para que le sea reconocido su derecho a la pensión de viudedad que el Tribunal Constitucional le ha denegado

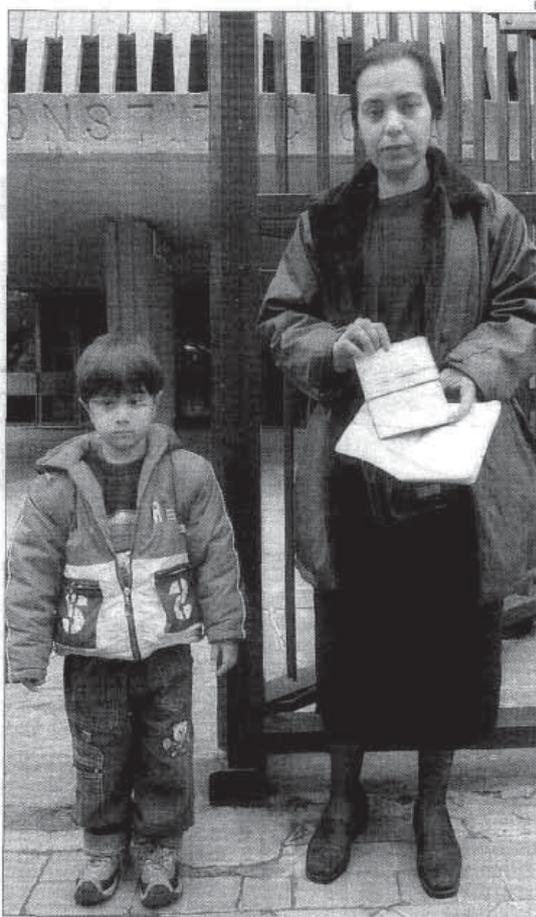
por no admitir como legal el matrimonio. No le sirvió de nada a «La Nena», presentar, entre otras cosas un Libro de Familia en el que consta el nacimiento de cada uno de sus seis hijos en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que le denegó la pensión al «no haber sido cónyuge del fallecido».

Entonces, el caso se llevó al Juzgado de lo Social de Madrid y éste emitió una sentencia favorable a «La Nena» argumentando que su matrimonio «se había celebrado

El Juzgado de lo Social le dio la razón, pero la Seguridad Social frenó la sentencia

en territorio español con una forma válida y admitida por la costumbre y los usos de su etnia». Ante esta sentencia, el INSS interpuso un recurso y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió no reconocer la viudedad a la mujer.

Finalmente, el recurso de amparo presentado por «La Nena» ante el Tribunal Constitucional, fue denegado con el voto en contra del



«La Nena» lucha desde hace siete años por una pensión de viudedad

magistrado Jorge Rodríguez Zapata. Ahora, su abogado y la FSG han decidido llevar el caso ante el Tribunal de Estrasburgo, ante lo que «La Nena» no pierde la esperanza:

«Creo que voy a recibir la pensión, aunque la cosa está muy fastidiada. Si Dios quiere, todo va a salir bien y voy a poder darle una vida digna a mis hijos», declaró a Ep.



1.3. Caso “San Roque”: discriminación en educación

Presentación del caso.

Desde la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección Territorial de Madrid Capital, se decidió, sin consulta previa y sin aprobación previa por el Consejo Escolar, una permuta entre los Colegios Públicos San Roque y Cristóbal Colón, ambos en el Distrito de Villaverde (Madrid). Esto significaba que los alumnos del San Roque deberían ir, a partir del siguiente curso, a las instalaciones del Colegio Público Cristóbal Colón ya que los alumnos del Cristóbal Colón serían trasladados a las instalaciones del San Roque.

No se puede obviar el **contexto social** del que estamos hablando y es que, en ese momento, aproximadamente un 58% del alumnado del San Roque era de etnia gitana, un 2 % no gitanos, y el 40% del alumnado restante era en su mayoría inmigrante, representando un total de 20 nacionalidades y culturas distintas. El San Roque, además, era un centro moderno en el que se habían llevado a cabo obras de mantenimiento y ampliación. El alumnado del Cristóbal Colón, en cambio, era mayoritariamente nacional y no gitano, y las instalaciones del centro eran muy inferiores a las del San Roque.

En cuanto al **procedimiento de toma de decisión**, mientras que las familias del C.P. Cristobal Colón fueron informadas, consultadas y se les pidió el consentimiento por escrito, las del C.P. San Roque no fueron consultadas y no se les envió ninguna notificación oficial de una decisión que, desde el momento en que tuvieron conocimiento de ella, rechazaron frontal y definitivamente. La primera notificación a las familias del San Roque fue a través de una hoja informativa colgada en el tablón de anuncios del colegio de fecha 10 de marzo. En esta hoja se informaba de que se había hecho un estudio de necesidades de escolarización en el barrio de San Andrés, del distrito de Villaverde, y de que “*al objeto de adecuar la oferta de plazas escolares existentes a la demanda que viene produciéndose en esa zona*” se habían tomado decisiones que afectaban al centro. En concreto, se había decidido efectuar “*una permuta de los edificios de los Colegios Públicos Cristóbal Colón y San Roque*”. La hoja informativa estaba firmada por el Director del Área Territorial de Madrid-Capital.

Ante estos hechos, la AMPA del San Roque se reunió con la Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado (FAPA) Giner de los Ríos quienes el 17 de abril publicaron una nota de prensa informando del caso, mostrando su oposición a esta medida y advirtiendo de

que con ella sólo se estaba consiguiendo enfrentar a las Comunidades Educativas de ambos centros, así como a la sociedad madrileña. El mismo día, varios diarios recogieron unas declaraciones de la Consejera de Educación, Lucía Figar, asegurando que la “permuta” de los edificios “*no se va a llevar a cabo si no hay acuerdo*”. Sin embargo el proceso siguió adelante y pocos días más tarde, el 18 de abril, las madres y los padres del alumnado del San Roque recibieron una convocatoria de la Dirección del Centro para mantener una reunión con el fin de informarles personalmente sobre el comienzo del curso 2008/2009 en la nueva sede del Centro, la que hasta ese momento había sido la sede del Cristóbal Colón. En ese momento, las familias a través del AMPA, emitieron también una nota de prensa indicando que no querían abandonar el colegio y que no tenían ningún problema porque se cubriesen todas las plazas vacantes, que no querían que se enfrentase a unas familias con otras ya que todas tenían el mismo objetivo de conseguir la mejor educación para sus hijas e hijos y que con la actuación de la Administración se sentían discriminados. Las madres del AMPA del San Roque se movilizaron y convocaron una reunión con la FAPA y la Fundación Secretariado Gitano donde estudiar el caso

EL PAÍS MADRID

La fiscalía investigará el intercambio de niños entre dos colegios

El fiscal jefe de Madrid, Esteban Rincón, aseguró ayer a EL PAÍS que investigará el intercambio de niños que la Comunidad de Madrid planea hacer entre dos colegios de Villaverde. Uno de ellos, el San Roque, tiene unas modernas instalaciones y fama de conflictivo. Tiene capacidad para 700 alumnos, pero sólo tiene matriculados a 210. El 60% de su alumnado es de etnia gitana y el resto de 20 nacionalidades distintas. El otro es el Cristóbal Colón, un centro muy masificado. La solución que ha dado la Consejería de Educación ante las protestas de los padres de este centro es intercambiar a los niños.

PÁGINA 5



metro
MADRID



Sin consentimiento de los padres

Durante la rueda de prensa de ayer, la presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del colegio público San Roque, Cita de la Cruz, se quejó de que Educación ha decidido la permuta entre ambos centros sin contar con el consentimiento de los padres, que, según ella, no están conformes.

“En septiembre llevaremos a nuestros hijos al cole de siempre”

“Educación no puede consentir ni fomentar actitudes racistas”

Fapa Giner de los Ríos

Los padres no lo entienden. San Roque tiene 210 plazas ocupadas de casi 600, mientras que Cristóbal Colón tiene 425 peticiones y sólo 300 plazas. Para ellos sería mucho más fácil que los chicos que no caben en Colón ocupasen las plazas sobrantes de San Roque. Pero para la Comunidad, la permuta es la única forma de resolver la demanda de plazas en la zona, ya que no se puede construir un nuevo colegio “porque no hay suelo”. Afirma que permuta “con el acuerdo mayoritario de los profesores y asociaciones de padres de ambos centros”. También se ha pronunciado la Asociación Presencia Gitana, que dice que “las decisiones se están tomando a sabiendas de que son injustas e irregulares”.

Sea como sea, los padres del San Roque han anunciado que el 15 de septiembre llevarán a sus hijos al colegio de siempre. **OLIVIA FIGUERO**

Lo que exigen desde San Roque

- 1** Que sus hijos sigan en el centro.
- 2** Que Educación busque una solución al problema del Cristóbal Colón que no afecte negativamente a los alumnos del San Roque.
- 3** Que la Administración no segregue al alumnado y evite formar guetos.
- 4** Que el colegio San Roque cumpla con el currículo establecido por la LOE y refuerce los programas de compensación educativa, evaluando los resultados.

y plantear estrategias y alternativas. La propuesta del AMPA del C.P. San Roque consistía en escolarizar al alumnado de los dos centros en el C.P. San Roque, ya que contaba con espacio para todos y unas instalaciones ya reformadas y adecuadas, mejoras que el propio AMPA había estado solicitando y promoviendo durante años. Posteriormente, desde la Consejería se solicitó a la FAPA que interviniese en los dos centros para intentar llegar a un acuerdo conjunto.

A pesar de que parecía que la Administración tomaba conciencia de la situación, en mayo decidieron seguir adelante con la permuta en vez de con el intento de acuerdo entre ambos centros, por lo que se comenzaron los trámites para conseguir una reunión con la Consejería de Educación así como los trámites administrativos oportunos de cara a un posible recurso contra la decisión de la permuta. Ambos intentos resultaron inútiles; en las reuniones a las que se nos convocó o bien no dejaban entrar a la representación de una organización o bien a la de otra, y cuando se solicitó una copia del expediente administrativo la respuesta del Director del Área Territorial de Madrid Centro fue que “*compete a la Consejería de Educación (...) la planificación escolar a la vista de las necesidades detectadas y la capacidad de los Centros existentes en los Distritos Municipales de la capital, sin que dicha actuación genere expediente ni procedimiento administrativo alguno. Por ello, y al no existir expediente administrativo ni procedimiento, relativo al cambio de edificios de los C.P. “Cristóbal Colón” y “San Roque”, en aplicación “a sensu contrario” de lo dispuesto en los arts. 35 y 37 de la vigente Ley (...) no procede que le sea expedida copia de un expediente administrativo que no existe.*” Además, como contestación a otro escrito de la FSG en relación a este tema, el mismo Director Territorial nos indicaba las supuestas razones por las que los alumnos de ambos centros no podían juntarse en uno sólo: “*En el C. P. San Roque (...) la tipología de su población escolar, con numerosísimos alumnos absentistas (...) incorporaciones de alumnado con bastante retraso escolar y fuera de los plazos ordinarios, etc, ha hecho necesario que éste centro tenga en marcha un proyecto específico (...) El C.P. Cristóbal Colón, tiene un proyecto educativo normalizado. (...) El C.P. Cristóbal Colón va a comenzar el próximo curso con aproximadamente 435 alumnos. Las instalaciones del C.P. San Roque tienen capacidad para 676 alumnos, están infrautilizadas dado que escolarizará para el próximo curso alrededor de 200 alumnos.*” En resumen, que a pesar de que el total del alumnado cabría en las instalaciones del San Roque, no es posible la fusión ya que todo el alumnado del San Roque recibe una educación “específica” debido a su nivel de absentismo y de retraso escolar en algunos alumnos, mientras que el del Cristóbal Colón recibe el currículo educativo establecido.

A partir de aquí se creó una plataforma de apoyo al AMPA del San Roque en la que participaban la FAPA, la FSG, las asociaciones Romí Sersení y Presencia Gitana, y Movimiento contra la intolerancia, y cuya primera actuación fue convocar una rueda de prensa para intentar movilizar a la opinión pública en contra de esta decisión unilateral y de marcados tintes discriminatorios de la Administración. Si bien la rueda de prensa fue ampliamente seguida, la Consejería de Educación siguió adelante con su plan por lo que el servicio jurídico de la FAPA Giner de los Ríos planteó un recurso contra la decisión de la

**EcoDiario**
El canal de información general de EcoEconomista.es

Figar no autorizará la permuta de colegios de gitanos y payos si no hay acuerdo

17/04/2008 - 7:04



Madrid, 17 abr (EFE).- La consejera de Educación, Lucía Figar, ha asegurado hoy que la "permuta" de los edificios de los colegios públicos San Roque (casi con el cien por cien de alumnos gitanos) y Cristóbal Colón, en el barrio de San Andrés de Villaverde, "no se va a llevar a cabo, si no hay un acuerdo" entre los implicados.

Lucía Figar, que se ha referido a este asunto en el pleno de la Asamblea, en respuesta a una pregunta de la portavoz de Educación de IU, Eulalia Vaquero, ha explicado que la permuta es la "única solución posible para que las familias que escogen como primera opción la escuela pública puedan acudir a escuela pública y en su barrio".

Según la consejera, los cinco centros públicos del barrio de San Andrés de Villaverde están "lentos, sin una sola vacante", mientras que el San Roque -de alumnado gitano- tiene 500 plazas, sólo se ocupan 210, y además registra un 49% de absentismo.

Al lado de éste, el colegio público Cristóbal Colón tiene 425 peticiones y sólo 300 plazas.

"Estas familias quieren una opción de escuela pública y no hay suelo en el barrio para construir más centros públicos, ni para ampliar el centro Cristóbal Colón", ha señalado.

Figar ha defendido que esta permuta "no tiene nada que ver con el racismo, porque en el Cristóbal Colón hay alumnos de 22 nacionalidades".

Consejería y la FSG una queja ante el Defensor del Pueblo, sin embargo en septiembre el alumnado del San Roque no tuvo más remedio que comenzar sus clases en otras instalaciones.

¿Existe discriminación?

En esta ocasión se presenta un caso muy común en el sistema educativo español: un centro sin plazas suficientes para todo el alumnado que solicita su matriculación y otro centro en el que hay plazas de sobra para matricular a nuevos alumnos.

Partiendo del derecho de los padres o tutores a escoger centro docente establecido por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, la Ley de Educación

establece que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y, en caso de no existir plazas suficientes, el proceso de admisión de alumnos se regirá por criterios prioritarios. Sin embargo, a pesar de lo dicho, la Administración, en vez de asignar plazas en el colegio San Roque, u otros de la zona, para aquellos alumnos que no podían ser matriculados en el Cristóbal Colón, crea una solución específica para este caso totalmente distinta a la descrita en la ley, organiza una permuta entre todos los alumnos y el profesorado de uno y otro centro perpetuando la segregación escolar y perdiendo la oportunidad de dar una respuesta educativa integradora e inclusiva para todo el alumnado.

En situaciones como ésta donde encontramos realidades análogas tratadas de forma diferente sin justificación objetiva, tanto el Convenio para la Protección de los Derechos y las Libertades Fundamentales como la Directiva 2000/43/CE establecen que podemos estar ante una situación de discriminación. En este caso en concreto parece obvio que la única razón del trato diferente es la pertenencia étnica del alumnado, recordemos, mayoritariamente gitano e inmigrante.

Según la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)² un trato distinto es discriminatorio cuando no tiene ni un objetivo ni una justificación razonable, si no persigue un fin legítimo o si no hay una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y los fines perseguidos. Además, cuando la diferencia de trato está basada en la pertenencia a una etnia, el concepto de justificación razonable debe ser interpretado lo más estrictamente posible.

En ningún caso las razones alegadas por la Administración nos parece que persigan un objetivo razonable ya que se podían haber buscado soluciones alternativas más integradoras como las aulas de enlace o los programas de educación compensatoria, en vez de mantener la situación de escuela-gueto creada desde hace años.

² TEDH "D.H. and Others v. the Czech Republic"; "Larkos v. Cyprus"; y "Stec and Others"



Por todo lo anterior, la FSG ha entendido que el caso de la permuta entre los colegios San Roque y Cristóbal Colón es un caso de discriminación directa por razón de etnia que afecta a un número indeterminado de personas, no sólo al alumnado sino también a las familias de los mismos y que tiene a la Administración, en concreto a la Consejería de Educación de Madrid, como agente discriminador.

¿Qué consecuencias tiene?

Las consecuencias prácticas de este tipo de actos de discriminación, realizados por la Administración y en casos donde las víctimas son menores, han sido examinadas también por el TEDH.

En **sentencia del TEDH de 13 de noviembre de 2007 ("D.H. and Others v. The Czech Republic")**, en un caso de segregación racial en colegios infantiles, el Tribunal valoró la existencia de discriminación y admitió, como consecuencia del sometimiento a esta segregación en colegios donde el currículo básico era inferior al de los colegios normales, que este tipo de educación acrecentó sus dificultades y comprometió su posterior desarrollo personal en vez de abordar su problemática real o ayudarles a integrarse en escuelas ordinarias y desarrollar las habilidades que permitan una vida como a la mayoría de la población, así como que las oportunidades de encontrar un trabajo son mucho más limitadas para las personas que han recibido este tipo de educación.



Trueque polémico

EDUCACIÓN PLANEA QUE UN CENTRO SE MUDE A OTRO

IU y los padres del San Roque (50% gitanos) ven "racista" el cambio al Cristóbal Colón, más pequeño

Saray Marqués
Madrid

● «Dicen que aquí hay muchas faltas de asistencia, unas 220. Pues allí van a tener 220 multiplicadas por 365, porque no vamos a ir». Enrique Cortés, de 30 años, ex alumno del San Roque (Villaverde) y padre de tres niños que estudian hoy en el colegio, se ensaltona. Es gitano, como el 50% de los padres de alumnos de este centro con 30 años de historia, pero con un futuro poco claro.

En el tablón de anuncios se lee: «A partir de septiembre de 2008, las instalaciones del actual colegio público San Roque, los alumnos, profesores y personal no docente se trasladarán al colegio público Cristóbal Colón, en la calle Oxígeno, 43». El motivo: en el Cristóbal Colón, situado a apenas 600 metros, faltan plazas, mientras que en San Roque sobran, según explicó el director de Área Territorial Madrid Sur, Bonifacio Alcáñiz, a los padres.

El Colón tiene capacidad para 300 alumnos y hay 400 (25% extranjeros y 3% gitanos). El San Roque, 700 plazas para 200 chavales (un 50% gitanos). Y para el próximo curso sólo ha recibido seis solicitudes. Algunos padres creen que eso ha condicionado la propuesta.

La Consejería de Educación desmiente el tablón de anuncios: «No se hará la permuta si no lo aprueban ambos conse-



Los padres van a buscar a sus hijos al colegio de Infantil y Primaria San Roque (carretera de Carabanchel a Villaverde, 109).

La opinión de las madres



«Veo bien el cambio, siempre que no haya fusión. Nos han dicho que quizá allí puedan hacer hasta la ESO»

Dolores Hernández
36 AÑOS. FISIOTERAPEUTA.
MADRE DE UN NIÑO DE INFANTIL DEL CRISTÓBAL COLÓN



«Aquel colegio es más chiquitajo y está viejo. Este, recién arreglado ¿Lo hicieran para ellos?»

Adoración García
21 AÑOS. AMA DE CASA.
MADRE DE UN NIÑO DEL COLEGIO SAN ROQUE



«En el Cristóbal Colón no entran todos. Hay 75 niños de tres años. Y ni siquiera tienen un salón de actos»

María Paz Fernández
32 AÑOS. COMERCIAL.
MADRE DE UN NIÑO DE INFANTIL DEL CRISTÓBAL COLÓN

Las cifras

50% DE LOS
Padres del San Roque están en contra del traslado al Cristóbal Colón, según la Consejería. El Colón es un centro "con buena fama" y el San Roque, un prioritario, que debería contar con discriminación positiva.

50% ALCANZA
El absentismo en el San Roque, según IU. Un cartel recuerda que es una infracción no procurar la asistencia al centro escolar de un menor.

jos escolares», señala un portavoz. Alcáñiz propuso antes de Semana Santa a la dirección de los centros el intercambio. «No hay suelo público para otro colegio y se pensó en rentabilizar el San Roque», afirman fuentes del Cristóbal Colón.

"INJUSTO"
El grupo de IU en la Asamblea ve "racista" e "injusta" la propuesta, que beneficia al centro con más alumnos payos. «La Comunidad no debe consentir ni beneficiar la selección del alumnado, porque incide en la marginación de los niños gitanos», dice Eulalia Vaquero, portavoz de Educación.

Hay otro cartel en el San Roque, sobre la construcción de un aula con 1.082.384,70 euros de inversión. Pero los padres sospechan que no serán sus hijos quienes lo disfruten. De hecho, a un pabellón recién construido y sin estrenar le llaman ya "Pabellón Colón".

«Este es un barrio racista», lamenta Enrique Cortés, «pero en este caso la racista es la Administración». Enrique y otros cuatro padres del San Roque se reunieron con el jefe de área hace 15 días. Le preguntaron por qué no llevaban al San Roque a los niños sobrantes del Cristóbal Colón. Les contestó que no podían obligar a los padres a apuntarse al San Roque. «Pero a nosotros sí a cambiarnos de sitio...», lamenta Enrique.



El TEDH ha ido incluso más allá señalando que este tipo de actuaciones de segregación en las escuelas podría llegar a suponer una violación del artículo 3 de la Convención (prohibición de sometimiento a tratos degradantes) debido a los sentimientos de inferioridad y humillación provocados por esta segregación discriminatoria basada en la pertenencia a una etnia³.

Respuesta

En primer lugar se intentó llevar a cabo una labor de mediación entre la AMPA del colegio afectado y la Administración, con el objetivo de que las propuestas y opiniones del AMPA fueran tenidas en cuenta. Sin embargo, todas esas acciones no tuvieron ningún tipo de resultado positivo.

A partir de ese momento la FSG remitió una queja al Defensor del Pueblo informando del caso y del tinte discriminatorio del mismo. El Defensor del Pueblo contestó indicando sus graves reservas respecto del volumen y características del alumnado de cada uno de los centros afectados, el absoluto desequilibrio en la distribución entre uno y otro centro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como una opinión negativa porque estas medidas de permuta no hayan venido acompañadas de otras tendentes a obtener una más adecuada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre uno y otro centro.

Por otro lado, el servicio jurídico de la FAPA Giner de los Ríos interpuso una demanda contra la actuación de la Administración cuyo resultado todavía se desconoce al momento de redactar este informe.

Como conclusión, este caso nos parece especialmente grave no sólo porque el agente discriminador es la Administración, que precisamente tiene el encargo constitucional de promover las condiciones para que la igualdad del individuo sea real y efectiva y remover todos los obstáculos que impidan su plenitud, sino porque además las víctimas más directas y afectadas por este caso son menores a los que se discrimina en el ejercicio de un derecho fundamental como es la educación, lo cual les condena de por vida a una situación social de inferioridad al dificultar la obtención de conocimientos y herramientas en igualdad de condiciones para acceder a niveles de educación superior o para obtener un puesto de trabajo.

Es realmente preocupante que situaciones como la descrita se sigan tolerando y fomentando en un Estado social, democrático y de Derecho como es España, que, además, ha firmado y ratificado numerosos instrumentos y convenios de protección de los Derechos Fundamentales. Queda claro que un marco normativo no es suficiente para combatir la discriminación si no se aplica en la práctica adecuadamente, si no viene acompañado por políticas complementarias, medidas de control de su cumplimiento y un sistema de sanciones efectivas y disuasorias aplicable, en primer lugar, a los poderes públicos.

³ TEDH "Orsus and Others v. Croatia"



Gente

MADRID

ESTE / Puente Vallecas • Villa de Vallecas • Moratalaz • Vicálvaro • San Blas • Ciudad Lineal

Comunidad por page Distribución GRATUITA 1.300.000 ejemplares / promedio circulación 965.109 ejemplares
Número 80 • Año 3 • del 15 al 23 de septiembre de 2009

Descuentos a particulares

VADILLO CRISTALERÍA DEL AUTOMÓVIL

INSTALACIÓN DE LÁMINA SOLAR PROTECCIÓN (antes y después) 80 €

www.lunasvadillo.com

Av. Castellana y Vialdea, 117 C/ Pinar de Arganda, 36

Tel: 91 300 02 34 Fax: 91 033 72 43

COPA DAVIS **Rafa NADAL** "Este año he jugado el mejor tenis de mi vida"

Gallardón propone a Fomento que conecte la M-30 con Atocha

La construcción de un túnel a la altura de Vallecas descongestionaría la periferia Pág. 3

www.gentedigital.es visita nuestra web



NIÑOS MARGINADOS EN VILLAVERDE
El colegio San Roque ha reabierto el debate del racismo. Padres gitanos e inmigrantes acusan a la Consejería de Educación de marginar a sus hijos en un colegio con instalaciones precarias Pág. 4

CREA TU FUTURO

master.D

Formación de calidad

GESTIÓN DEL AGUA

La privatización del Canal enfrenta a la Comunidad y al Ayuntamiento Pág. 8

JUAN IRANZO

"Perderemos otro millón de empleos si no se toman medidas" Pág. 16

SAN BLAS

El PSOE denuncia el mal estado de las canchas Pág. 6

Especial

Universidad y Formación

En próximas entregas



Polémica permuta

IU criticó ayer la permuta de los edificios de dos colegios de Villaverde: uno grande, con el 100% de alumnado gitano, y el otro pequeño y con alumnado payo. La Comunidad dice que sólo se hará si hay acuerdo entre los consejos escolares.



EL PAÍS, miércoles 13 de agosto de 2008

El fiscal investigará la permuta de dos colegios públicos en Villaverde

Uno, medio vacío, tiene un 60% de alumnos gitanos y el otro está masificado

ELENA G. SEVILLANO
Madrid

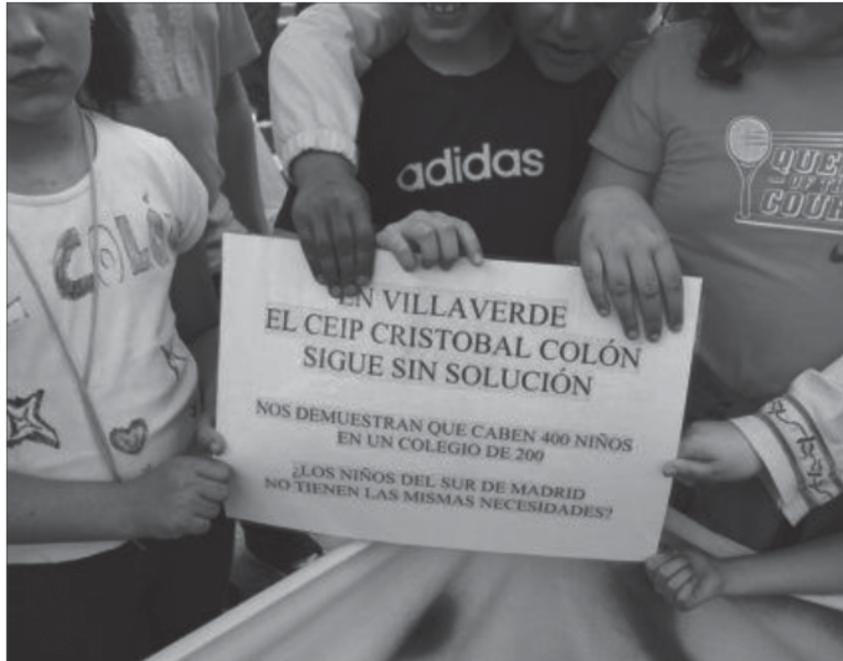
Los padres del colegio público San Roque no tienen ninguna duda: "Si nuestros hijos no fueran gitanos, esto no se haría". Lo dice Liria de la Cruz, presidenta del AMPA, que ayer se entrevistó con el fiscal jefe de Madrid, Eduardo Esteban Rincón, para contarle en qué situación se encuentra este colegio del barrio de San Andrés, en Villaverde. "Hay actuaciones un poco extrañas que habrá que investigar", aseguró después el fiscal a EL PAÍS.

La historia se podría resumir así: el San Roque tiene un 60% de alumnos gitanos y el resto, de 20 nacionalidades. Tiene capacidad para 700 alumnos, pero el curso pasado sólo se matricularon 210. Sus instalaciones son amplias y modernas. Su patio, la envidia del barrio. Pero en Villaverde tiene fama de conflictivo.

En el otro extremo, aunque a sólo 250 metros del San Roque, está el colegio Cristóbal Colón, también público. Pensado para acoger a un máximo de 300 niños, roza los 400. Ya no tiene salón de actos, ni biblioteca, ni sala de informática, ni laboratorio. Los espacios comunes ahora son aulas. "Está saturado", resume la presidenta del AMPA, Adolfinia Marín. Los padres se manifestaron en junio pasado para exigir soluciones. "O menos inscripciones o nuevas instalaciones", decían las pancartas.

La solución que ha dado la Consejería de Educación, y que tiene soliviantados a los gitanos, es la permuta de los centros. Es decir, trasladar alumnos y profesores de unas instalaciones a las otras. "Nos están robando un colegio hermoso, grande, para meternos en el que no quieren para sus hijos", se queja De la Cruz.

Los padres van a presentar un recurso contencioso administrativo con el apoyo, entre otras, de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado (FAPA) Giner de los



Manifestación contra la masificación del colegio Cristóbal Colón, en Villaverde, el pasado junio. / LUIS SEVILLANO

Ríos, el sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid y la Fundación Secretariado Gitano. Al fiscal jefe, que se sumará a ese recurso, le llama la atención que la permuta se haga sin el acuerdo de los padres y que "en el colegio sólo exista un co-

"Si nuestros hijos no fueran gitanos, no lo harían", dice la presidenta del AMPA

lectivo que en la sociedad es minoritario".

Mientras, aprovechando las vacaciones escolares, los obreros ya preparan el traslado. La Consejería de Educación lleva meses defendiendo que la permuta cuenta con el visto bueno

de todos los implicados, aunque ayer un portavoz admitió que "no se llegó a votar en el consejo escolar del San Roque". "Lo decidieron a escondidas", insiste De la Cruz. Los padres del Cristóbal Colón sí votaron a favor de la permuta, pero no porque les parezca la mejor opción. "No nos han ofrecido otra", critica la presidenta del AMPA. La solución que proponen, en vista de la saturación que viven los colegios de la zona, sería construir un centro nuevo. La Consejería de Educación asegura que no hay suelo.

El colegio gitano se ofrece a fusionarse con el Cristóbal Colón. "Cabemos perfectamente. Somos conscientes de que tenemos peor nivel educativo, pero nos adaptaríamos", asegura De la Cruz. Las asociaciones de esta etnia afirman que la intención de la consejería es perpetuar la

segregación de los alumnos gitanos. "El nivel del San Roque es muy bajo, pero es porque las autoridades educativas no le han puesto remedio. La ley dice que los niños deben tener unos conocimientos mínimos. Ha habido una negligencia", asegura Amara Montoya, de la Asociación de Mujeres Gitanas Españolas.

La consejería insiste en que prima el derecho de elección de centro de los padres. "Sólo han pedido el San Roque dos familias", asegura el director del Área Territorial de Madrid Capital, Bonifacio Alcañiz. La otra comunidad educativa, afirma, no acepta la fusión. "El barrio considera que el proyecto educativo del San Roque no les satisface. Queremos cambiar esa realidad social y estamos dispuestos a escuchar propuestas, ampliar horarios o contratar más profesores".



2. Presentación breve de los casos de discriminación recogidos por la FSG en 2008

- 1. Enero. Jerez. Discriminación en vivienda/racismo.** Un vecino de Jerez de la Frontera recibía constantemente insultos referentes a su pertenencia étnica por parte de una vecina. Todos los intentos de mediación tuvieron un resultado nulo por lo que, dada la persistencia de la situación de acoso a la que se veía sometido, decidió denunciar a la vecina. Este caso nos parece un ejemplo de las situaciones de acoso por razón de pertenencia étnica definido y prohibido por la Directiva 2000/43/CE y la ley española de transposición.
- 2. Enero. Granada. Discriminación en educación.** Un niño de 10 años y de etnia gitana le contó a su madre que un profesor le venía pegando bofetadas desde hacía tiempo y le chillaba. El niño comenzó a tener cambios de actitud y no quería ir al colegio. La madre acudió al colegio para hablar del tema con el profesor y éste le contestó que le pegaría cada vez que tuviera que hacerlo, que era una cosa que tenía que hacer. La madre le objetó que no volviera a ponerle la mano encima, que si tenía que castigarlo le castigase, pero que no le volviese a pegar. Ante esta situación, la madre solicitó un psicólogo para el niño pero, cuando acudió al centro a evaluar/diagnosticar al niño, el profesor le indica que éste está perfectamente y que no son necesarios sus servicios. Es entonces cuando la madre interpuso una denuncia contra el profesor, hecho que, cuando fue conocido por el Director, desembocó en un nuevo enfrentamiento ya que le advirtió de que retirase la denuncia o él mismo la denunciaría a ella. Desde la FSG se ofreció la colaboración al abogado de la familia en el enfoque específico de discriminación del caso.
- 3. Enero. Córdoba. Discriminación por policía.** Con motivo de una celebración regional, se organizó en el barrio de Moreras una pelea de gallos clandestina con apuestas. Cuando finalizó se personaron en el lugar 14 policías antidisturbios para impedirla y comenzaron a pedir la documentación a todas las personas que estaban por allí. Uno de los policías increpó a un menor por lo que la madre le dijo que dejase a su niño en paz. El policía dio un fuerte empujón a la madre y el niño reaccionó de la misma manera frente al policía. Las personas que estaban alrededor comenzaron a increpar al policía por su actitud y éste sacó su defensa y comenzó a golpear a los que le increpaban. A continuación, los catorce policías se sumaron a la actitud de su compañero y el resultado fue más de 20 heridos por golpes de porras. Al día siguiente se organizó una manifestación de protesta ante la desproporción de la actuación policial a la que acudió un técnico de inserción laboral de la FSG. El personal de la FSG se reunió con el comisario jefe de la policía, así como con la Asociación Pro Derechos Humanos y se valoró la posibilidad de denuncia judicial.
- 4. Enero. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** En un diario de ámbito local apareció una noticia sobre la condena a prisión de varias personas. En el texto del artículo se indicó expresamente que la familia era de etnia gitana dando los dos apellidos y el mote por el que se les conoce, así como acusándoles de ser los responsables de convertir un poblado en el mayor supermercado de la droga de la zona. Entendemos que no es necesario indicar su etnia ya que esto no aporta ningún dato que haga más comprensible la noticia, además puede tener efectos perniciosos al identificar la condena penal por el delito cometido por unas personas determinadas con toda la comunidad gitana. Desde la sede de la FSG en Valladolid se mantuvo una conversación telefónica con el autor de la noticia, explicándole y argumentando el hecho discriminatorio que entendemos se produce al identificar la etnia gitana con hechos delictivos, sin embargo según el periodista el dato "etnia gitana" sí aporta información a la noticia y ayuda a entenderla mejor.



- 5. Enero. Murcia. Discriminación por la Administración.** Doce personas de nacionalidad rumana y etnia gitana, con certificado de residencia de miembro de la UE, sin permiso de trabajo, solicitaron el alta como demandantes de empleo y formación en el SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación) en Molina de Segura. Al ser rechazados, el técnico de la FSG en la zona llamó a la directora de la oficina explicando que ese trámite lo están realizando todas las oficinas del SEF y que la normativa así lo permite, aportando incluso los artículos de dicha normativa. La respuesta de la directora fue rotunda asegurando que no tienen derecho a inscribirse y que nadie le iba a decir a ella cómo tenía que hacer las cosas cuando ella había realizado dos masters sobre inmigración en la Universidad Católica de Murcia. Desde la sede territorial se entra en contacto con un técnico superior de la Administración del SEF de Murcia quien indica que le podíamos comunicar las personas a las que se le negara este derecho y él mismo lo tramitaría. Así se estuvo haciendo desde entonces.
- 6. Enero. Murcia. Discriminación por la Administración.** La Concejalía de Seguridad y Circulación del Ayuntamiento de Murcia decidió "sacar de la calle" a las personas que están limpiando cristales de automóviles en los semáforos. Para ello parece que dieron orden a la policía local de que se sancionase con una multa de 36,6 euros a las personas que "transiten por la calzada existiendo zona peatonal". Además, supuestamente se amenazó a las personas sancionadas con que a la tercera sanción se les denunciaría por desobediencia a la autoridad, añadiendo que sería una falta penal por la que podrían tener pena de cárcel, a pesar de que esto no sea totalmente cierto. Como añadido, se inició también una campaña de multas (36 euros) dirigida a las personas que transportan chatarra en carritos de supermercado por la vía pública. Nos parece un claro ejemplo de discriminación indirecta: la aplicación de una norma que en principio parece neutra afecta casi exclusivamente a personas de etnia gitana que son las que tienen estas ocupaciones. Por tanto, se observa cómo los efectos de una norma no son los mismos en todas las personas, produciéndose así una situación clara de desigualdad.
- 7. Enero. Zaragoza. Discriminación en empleo (formación).** Desde una academia de peluquería llamaron a una joven gitana para ofrecerle hacer un curso de maquillaje. Le facilitaron la cita en un horario que a ella le venía bien teniendo en cuenta su horario laboral y le indicaron que le informarían del resto de las condiciones en la entrevista. La joven acudió el día de la cita y se encontró una sala en la que había numerosas chicas sentadas escuchando a dos señores sentados en el centro. Ella, por no romper la charla, entró y se quedó en un lado. En ese momento se acercó otro hombre e insistió en pedirle todos sus datos de contacto: nombre, dirección, teléfono, etc., y le explicó que ese día no empezaba el curso, que sólo las habían llamado para pedirles los datos, a lo que ella respondió que ya había dado los datos por Internet. La joven se sintió tan defraudada que le respondió que iba a la selección de otro curso en UGT y si la llamaban primero se quedaría con ese. Al día siguiente recibió un mensaje en su contestador donde una mujer decía que llamaba de la escuela de peluquería y que no había sido seleccionada para el curso, que ya se verían en otro momento. Sin embargo ella no había participado en ningún proceso de selección, sólo le habían cogido los datos de contacto. El mayor asombro llegó cuando la joven buscó más cursos por Internet y vio que aún había tiempo para inscribirse en este y, por tanto, plazas disponibles. Le pidió a una amiga que llamase para comprobar si había plazas y descubrió con asombro que la citaron para esa misma tarde y le dijeron que hay todavía más plazas. Se trataba, por tanto, de un caso de discriminación directa por razón de pertenencia étnica en el acceso a la formación profesional, prohibida por la Directiva 2000/43/CE y la ley española de transposición. La responsable territorial de la FSG en Aragón habló con la responsable del INAEM desde donde se dio una advertencia a la academia para que no se produjesen este tipo de discriminaciones en el futuro.



- 8. Enero. Murcia. Discriminación por policía.** El denunciante estaba junto a un amigo de origen marroquí en la vía pública cuando se les acercó un policía local. Les pidió que se identificaran por lo que ellos entregaron la documentación, NIE y registro de ciudadano comunitario más pasaporte respectivamente. El policía miró los documentos y comenzó a agredirles verbalmente con frases como: *“iros a vuestro país, que en España no necesitamos más extranjeros”*. El policía no les devolvió los documentos y se fue. Al día siguiente, el denunciante fue al centro de la Policía Local para intentar recuperar sus documentos. Según el denunciante, no quisieron escuchar sus argumentos y le dijeron que abandonara el centro ya que estaba molestando. Él se quedó en la calle, en la puerta del centro, desde las 16:00 hasta las 21:20 horas, esperando a que llegara el policía que le había quitado la documentación. Sobre las 21:20 horas llegó, y según el denunciante, al verle le reconoció y empezó a gritarle que se fuera y, que si no lo hacía, le pondría las esposas y le pegaría. Ambos se enfrentaron verbalmente, y según el denunciante, se le acercaron 5 ó 6 policías y le pegaron con las porras hasta que cayó al suelo y finalmente huyó de los policías. Un técnico de la FSG se acercó en distintas ocasiones a la comisaría de policía intentando recuperar la documentación del usuario, sin embargo sólo consiguió que le recomendaran denunciar a la policía nacional. Finalmente se denunciaron los hechos, sin que a la fecha de redacción de este informe se haya tenido conocimiento de notificaciones posteriores. Además, puesto que el denunciante era temporero, se volvió con la denuncia a Rumania pero sin ninguna resolución sobre el caso.
- 9. Febrero. Ciudad Real. Discriminación en Internet.** En una página Web dedicada a colgar chistes, vídeos, etc., de “humor”, apareció colgado un Power Point titulado “las tres gitanas” en el que se contaba un “chiste” sobre mujeres gitanas compitiendo a ver cuál de sus hijos es el que más y mejor roba. Desde la FSG se remitió carta al Webmaster indicando el incumplimiento de todo el marco normativo antidiscriminación así como la ley de servicios de la sociedad de información y de comercio electrónico. Al día siguiente se recibió contestación en la que informaba de que han retirado el Power Point, indicando que ellos sólo lo veían como humor, y pidiendo disculpas.
- 10. Febrero. Málaga. Acoso por razón de etnia en empleo.** Hombre joven de etnia gitana, usuario del Programa ACCEDER, estuvo vinculado laboralmente, sin que hubiese ningún contrato, a una empresa de carpintería metálica de la ciudad durante varios años. El trabajador tuvo un accidente con la furgoneta de la empresa y el vehículo fue retirado por la grúa, dejándose el teléfono móvil en el interior del mismo. Al final de la jornada, el gerente recriminó al trabajador el hecho de no haber estado localizado durante todo el día, llegando a utilizar expresiones racistas como *“el gitano cuando no te la hace a la entrada, te la hace a la salida”*. El trabajador decidió abandonar la empresa a pesar de los años que llevaba trabajando en ella consciente de que *“las cosas a partir de entonces ya no serían igual”*. Expresiones como esa consiguieron crear un ambiente tan hostil contra el usuario, por el único motivo de su pertenencia étnica, que desembocó en el abandono del puesto de trabajo a pesar de los años de dedicación. Es, por tanto, un ejemplo claro de acoso por razón de etnia en el ámbito laboral cuya prueba sería de gran dificultad en caso de denuncia por parte de la víctima.
- 11. Febrero. Málaga. Discriminación en empleo.** Hombre joven de etnia gitana usuario del Programa ACCEDER estuvo vinculado laboralmente (pero sin contrato) a una empresa de almacenamiento de fruta de la localidad durante medio año. No llegó a ser contratado a pesar del compromiso verbal al que había llegado con el responsable de Recursos Humanos de la empresa. Para su sorpresa vio como otros trabajadores que se incorporaron en fecha posterior sí fueron contratados correctamente. A la vista de la actitud del responsable de RRHH de la empresa, que no cumplió con su compromiso, y de comentarios discriminatorios que empezó a percibir, el trabajador decidió abandonar el empleo. Este caso es un claro ejemplo de discriminación directa por razón de etnia en el acceso al empleo, prohibido por la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición, ya que la pertenencia étnica parece ser el único motivo de su situación, porque de no cumplir bien con su trabajo le habrían despedido, sin embargo le mantenían realizando sus funciones pero no le hacían contrato.



- 12. Febrero. Pontevedra. Discriminación en vivienda / racismo.** El 5 de febrero se produjo el realojo de tres familias gitanas de O Bao en el municipio pontevedrés de Poio y se trasladaron a vivir a Monte Porreiro, en Pontevedra. Al notificarse el realojo de las familias, los vecinos de Monte Porreiro anunciaron movilizaciones. Desde entonces son continuas las manifestaciones contra el realojo. Desde la FSG Central, en coordinación con la sede de la Fundación en Pontevedra, se presentó un escrito a la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra solicitando que no concediese permiso para estas manifestaciones que, aunque fuese indirectamente, iban encaminadas a protestar contra las personas gitanas. A pesar de ello, las manifestaciones se siguieron llevando a cabo y varias familias se fueron de las viviendas por la presión a la que estaban siendo sometidas.
- 13. Febrero. Lugo. Discriminación en vivienda.** La Consellería de Vivienda de Lugo puso en marcha la rehabilitación del casco histórico, dirigiendo las viviendas rehabilitadas a jóvenes menores de 35 años, en régimen de alquiler y con una renta de entre el 1,5 y el 3,5 del IPREM. En diciembre se publicaron las listas de adjudicatarios y entre ellos había varias familias gitanas y árabes. Esto provocó que desde la Asociación de Empresarios de Hostelería que tienen sus negocios ubicados en el casco histórico, se produjesen una serie de críticas en los medios de comunicación en contra de que estas familias se ubicasen en el barrio. Durante varios meses se reunieron en diferentes ocasiones y publicaron todas sus actuaciones en la prensa. Además, varios locales de la zona expusieron el siguiente cartel: "*¿REHABILITACIÓN O MARGINACIÓN?*", y recogieron firmas entre sus clientes en contra del proceso. A esto se unió el grupo del Partido Popular mostrando su disponibilidad a la Asociación de Hosteleros y llegando a cuestionar el proceso de adjudicación solicitando que se revisase y se hicieran adjudicaciones directas a estudiantes y hosteleros de la zona. Desde la Consellería se afrontaron estas acusaciones explicando las bases del concurso y revisando los expedientes para elaborar el listado definitivo de adjudicatarios. Parece claro como los prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana se traducen en actos de discriminación como los que vemos, en los que, a pesar de no saber nada sobre las familias adjudicatarias, el hecho de que sean de etnia gitana es asimilado como algo negativo contra lo que hay que luchar, a pesar de que eso signifique saltarse la legalidad del procedimiento de adjudicación establecido.
- 14. Febrero. Linares (Jaén). Discriminación en empleo.** Una mujer gitana fue a hacer una entrevista a un restaurante de la zona y la encargada le preguntó por su experiencia laboral. Al día siguiente la llamó para decirle que el puesto era suyo y pedirle la documentación para formalizar el contrato. En ese momento ella dio sus apellidos y vieron que era gitana, así que le advirtieron de que debía pasar un periodo de prueba y pidieron referencias sobre su persona (cosa que no hicieron con los demás). A los 42 días la llamaron para avisarla de que no había pasado el periodo de prueba, pero que no era por su desempeño sino porque había bajado el movimiento en el restaurante, lo cual no concuerda con la realidad del sector en esa época del año. Se trataría entonces de un caso de discriminación directa por origen étnico en el acceso al empleo, prohibido por la Directiva y su Ley de transposición al ordenamiento español.
- 15. Febrero. Linares (Jaén). Discriminación en empleo.** La prospectora de empleo de la FSG llamó a un bar de la zona al ver un anuncio por el que buscaban camareros. Se presentó y le indicó a la gerente que en la FSG hay una bolsa de empleo, a lo que le respondió que ya tenía a alguien de prueba. A los pocos días la gerente volvió a llamar para pedir que le enviasen a alguien, así que la prospectora le solicitó las características del perfil buscado y las condiciones. La respuesta literal fue "*No quiero gitanos ni rumanos*". Cuando la prospectora preguntó porqué ella sólo contestó "*porque no*", que había tenido malas experiencias con ellos y no quería verles ni en pintura. Cuando le dijo que trabaja para la FSG y que podía mandarles a muchas personas de etnia gitana que le harían cambiar ese concepto ella le respondió "*Entonces no me envíes a nadie. Muchas gracias*" y colgó el teléfono. Ejemplo de discriminación en el acceso al empleo prohibido tanto por la Directiva 2000/43/CE como por su Ley de transposición al ordenamiento español. Además, el Código Penal castiga con penas de prisión de 6 meses a dos años, o multa de 12 a 24 meses, a los que produzcan una grave discriminación en el empleo por razón de, entre otras, su pertenencia étnica.



16. Febrero. Linares (Jaén). Discriminación en empleo. Hombre gitano de mediana edad, usuario del programa ACCEDER accedió a un puesto de trabajo y el segundo día vio a una mujer joven gitana que tras trabajar durante 6 días solicitó su paga al capataz. Éste le indicó que pasase por la noche a cobrar. Al día siguiente no vio a la joven y se enteró de que la habían echado. El capataz, sin saber que este hombre es gitano le hizo los siguientes comentarios: *“todos los gitanos son iguales, son problemáticos y malos. Deberían estar muertos, no los puedo ni ver.”* El hombre continuó trabajando allí pero vio que no eran puntuales en el pago por lo que, al tener otra oferta de empleo, habló con el capataz y llegaron al acuerdo de que el pago se haría puntualmente cada sábado, ofreciéndole 5 euros más al día para que no se fuera, así como 15 euros para gasolina. Al final de la conversación el capataz le dijo que era muy exigente, y le preguntó si era así en todos los trabajos. Pasaron 7 días y solicitó el pago. Para su sorpresa pretendían pagarle sólo 5 días, sin darle tampoco el dinero de la gasolina prometido. El capataz le pagó sólo esa parte y le pidió tiempo para hablar con el dueño de la finca. Pasado ese tiempo, el hombre volvió a cobrar y el capataz le pagó el resto pero le indicó *“Ya no vuelvas más porque gente como vosotros son muy exigentes”*. El hombre firmó los recibos y el capataz añadió: *“Gitano tenías que ser”*, a lo que el hombre le respondió lo orgulloso que está de ser gitano. La víctima de discriminación recuerda cómo en un momento de su relación con el capataz éste le preguntó incrédulo si era gitano pues, según su opinión, no lo parecía. Él cree que saber que es gitano fue el detonante de toda esta grave situación de discriminación y manifestaciones de racismo.

17. Febrero. León. Discriminación en acceso a bienes y servicios/Administración/Policiá. Una mujer gitana entró en un centro comercial junto con su hermana para hacer unas compras. En una tienda de ropa se dirigió a ella un guarda de seguridad para decirle que hiciera el favor de salir de la tienda que querían hablar con ella otros dos guardias de seguridad. Éstos le dijeron que debía abandonar el centro comercial sin darle más explicación, y cuando ella preguntó el porqué ellos le contestaron que ella ya lo sabía bien y que tenía totalmente prohibida la entrada en cualquier parte del centro comercial, y la acompañaron hasta una de las puertas de salida. La víctima de discriminación, que nunca había tenido ningún incidente en el centro comercial, asegura sentirse humillada y ese mismo día acudió a comisaría a poner una denuncia. Una vez en comisaría le dijeron que allí no se podían poner ese tipo de denuncias y la derivaron al Ayuntamiento de León y a la Junta de Castilla y León. La víctima pasó por ambos organismos y en ambos recibió la misma respuesta: aquí no se puede poner este tipo de denuncia. Desde el área de igualdad de trato en coordinación con el personal de la FSG en León se asesoró jurídicamente a la víctima ya que decidió interponer una denuncia por estos hechos.

18. Febrero. Linares (Jaén). Discriminación en empleo. A raíz de un desacuerdo entre trabajadores y empresaria por cuestiones estrictamente laborales, la empresaria manifiesta una actitud racista hacia dos trabajadores. Expresamente dice que *“hace bastante esfuerzo contratando a este tipo de personas a sabiendas de que no encuentran trabajo como la gente normal”, “todos los gitanos son iguales”, “todo esto pasa por contratar gitanos”*. Cuando los trabajadores le advierten que está realizando comentarios racistas ella les dice que no lo es, que ya tiene trabajando a *“dos moros”* que le están dando buenos resultados. Tras mantener esta actitud en toda la conversación, finalmente queda en acudir a las instalaciones de la FSG para pagarles su sueldo, advirtiéndoles que no sería lo convenido inicialmente sino *“lo que les viene en su nómina”*, dejando ver la diferencia entre una cosa y la otra, porque, según ella, ellos deben pagar con algo su falta de responsabilidad en el trabajo. Durante las llamadas a la FSG ha mantenido un tono amenazante advirtiéndoles que podría hacerles mucho daño con la justicia pero que no lo hace porque es una mujer benevolente. También ha vertido otras amenazas como no pagarles el tiempo trabajado.



- 19. Febrero. Estatal. Discriminación en Medios de comunicación.** Un programa de televisión de gran popularidad, el más visto de la cadena según su propia información, tuvo el siguiente arranque: *"Buenas tardes y bienvenidos a (...). Hoy nos hemos despertado, además de con legañas, como cada lunes, con una noticia increíble. Son unas declaraciones de Madonna que ha dicho: "Siempre quise ser gitana". Bueno, ella lo ha dicho en inglés pero ese era el sentido. Y nosotros nos hemos preguntado: ¿Cómo sería Madonna en versión caló? ¿Habría vendido tantos discos? ¿O quizás los habría robado? ¿Quién sabe? Por eso, haciendo un alarde de originalidad, y de tópicos como éste que acabo de decir, hemos preparado un vídeo. Pero ahora no lo podemos ver, así que lo vamos a ver más tarde... se aproxima bastante a la realidad. Luego lo vemos..."* Desde el área de Igualdad de Trato, en coordinación con el área de Comunicación, se envió una carta por correo certificado dirigida al Director General de la cadena de televisión. En ella se informa de la existencia de la discriminación cotidiana hacia la comunidad gitana y de cómo este tipo de comentarios contribuyen de manera activa a la generación de prácticas discriminatorias y a la persistencia de prejuicios sociales. Además, apelando a su *"compromiso con las causas sociales"*, se le solicitó un mayor cuidado en la difusión de este tipo de comentarios y una rectificación como medida de reparación. No se obtuvo ningún tipo de respuesta por parte de esta cadena de televisión.
- 20. Febrero. Madrid. Discriminación en el acceso a bienes y servicios.** Dos mujeres jóvenes que viajaban en el metro son abordadas por una persona de seguridad quien les solicita que les muestre el abono. Cuando se lo enseñaron él les increpó que era falso, las sacó a las dos del vagón y comenzó a insultarlas. El vigilante admitió que era racista y le dijo a una de ellas que la iba a matar.
- 21. Febrero. Palencia. Discriminación en los medios de comunicación.** En los informativos de una cadena de radio se cubren las declaraciones del secretario de la asociación de vecinos/plataforma en defensa de la depreciación de la vivienda. En ellos habla de las familias gitanas que viven en las viviendas de la Yutera, y señalando que ellos no son racistas, sus declaraciones continúan afirmando que los vecinos gitanos son unos delincuentes porque escupen, no pagan la comunidad, hay balas por el portal y tienen entre 15 y 17 delitos, "bueno, están en la cárcel". Para finalizar insiste en que ellos también tienen derecho a que el ayuntamiento les dé otra vivienda, como a esta familia, pero en algún lugar de Palencia donde no haya familias gitanas. Ese mismo día, la coordinadora provincial de la FSG habla con la concejala de Bienestar Social y le explica el caso. Seguidamente habla con el director de la Cadena de radio quien reconoce que la noticia no ha sido suficientemente contrastada y que esto puede hacer "daño" en el proceso de normalización de la familia gitana y de otras que están viviendo en el mismo proceso. Desde la Cadena de Radio ofrecieron un espacio a modo de "resarcimiento" del daño producido. La FSG salió en antena donde explicó el programa de empleo ACCEDER y su campaña de sensibilización social. Por su parte, la Cadena ofreció posibilidad de colaboraciones futuras.
- 22. Febrero. Sevilla. Discriminación por la Administración / racismo.** Varias personas gitanas vuelven a su pueblo (El Saucejo) tras haberse marchado a Osuna a vivir a raíz de los disturbios raciales ocurridos en 2006. Al llegar son supuestamente recibidos por unas 100 personas armadas con "palos y hachas" quienes la emprendieron con su vehículo. Tras esto se inició una pelea entre ambos bandos en la que varias personas resultaron heridas; sin embargo únicamente los seis hombres gitanos fueron detenidos y conducidos a prisión preventiva. Fueron acusados de homicidio en grado de tentativa, desórdenes, lesiones y daños. Nos enteramos de estos sucesos en abril y, según los periódicos, todavía seguían en prisión preventiva. Según el periódico *ABC Sevilla*, el Ministerio Fiscal apoya la excarcelación de los detenidos. El Ayuntamiento de El Saucejo se personó como acusación particular contra los seis gitanos. La Guardia Civil, supuestamente, grabó la conversación que mantuvo con sus representados en el calabozo e incluyó una redacción de las escuchas en el sumario del caso. Según declaraciones de la jueza al periódico: la prisión provisional está justificada por la gravedad de los hechos y por un informe de la Guardia Civil en el que se daba cuenta



de la peligrosidad de los seis gitanos, y los seis tienen un amplio historial por “denuncias falsas”, lo que, a su juicio, resta credibilidad a las acusaciones de las familias.

- 23. Marzo. Huesca. Discriminación en empleo.** Ante una oferta de empleo de dependienta en una tienda, el prospector del programa ACCEDER acude a presentar el programa de empleo y presentar el Curriculum Vitae de dos chicas gitanas inscritas en la bolsa de empleo que acaban de terminar un curso de dependienta de comercio. A la vista de que los currícula eran de chicas gitanas, la responsable de la selección comenta que no quiere gitanas, que no le gusta su manera de hablar y que si contrata a una gitana la tienda se llenará de gitanas. Se trata de un caso de discriminación directa por razón de etnia en el acceso al empleo.
- 24. Marzo. Linares (Jaén). Discriminación en el empleo.** Matrimonio de etnia gitana sale de ser atendido en el servicio de empleo “Andalucía Orienta” y se acercan a una ventana de hierro dejada en el patio de las instalaciones. Como se dedican a la chatarra, le preguntaron a un hombre que se encontraba allí si se la podían llevar pero éste les indicó que preguntasen a alguien de personal. En ese momento salió el vigilante que les preguntó que qué hacían ahí y que quién les había dado permiso para estar allí. El matrimonio contesta que acaban de ser atendidos por una orientadora y que iban a preguntar por la ventana, así que el vigilante llama a la orientadora diciendo que le habían dicho que ella misma les había mandado allí, por lo que la orientadora se enfadó y les dijo que no volvieran a pisar el servicio de “Andalucía Orienta”, que ella no les dará trabajo por lo que *“habían estado haciendo”* aludiendo al “robo de la ventana en las instalaciones”. Obviamente la relación gitanos-robo es una clara manifestación de los prejuicios y estereotipos de esta persona, que terminan convirtiéndose en una acción discriminatoria.
- 25. Marzo. Estatal. Discriminación y racismo en Internet.** A través de un mail particular de denuncia dirigido a la FSG nos hacemos eco de este caso. En el mail se nos alertaba de la existencia de una página Web donde se atentaba contra el honor de Mari Luz, niña asesinada en Huelva, así como contra el de toda la comunidad gitana. Se procede a comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, efectivamente, en el foro se leen frases muy ofensivas, entre otras *“La muerte de un gitano es una alegría para cualquier persona”*. Se decide entonces la total necesidad de poner esta información en conocimiento de las autoridades; sin embargo, cuando se procede a grabar la información completa para adjuntarla a la denuncia, se comprueba que el foro y todas sus entradas habían sido retirados del acceso público. Afortunadamente a los pocos días nos enteramos, a través de la prensa, de que la Fiscalía estaba investigando esta Web y que, en concreto, el fiscal jefe de la Fiscalía de Huelva, había comunicado que se habían incoado diligencias de investigación para acreditar la realidad de los hechos y su verdadera naturaleza jurídica.
- 26. Marzo. Estatal. Racismo (email contra la comunidad gitana).** Se recibe en el correo electrónico de la FSG en Zaragoza un mail, desde una cuenta personal con nombre y apellidos, con un contenido totalmente discriminatorio y racista hacia la comunidad gitana en su conjunto. Entre otras cosas se puede leer lo siguiente: *“¿Cómo pueden decir que es la sociedad la que encasilla a los gitanos? (...) son ellos los que forman guetos, no se mezclan, no porque no puedan, si no porque no les da la gana. Sois los gitanos los que quieren encasillarse y no integrarse.”; “¿Desde cuándo los gitanos han tenido inquietudes laborales? La generalidad de los gitanos no son nada amigos del trabajo, eso de tener que madrugar para entrar en una fábrica y buscarse el pan de manera honrada durante 8 horas al día y 7 días a la semana les provoca sarpuillos solo de pensarlo.”; “Los gitanos han demostrado durante muchísimo tiempo su vagancia y pereza, y de eso, los payos, que no somos tontos, nos damos cuenta.”; “¿Para que cansarse para ganar dinero con un trabajo si lo pueden hacer trapicheando con droga o robando carteras?”; “Otro motivo que podría dificultar su inserción en la sociedad de bien es su aversión al agua y al jabón”; “A la transformación en el color de piel que sufre cualquier persona de raza gitana que es metida en una bañera y se le frota lo suficiente con una buena esponja y jabón”; “(...) sus costumbres de porqueriza.”; “Muchas gracias por atenderme, y pedirle disculpas por este men-*



saje tan largo, espero encarecidamente que usted sepa leer. Saludos afectuosos. Jorge”. Esta persona mandó un par de días más tarde este mismo mail a todas las sedes territoriales de la FSG, incluso lo recibimos impreso y por correo ordinario en la sede central. Desde la FSG se decide no entrar a las provocaciones a nivel institucional, sin embargo no se tardó en conocer la identidad del autor de las cartas quien, sorprendido por haber sido descubierto, envió un mail de disculpa.

- 27. Marzo. Córdoba. Discriminación en salud.** Una prospectora laboral de la FSG acude al centro de salud para ser atendida por su médica de cabecera. Ésta le pregunta por su lugar de trabajo y al contestar con el nombre de la Fundación, la médica comienza a tachar a la población gitana de lacra social y a proferir todo tipo de prejuicios (son sucios, no limpian sus casas, no quieren trabajar, son delincuentes, etc.).
- 28. Abril. Castrillón (Asturias). Discriminación en educación.** En un Instituto de Enseñanza Secundaria del municipio, un estudiante menor de edad descalifica sistemáticamente a otro alumno de etnia gitana, le insulta en los recreos delante de otros compañeros y compañeras diciéndole “sucio y chatarrero”. Éste, ante los insultos del otro, entra también en descalificaciones personales y le traslada lo sucedido a su tutora. Aún así, la situación se prolonga durante meses, llegando a saturar al menor gitano, desencadenándose finalmente una pelea donde éste menor agrede al otro alumno propinándole una serie de golpes que, posteriormente, la madre del alumno denunció en el centro escolar. Conscientes por fin de la gravedad de los hechos, intervienen los tutores de los respectivos menores y el equipo directivo del centro. Finalmente los dos alumnos resultan expedientados, aunque el menor de etnia gitana fue el único sancionado con un día de expulsión del centro. El personal técnico de la FSG medió en el conflicto manteniendo reuniones con el menor de etnia gitana, sus padres y la tutora y el jefe de estudios del centro. El personal técnico de la FSG participó en una reunión con el jefe de estudios, la tutora del menor y la familia. En ella los docentes del centro manifestaron su preocupación por lo sucedido, conocían las descalificaciones que el otro alumno realizaba y a su vez argumentaban que entre los dos había una relación de “pique” mutua, que en numerosas ocasiones a lo largo del curso les habían llamado la atención y les había pedido que no se juntaran más, pero ellos volvían a hacerlo. Nos comentaron las medidas que se habían tomado con el otro menor, las consecuencias que podía haber tenido una denuncia formal por parte de la otra familia, y la necesidad de que no volviera a producirse otra agresión, para lo que se avisaría inmediatamente al jefe de estudios si volvían a producirse más descalificaciones por parte de ese o de cualquier otro/a alumno/a.
- 29. Abril. Jaén. Discriminación hacia la FSG.** El día 9 de abril se presentaba la campaña de sensibilización “El empleo nos hace iguales”, por lo que, desde la sede de la FSG, fuimos a fotografiar a las personas usuarias del programa de empleo en una serie de talleres de prácticas. En concreto, acudimos a un taller de soldadura en el que una usuaria estaba recibiendo formación pero cuando fuimos a hacer las fotos se acerca el monitor impidiendo hacerlas e invitando a la persona de la FSG a salir del taller. El monitor llama por teléfono al presidente de la compañía explicándole quien era la persona de la FSG y lo que pretendía hacer, le pasan el teléfono y el señor le indica que no quiere saber nada de asociaciones gitanas ni nada de eso y que requiere una autorización de la Junta de Andalucía. Al día siguiente la usuaria se acerca a la sede de la FSG en Jaén y cuenta que el monitor le dijo que ni él ni el presidente quería que se sacasen fotos allí que pudiesen relacionarles con unos incidentes que habían tenido lugar unas semanas antes protagonizadas por dos familias gitanas. Finalmente se consiguió la autorización de la Junta de Andalucía, del responsable de Servicios de Fomento. Actuación discriminatoria como consecuencia de una visión estereotipada de la comunidad gitana a la que atribuye en su totalidad actitudes violentas de sujetos concretos. No tienen ningún sentido las explicaciones del monitor a menos que el miedo fuese que, en general, temiese que se le relacionase con “gitanos”.



- 30. Abril. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** En un diario de tirada nacional se publica un artículo con el siguiente titular: *“Más de 270 niños gitanos rumanos fueron detenidos en España en los últimos cinco meses”*. En el texto del artículo se ve que la cifra total se refiere al número de detenciones (han sumado el desglose por meses, pudiendo ser que un mismo niño haya sido detenido en varias ocasiones), incluso comentan el elevado número de reincidencias; sin embargo en el titular la cifra habla de número total de niños, por lo que podría parecer que la información del titular se manipula voluntariamente buscando impresionar. Además, en ningún momento se compara con la cifra total de menores detenidos, hecho que parece de lo más tendencioso y discriminatorio, dirigido únicamente a crear prejuicios y generar malas relaciones entre miembros de la sociedad. Además, este tipo de titulares va totalmente en contra de la idea del Consejo de Europa en el sentido de que *“los medios de comunicación tienen un papel clave que desempeñar en la lucha contra los prejuicios y los estereotipos y pueden contribuir por lo tanto a mejorar la igualdad de oportunidades para todas y todos.”*
- 31. Abril. Madrid. Discriminación por la Administración.** Un niño de cinco años de etnia gitana y nacionalidad portuguesa fallece ahogado en una charca cercana al poblado chabolista La Jungla del distrito madrileño de Vicálvaro. Se trata de una charca de grandes dimensiones y de unos cuatro metros de profundidad y que, presuntamente, se ha generado por la acumulación de agua en un agujero excavado de manera artificial desde hace unos meses (al empezar los trabajos para la construcción de un polígono) y que carece de cualquier tipo de señalización de peligro o vallado que impida el paso. El Ayuntamiento de Madrid explicó a la prensa que desconocían si hay algún desarrollo previsto en la zona, y si se han realizado obras en el paraje. La realidad es que a día de hoy la Administración sigue permitiendo la existencia de estos asentamientos en los que no se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad para estas familias que finalmente son las que corren los riesgos de vivir en estas condiciones. La Administración debe actuar de forma activa contra la persistencia de estos poblados y facilitar el acceso de estas familias a viviendas normalizadas. Además, en este caso en concreto, la Administración no cumplió presuntamente con la normativa de seguridad en lo referente a obras públicas al comenzar unas obras, cavar un agujero de semejantes dimensiones y permitir la creación de esta charca sin señalizar debidamente la zona.
- 32. Abril. Mérida. Discriminación en empleo.** Durante las labores de prospección del programa de empleo ACCEDER con un hotel de la zona, el propietario oferta dos vacantes para camareras de habitación. La prospectora propone a una usuaria joven gitana a la que el año anterior no había contratado alegando un compromiso anterior con otra trabajadora. Esta vez el dueño del hotel explica que, si bien ha contratado hombres gitanos para el puesto de camarero y afirma sentirse bien con el resultado de su trabajo, para el puesto de camarera de habitación prefiere no contratar a mujeres gitanas. No obstante se le envían varios CV de mujeres que encajaban en el perfil solicitado pero en una llamada de seguimiento posterior nos indica que ya tiene a alguien a prueba, una mujer ajena al programa ACCEDER. Se trata de un claro caso de discriminación directa por razón de etnia en el acceso al empleo, prohibido por la Directiva 2000/43/CE y la ley española de transposición.
- 33. Abril. Córdoba. Discriminación en medios de comunicación.** Se produce una agresión a un profesional de los servicios sanitarios y tanto la policía como distintos medios de comunicación impiden que los datos del supuesto agresor trasciendan. Todos excepto en la edición local de un diario de gran tirada estatal donde se indica incluso que el supuesto agresor acompañaba a un familiar de etnia gitana, cuando este dato no aporta ninguna información relevante para la comprensión de la noticia. Con ello, en cambio, sí se consigue vincular la comisión de delitos con toda la comunidad gitana, creando y reforzando así prejuicios y estereotipos negativos hacia la misma.



- 34. Abril. Córdoba. Discriminación en empleo/acceso a servicios.** Cinco hombres de etnia gitana, artistas, estaban contratados el día 18 de abril por la Hermandad de la Delegación de Hacienda en Córdoba ya que ese día se celebraba una comida en unas conocidas bodegas de ámbito flamenco y artístico de la ciudad. Cuando los artistas llegan al lugar a la hora acordada, portando cajones y guitarras y habiendo sido avisado el encargado de su llegada, un camarero, que parecía ser el maître, les detiene y, delante de todos los asistentes y sin dejarles decir nada, les ordena salir de allí ya que “no es una fiesta con invitados gitanos”. Un técnico de intervención sociolaboral de la FSG que había intervenido como mediador en la contratación reprocha su actitud al camarero. Éste finalmente pide disculpas, se informa a la persona oportuna de Delegación de Hacienda pero ésta no hace nada para corregir la actitud discriminatoria del camarero.
- 35. Abril. Cantabria. Discriminación en medios de comunicación.** A raíz de un procedimiento administrativo de “restablecimiento de la legalidad urbanística” un diario de tirada local publica una noticia con el siguiente titular: “Los gitanos de Viérnoles piden el sobreseimiento del expediente”. En el texto del artículo se menciona nuevamente la etnia de los protagonistas, se les califica como “familias gitanas asentadas ilegalmente” y, además, se les identifica con nombres y apellidos. La mención de la etnia no aporta nada para la comprensión de la noticia, sólo favorece la asociación de términos ilegalidad-gitanos, la proliferación de estereotipos negativos y el surgimiento de prácticas discriminatorias contra todos los miembros de la comunidad gitana.
- 36. Abril. Granada. Acoso por razón de etnia.** Una joven gitana mayor de edad que comparte piso con otras estudiantes comienza a recibir las acusaciones del robo de unas llaves por parte de una de las compañeras. A las otras compañeras ni siquiera les preguntó si las habían visto, sino que se dirigió directamente a ella. A partir de entonces la situación se vuelve insostenible y recibe constantemente insultos y amenazas, lo que repercute también en la relación con el resto de compañeras. Ello dio lugar al cambio de domicilio de la joven al no poder soportar el continuo acoso psicológico. Caso de acoso en el que se crea un ambiente hostil e intimidatorio hacia la víctima por el único motivo de su origen étnico.
- 37. Mayo. Valencia. Discriminación en medios de comunicación.** Un diario de tirada nacional, en su edición de Valencia del día 1 de mayo, dentro de la sección “Al día” publica una columna con el siguiente titular: “Detenido el gitano que disparó en un parking en venganza de los 4 crímenes de Alzira”. En el texto de la columna se indica en varias ocasiones la etnia del detenido y se habla de “clanes rivales”. La mención de la etnia en las noticias de sucesos es una de las discriminaciones más propias y repetidas desde los medios de comunicación. La pertenencia étnica es un dato de especial protección, y su especificación no aporta nada a la comprensión de la noticia, únicamente sirve para mantener prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana a la que así se sigue vinculando con delincuencia.

EL MUNDO VALENCIA

Detenido el gitano que disparó en un parking en venganza de los 4 crímenes de Alzira

G.R.S.

VALENCIA.- Agentes de la Policía Nacional de Alzira y Valencia detuvieron ayer en Carlet a un joven de 20 años de etnia gitana como presunto autor de los disparos en un parking de un centro comercial sobre una embarazada del clan rival de 34 años, que acabó herida en un muslo. Los hechos ocurrieron el 31 de enero pasado como supuesta venganza por el cuádruple crimen cometido en el barrio de la Alquerieta de Alzira, en marzo de 2006, donde murieron miembros de los Kung-fu a manos de los Mantequilla.

Durante esta última operación, los policías han realizado dos registros, uno donde fue arrestado el supuesto autor de los disparos, y otro en un domicilio contiguo, y han incautado una escopeta, 19 cartuchos -dos de ellos de postas-, un machete, un cuchillo y cuatro navajas. Los agentes ya detuvieron en su día a la mujer que huyó en una furgoneta junto al joven ahora arrestado tras los disparos que éste efectuó.

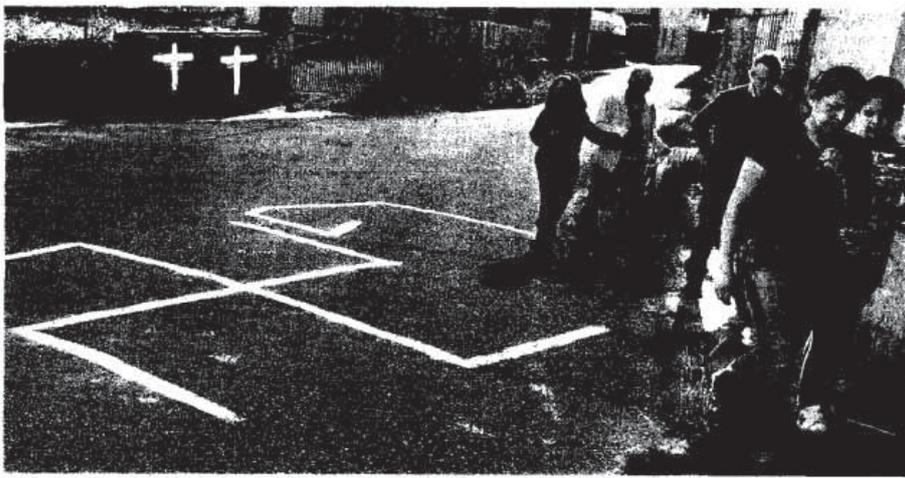


- 38. Mayo. Córdoba. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una mujer joven gitana con rasgos físicos andaluces acude a una tienda de moda a comprar un vestido para una boda. Como quiere la opinión de su madre, en vez de llevárselo, entrega a cuenta 100 euros. Al día siguiente la joven acude a la tienda con su madre, que tiene rasgos más asimilados a la etnia gitana, y le pide a la dependienta que le enseñe el vestido. Ésta le responde que hasta que no le enseñe el resguardo no le muestra el vestido. La joven le pregunta si es que no se acuerda de ella y la dependienta le dice que si pegaba más voces (la joven no había levantado la voz) llamaría inmediatamente a la policía. Se presenta allí un trabajador de la FSG y ve cómo toda la tienda está pendiente de las dos mujeres gitanas y la dependienta insiste en llamar a la policía. El técnico indica a la joven que debería ser ella quien llame a la policía por el trato que está recibiendo, entonces un cliente de la tienda interrumpe la conversación avisando a la dependienta de que las mujeres gitanas no han alzado la voz en ningún momento y que su actitud no tenía ningún sentido. El técnico de la FSG junto con la joven completan una hoja de reclamaciones e insta a la dueña a que le devuelva los 100 euros, quien se los entrega a pesar de que al principio afirmó que sin resguardo no existían.
- 39. Mayo. Avilés. Discriminación en vivienda.** Una pareja de personas mayores que, por cuestiones de salud, están residiendo temporalmente en casa de una hija. Deciden buscar una vivienda de alquiler para las personas mayores y acuden a una agencia de alquiler acompañados por el personal técnico de la FSG. En la agencia les dicen que no hay ningún inconveniente en el alquiler y se queda en tramitarlo de forma inmediata. Al día siguiente comunican que no puede ser ya que la dueña va a vender el piso. La educadora de la FSG se pone en contacto con la dueña y, aunque intenta que reconsidere la situación, no lo consigue. Pasados los días, la dueña alquila el piso a otra familia, hecho del que tenemos conocimiento porque una nieta de la pareja de mayores vive en el mismo edificio y comunica que el piso ha sido alquilado a una pareja no gitana. Es un claro ejemplo de discriminación directa (encubierta) en la vivienda en los que es común negar el acceso al alquiler de una vivienda alegando motivos que no se ajustan a la realidad.
- 40. Mayo. Corvera (Asturias). Discriminación en vivienda.** La propietaria de un piso lo ofrece en alquiler a Servicios Sociales de Corvera. Al tener conocimiento de ello, lo visitan la educadora de servicios sociales y la educadora de la FSG y el piso es considerado adecuado para una familia usuaria del servicio de la FSG en la zona. Cuando la dueña se entera que es para una familia de etnia gitana, a pesar de que sabía que tenía asegurado el pago del alquiler por parte de los Servicios Sociales, se niega a alquilarlo. Pese a todo, la mujer gitana para la que se solicitaba el piso llamó personalmente a la dueña y quedó con ella para ver el piso. En esta ocasión la acompañó una alumna en prácticas para que no reconociese a la técnica de la FSG, y así esta mujer consiguió que le alquilaran el piso ya que la dueña no la reconoció como "mujer gitana". Nuevamente una persona propietaria de un piso en alquiler niega el acceso al mismo a determinadas personas por el único motivo de su pertenencia étnica. En este caso resulta aún más obvio ya que incluso tenía asegurado el pago de las rentas por parte de los Servicios Sociales.



41. Mayo. Pontevedra. Discriminación en vivienda. Durante el fin de semana se concentran delante de las viviendas de las familias realojadas del Vao (Poio) miembros de la mancomunidad de montes de Caritel, como venían haciendo desde hacía dos meses. A lo largo de este periodo se manifiestan delante de las viviendas pero sin mayor repercusión. La barrera se traspasa cuando en esta última concentración, los integrantes de la misma deciden cortar la luz general y colocar pancartas en los balcones con lemas como "CARITEL SOMOS TODOS", "TODA A VIDA ESTUDIANDO PARA UN TRABAJO ACADAR, SE NOS ADICARAMOS Ó TRAPICHEO UNHA CASA NOS HABÍAN DE DAR". También realizan pintadas en el suelo ("NON INTEGRACIÓN" con el símbolo nazi), en los postes de luz ("NO AL 2º VAO") y en contenedores de basura (más símbolos nazis). Ante esta situación las familias están atemorizadas y tienen miedo a que les puedan hacer algo mientras estén dentro de la vivienda, incluso no quieren que su hijo vaya a la escuela por temor a que tomen represalias contra él. Desde la sede de la FSG en la localidad, en coordinación con el área de Igualdad de Trato, se presentó una denuncia ante el fiscal por los hechos descritos. Desde fiscalía se ha informado a la FSG de que dicha denuncia dio origen a la incoación de Diligencias Informativas Penales, y fueron remitidas al Juzgado Decano de Instrucción de Pontevedra para la incoación de Diligencias Previas que correspondan.

La Voz de Galicia



Las cruces gamadas aparecieron pintadas sobre el pavimento, mientras que en los contenedores dibujaron cruces similares a las del Ku Klux Klan | CARITEL

Esvásticas, cruces del Ku Klux Klan y mensajes xenófobos inundan las calles desde la madrugada del domingo

Pintadas nazis y racistas sitian la casa de los realojados de O Vao en Caritel

Jaime Velázquez

PONTEVEDRA | La pequeña localidad de Caritel, en Ponte Caldelas, en la que apenas viven 80 vecinos, se encuentra inundada desde la madrugada del domingo por pintadas nazis y racistas contra las dos familias gitanas de O Vao que fueron realojadas en la villa.

El pavimento de la carretera general que une la localidad con la ciudad de Pontevedra está marcado por enormes cruces gamadas con las letras G y Z a cada lado. En una de ellas, se puede leer «Non xitanos». En las farolas cuelgan banderas de Galicia con crespónes negros. Carteles pegados en los postes rezan «Non integración», «Non ao segundo Vao», «Caritel contra os realoxos ilegais».

Las esvásticas parecen marcar el camino desde la carretera principal hasta la casa en la que están realojadas las dos familias chabolistas de O Vao. Las pintadas de simbología nazi continúan invadiendo el recorrido hasta llegar a una pequeña plaza, situada frente al inmueble de acogida.

Las cruces gamadas se repiten en el suelo, las farolas y en los contenedores de basura, vidrio y papel. Y a escasos metros de la puerta de la casa de los gitanos aparecen nuevos signos: cruces blancas que recuerdan a las estacas que el Ku Klux Klan, la organización racista de ultraderecha americana, colocaba e incendiaba frente a las viviendas de los negros en el sur de los Estados Unidos.

La asociación Pueblo Gitano, que preside Sinaí Giménez, mostró ayer su repulsa a las acciones xenófobas y anunció que llevará los hechos ante la Fiscalía, como ya hizo en el caso de las manifestaciones frente a las casas de los realojados en el barrio pontevedrés de Monte Porreiro. Su denuncia ha cristalizado en la imputación de seis vecinos.

Cortes de electricidad

Sinaí Giménez aseguró que en la madrugada del domingo, momento en que se realizaron también las pintadas, alguien se subió al poste de la luz y cortó el cable de suministro eléctrico de la casa. «Los niños se asustaron mucho y alguna familia tuvo que volver a O Vao. No vamos a consentir que se sigan realizando

este tipo de actos», dijo ayer de manera tajante Giménez.

El líder gitano afirmó que los habitantes de Caritel se manifiestan a menudo sin permiso de la Subdelegación del Gobierno, y aseguró que cuenta con testigos que pueden confirmar cómo los propios vecinos reconocieron haber lanzado petardos de gran potencia frente a la casa de los afectados.

Las manifestaciones que cada noche realizan los opositores a los realojos incluyen gritos y cachoroladas. Según los afectados, también insultos y amenazas. Algunos vecinos de Caritel que ayer pasaban sobre las pintadas afirmaron que ellos no son quienes las han realizado, y se lamentaron de que «ahora nos vayan a denunciar a nosotros».

TESTIMONIO

MARIANO SILVA

Chabolista realojado en Caritel

«Esto ya ha llegado a un límite que no se puede consentir»

Mariano Silva es uno de los diez chabolistas de O Vao que fueron realojados en la parroquia de Ponte Caldelas. Además de ellos, otra familia gitana del poblado marginal convive en el piso de abajo de la misma vivienda.



Han tenido que soportar durante meses las manifestaciones diarias a las puertas de su casa. Han aguantado las consignas y los ruidos, pero las pintadas que desde hace días sitian su casa han terminado por agotar su paciencia. «Esto ya ha llegado a un límite que no se puede permitir», explicó ayer el afectado. «Les voy a denunciar a la policía, porque es algo insoportable. No pueden hacer esto, poner esas pintadas de "Gitanos no", "No a la integración"; está todo lleno de insultos».

Silva dice saber quiénes son los responsables de tales amenazas y mensajes fascistas y xenófobos. «Son los mismos que se manifiestan delante de la casa y nos insultan y nos amenazan. En persona no se atreven a decir nada».

Preocupación

Los mediadores sociales que trabajan con las familias realojadas en el barrio de Caritel se encuentran seriamente preocupados. «Como siga esta oleada de rechazo, esto puede acabar en agresiones personales, contra los gitanos o contra responsables políticos», afirmó ayer un trabajador social.



42. Mayo. Corvera (Asturias). Discriminación en vivienda. Una familia formada por el padre, la madre y 3 hijos menores de edad se quedan en su vivienda propia y se encuentran en situación prácticamente de "ocupas" en la vivienda de la hermana de la mujer. Dada la gravedad de la situación, desde Servicios Sociales de Corvera se ve la necesidad de apoyar a la familia y se requiere la colaboración de la FSG en la búsqueda de vivienda. A través de una agencia inmobiliaria encontramos un piso en Las Vegas (Corvera) que se ajustaba a sus necesidades y personal de la FSG acompaña a la familia a conocer el piso. La familia manifiesta a la dueña su interés en alquilarlo y la propietaria, a través de la agencia, solicita acreditación de ingresos. Se presenta justificación de ingresos por salario social, siendo aceptada dicha modalidad de ingresos. Se acuerda la firma del contrato y, dos horas antes de ir a firmar, avisan desde la agencia de que la dueña se ha vuelto atrás y que ahora quería una persona con nómina, o no acepta firmar el contrato de alquiler. Curiosamente ese mismo día, lunes día de mercado, la dueña había visto al futuro inquilino en el mercado ambulante de Avilés montando el puesto de un familiar en el que él realiza su venta. Parece claro que la dueña se echó atrás al darse cuenta de que el futuro inquilino y su familia pertenecían a la etnia gitana.

43. Mayo. Torrelavega (Cantabria). Discriminación por la Administración. A través del seguimiento de noticias mediante el servicio de alertas de prensa de la FSG, vemos en un diario de tirada local una noticia con el siguiente titular: *"La Asociación gitana denuncia al Ayuntamiento"*. El texto del artículo nos informa de que una Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria ha presentado una queja ante el Defensor del Pueblo por la indefensión de las familias gitanas afectadas por el desalojo de sus viviendas de una Finca y sin que la Corporación municipal ofrezca una solución a las mismas. El informe del Defensor del Pueblo recuerda que según la legislación vigente *"se deberán ofrecer soluciones, de alojamiento o de ayudas económicas, a las personas que como consecuencia de las actuaciones previstas en la finca han de desalojar los módulos en los que tienen fijado su domicilio habitual y permanente"*. El Defensor del Pueblo también afirma, según el diario, que el Ayuntamiento es *"el responsable del asentamiento"* de las familias en la finca y, por tanto, *"está obligado a prestarles asistencia y a procurar su reinserción social"*. Del mismo modo, se cuestiona *"dónde está"* el plan municipal de erradicación del chabolismo, de cuya existencia tiene noticia el Defensor del Pueblo pero al que no se hace ninguna mención en los informes remitidos por el Ayuntamiento. Además, se califica de *"sorprendente"* que el Ayuntamiento, en aras de unos fines sociales, deje sin vivienda a las familias afectadas. Parece, por tanto, un caso de discriminación directa en vivienda en el que el agente discriminador es la propia Administración que, además, no cumple con sus obligaciones sociales según se desprende del informe del Defensor del Pueblo.



44. **Mayo. Estatal. Discriminación en los medios de comunicación.** En un diario de tirada local se publica una noticia con el siguiente titular: *“Un clan gitano hace explotar el coche de una familia rival”*. El titular ya ofrece la información totalmente innecesaria de *“clan gitano”*, pero además el resto de la columna sigue en la misma línea con expresiones como *“posible ajuste de cuentas entre familias gitanas”*; *“Las víctimas de la deflagración culparon de ésta a un clan, también de etnia gitana, con el que se enfrentaron en un tiroteo el pasado 1 de agosto. Ese día, las dos familias rivales mantenían una reunión para zanjar cuestiones pendientes relacionadas con el tráfico de droga”*. En comparación, un diario de tirada nacional (*Público*), y sobre la misma noticia, publica el siguiente titular: *“Estalla un artefacto en un coche en Almería”*. El titular es totalmente objetivo, si bien en el texto del artículo sí se hace referencia a la posibilidad de un ajuste de cuentas entre familias gitanas.

Público

CON LA FAMILIA DENTRO Estalla un artefacto en un coche en Almería

ALMERÍA// Un artefacto adosado en los bajos de un todoterreno, ocupado por un matrimonio y sus tres hijas de entre 12 y 5 años, explotó ayer en Almería sin causar daños personales. Según han informado a Efe fuentes policiales, podría tratarse de un posible ajuste de cuentas entre familias rivales de etnia gitana, que ya se enfrentaron en un tiroteo en agosto de 2007, según las mismas fuentes.

DE ANDALUCÍA elCorreio

DISPUTA EN ALMERÍA

Un clan gitano hace explotar el coche de una familia rival

ALMERÍA ■ Un artefacto adosado en los bajos de un todoterreno, ocupado por un matrimonio y sus tres hijas de entre 12 y 5 años, explotó ayer en Almería sin causar daños personales, en un posible ajuste de cuentas entre familias rivales de etnia gitana, según informaron a Efe fuentes policiales.

La explosión del artefacto, al parecer de fabricación casera, se produjo frente al número 98 de la calle Abrucena, en el barrio de El Zapillo, según informaron la Policía Nacional y la esposa del propietario del todoterreno afectado por la deflagración. El incidente estaría relacionado con las disputas entre dos familias, que ya se enfrentaron en un tiroteo en agosto de 2007, según las mismas fuentes.

Acompañado de su familia, con la que desde hace meses reside en un inmueble alquilado en esta zona de Almería, Antonio S.O. se dirigió a su vehículo sobre las 12.15 horas, momento en el que se produjo la explosión al poner en marcha el turismo. “Justo al arrancar, hemos sentido un petardazo muy fuerte que ha llegado a levantar el coche del suelo”, explicó a los periodistas la mujer que, al igual que el resto de su familia, logró abandonar el turismo por su propio pie, aunque dos de sus hijas presentan molestias severas en los oídos.

Las víctimas de la deflagración culparon de ésta a un clan, también de etnia gitana, con el que se enfrentaron en un tiroteo el pasado 1 de agosto. Ese día, las dos familias rivales mantenían una reunión para zanjar cuestiones pendientes relacionadas con el tráfico de droga. El enfrentamiento se saldó con la muerte de F.O.G., tío de la esposa del dueño del turismo que explotó ayer.



- 45. Mayo. Lugo. Discriminación en empleo.** Un joven gitano de 25 años con discapacidad psíquica del 65% acude a una entrevista grupal para informarse de las condiciones de trabajo en una cooperativa acompañado por los técnicos de empleo del Programa ACCEDER (FSG). El joven acepta las condiciones de trabajo y, a través de la mediación laboral con la Directora de la cooperativa, se queda en que al día siguiente conozca la cadena de producción y se incorpore a trabajar lo antes posible. Cuando acuden al día siguiente a conocer el proceso de producción, la directora de la cooperativa es avisada de que el responsable del matadero de aves no quiere que el joven trabaje en la empresa, no obstante continúa la visita y la directora queda en llamar en cuanto sepa lo que pasa. Al día siguiente, el prospector de empleo de Lugo es informado por parte de la directora de que el responsable del matadero de aves no quiere que trabaje el joven por la proximidad del poblado gitano O Carqueixo ya que no quiere problemas con “esa gente” argumentando problemas en el pasado. Desde la sede en Lugo, en coordinación con el área de Igualdad de trato, se escribió una carta informando de lo discriminatorio de la actitud del responsable y las posibles consecuencias que de ello podría derivarse.
- 46. Mayo. Teruel. Discriminación en empleo.** A través de un periódico de tirada local nos hacemos eco de la denuncia de Cáritas sobre discriminación en el empleo que sufren las personas de etnia gitana en Teruel en los siguientes términos: “Cáritas denuncia que un 42% de empresas no quieren trabajadores de raza gitana”. El artículo sigue así: “Cerca de la mitad de las empresas de la capital turolense, concretamente un 42%, no contrataría nunca a trabajadores pertenecientes a la raza gitana, según se desprende de una encuesta realizada por la Consultora Geoter Servicios Territoriales, por encargo de Cáritas-Teruel, entre un total de 99 industrias”. Los datos de la encuesta encargada por Cáritas reflejan una realidad social de discriminación laboral hacia la comunidad gitana incontestable.
- 47. Mayo. Pontevedra. Discriminación en medios de comunicación.** En un periódico de ámbito local se publica un artículo recogiendo una noticia sobre un robo de varios biquinis en un comercio deportivo. En él se hace mención a las personas que han cometido el robo aludiendo a su etnia (“las gitanas se hicieron con los bañadores...”). Entendemos que aludir a la etnia no aporta ningún elemento a la noticia que facilite su comprensión, sin embargo sí tiene efectos negativos al vincular la comisión de delitos con la etnia gitana.
- 48. Mayo. Unión europea (Italia). Actos de racismo y discriminación por la Administración.** El 14 de mayo la FSG se hace eco de las informaciones que recogen algunos medios sobre los violentos ataques contra asentamientos chabolistas habitados en su mayoría por personas de etnia gitana y nacionalidad rumana. Las declaraciones de algunos responsables públicos italianos no sólo no han contribuido a calmar los ánimos sino más bien a exacerbarlos. Al día siguiente las entidades sociales reaccionan ante esta situación y se emite un comunicado institucional, firmado, entre otras, por la FSG, donde se alerta de la gravedad de la situación y se pide a la UE que tome medidas urgentes para detener las violaciones de derechos humanos de los gitanos y las gitanas en Italia. El 20 mayo, la Coalición Europea de Política Europea, de la que forma parte la FSG, difundió un comunicado conjunto donde se hacía un llamamiento por una acción coordinada de la UE basada en la normativa europea antidiscriminación, medidas de inclusión social y respeto de los Derechos Humanos. Además, el Parlamento Europeo celebró una reunión especial para abordar estos sucesos en la que el Comisario Vladimir Spidla condenó con contundencia los ataques racistas a poblados gitanos en Italia y advirtió al Gobierno de que su deber es proteger a estos ciudadanos de los asaltos xenófobos. El 3 de junio más de 20 organizaciones gitanas españolas convocaron en Madrid una concentración de repulsa y condena frente a la embajada italiana en la que más de 100 personas se reunieron bajo el lema “Por la diversidad y la convivencia con el pueblo gitano europeo”. En Italia, el 8 de junio cientos de personas gitanas y no gitanas recorrieron en manifestación las calles romanas denunciando los últimos ataques contra los asentamientos gitanos. Los lemas centrales de esta manifestación



fueron: "Todos los pueblos son una riqueza para la humanidad" y "Nacido condenado". A pesar de toda esta reacción internacional en contra de los ataques y la mala gestión del Gobierno, el 25 de junio el ministro del Interior italiano anunció ante la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento que las fuerzas del orden tomarían las huellas dactilares a todos los gitanos y gitanas, incluso a menores de edad. El Consejo de Ministros italiano no aprobó esta medida en la fecha en que inicialmente estaba propuesta, posiblemente por la presión internacional y porque el Parlamento Europeo anunció que iba a estudiar estas medidas por el despacho legal de la Comisión de Libertades Civiles para ver si se ajustan a la legislación europea. Finalmente fue el Jefe del Gobierno italiano quien concedió en fecha posterior a la planeada los poderes extraordinarios necesarios para "resolver la emergencia gitana", habilitándoles a censar, realojar, alejar o expulsar, vía administrativa o judicial, a los ciudadanos y las ciudadanas de etnia gitana. A partir de ahí la información sobre el proceso de recogida de datos y su gestión no es oficial, no se ha publicado quién, cómo o cuándo se realizan estas identificaciones, ni el tratamiento que se está dando y se va a dar a estos datos.

Para la FSG, ante situaciones como las vividas en Italia, es imprescindible pasar de las palabras a los hechos y exigir, con todas las herramientas de las que se disponga, el cumplimiento efectivo de la legislación sobre Igualdad de Trato y no discriminación en todo el territorio de la Unión Europea.

49. Mayo. Ciudad Real. Discriminación en empleo. Un antiguo usuario de los programas de la FSG comenta en una de las citas que ya no trabaja en la última empresa en la que estaba contratado porque el empresario le despidió. Nos comenta que desde que se enteró del barrio en el que vivía, su jefe adoptó un comportamiento extraño con él. Un día le preguntó directamente si vivía en San Martín de Porres y él le dijo que sí. Desde entonces el comportamiento del jefe con él fue cada vez más distante. Al poco tiempo, tras casi 9 meses desempeñando su trabajo (repartidor) con un contrato de obra y servicio con duración determinada, le dicen que no hay más trabajo y que no puede, por tanto, seguir contando con él. Tras esto, el hombre firma el finiquito y acepta las condiciones de despido del empresario. Desde la sede se ven indicios de discriminación, si bien jurídicamente el caso es abordado desde el servicio de asesoría de uno de los sindicatos mayoritarios.

50. Mayo. Mallorca. Discriminación en el acceso a bienes y servicios. Nos hacemos eco de este caso a través del seguimiento de noticias de prensa. Se publicó en varios diarios que en la puerta de una tienda de informática de la localidad tenían colgado un cartel con el siguiente anuncio (faltas de ortografía incluidas): *"¡AVISO! Se prohíbe la entrada sin previo aviso a perros y rumanos, de lo contrario saldrán hechando ostias."* Además, tanto en el escaparate como dentro del comercio habían colgado otro documento con el título "Inmigración. Descripción del cabrero de ayer después de que tres rumanos me robaran dos portátiles". A continuación venía un texto con insultos racistas y amenazas ("Voy a cortar las manos





rumanos hijos de puta). Según la información recogida en los propios diarios, la policía local retiró el cartel el fin de semana (10-11 de mayo). Se trata de un claro caso de discriminación directa por razón de nacionalidad en el acceso a bienes y servicios, y, en nuestra opinión, también un caso de discriminación por razón de etnia ya que la mayoría de la población rumana inmigrante de esa zona es de etnia gitana.

- 51. Mayo. Jaén. Discriminación en el empleo.** Un hombre gitano de mediana edad se dirigió a buscar empleo a una empresa de construcción de la zona. Al llegar allí le preguntó al encargado si necesitaba un oficial de obra, a lo que el encargado le respondió *"A gitanos no admitimos. Tengo muy mala experiencia con gitanos y no admito a gitanos."* Tras esto, el encargado se marchó ignorando la presencia del hombre. Claro ejemplo de discriminación en el acceso al empleo, y claro ejemplo de las dificultades que entrañaría la denuncia de un caso así.
- 52. Mayo. Vigo (Pontevedra). Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Este caso es una repetición, con el mismo agente discriminador, de uno de los casos del año pasado. Una ONG trasladada su sede a la planta superior del mismo edificio en el que la FSG tiene su sede territorial y la trabajadora social de la FSG acude para informarse sobre el procedimiento a seguir por las usuarias para ser atendidas. La trabajadora social de la ONG le responde claramente que no atienden a mujeres gitanas, que para eso está la FSG. La trabajadora de la FSG le indica que no hay línea de apoyo a la alimentación, ajuar de bebé o vestido de los niños como tienen ellos, a lo que le responde que, como ella ya sabe, los gitanos nunca colaboran y no hacen nada por cambiar la situación en la que viven, que lo único que hacen es pedir, que atienden a dos mujeres gitanas porque se vieron obligadas a ello. Preguntadas por si reciben dinero público por parte de la Xunta, responden que este año no, sólo reciben una subvención de Caixanova. Desde el área de Igualdad de trato, en coordinación con el equipo de la FSG en Vigo, se elabora una carta a la Directora de esta ONG informando de los hechos y solicitando una rectificación.
- 53. Mayo. Vigo (Pontevedra). Discriminación en el empleo.** Una joven gitana acude para mantener una entrevista con el fin de realizar prácticas como dependienta de comercio a una tienda de ropa de uno de los principales grupos de distribución de moda del país. Según la joven, toda la entrevista se centra en la problemática de los robos en su establecimiento por parte de la población gitana y en el entorno social que la rodea, haciendo preguntas sobre su vida personal como *"¿Te casaste o te casaron?"*, *"¿Sólo tienes una hermana? Porque las familias gitanas soléis tener 9 ó 10 hermanos y otros tantos hijos."*, etc. Finalmente, tras manifestarle su miedo a que se le llene la tienda de gitanos al tenerla a ella trabajando allí, valora la entrevista como positiva, le parece una persona válida y, a pesar de sus miedos, acepta que haga las prácticas en su establecimiento. Desde la sede territorial de la FSG en Vigo se habló con la encargada de la tienda al conocer los hechos. De ella se concluye que el enfoque de la entrevista surge por el desconocimiento de la cultura gitana, en ningún caso, según expresó, trató de discriminarla, pero le "preocupaba su entorno social". La encargada se disculpó ante la joven y ante la FSG por lo sucedido insistiendo en que podía hacer las prácticas allí, que no tendría ningún problema. Posteriormente llamaron a la FSG desde la sede central del grupo de distribución de moda pidiendo disculpas por lo sucedido y ofreciendo otras alternativas. La resolución fue positiva ya que la joven finalmente realizó prácticas en otra tienda de este mismo grupo de distribución.



- 54. Junio. Valencia. Discriminación en medios de comunicación.** Un diario local publica un artículo de opinión donde se recogen expresiones como las siguientes: *“Sarkozy, en Francia, se dispone también a propiciar otras medidas conducentes a poner orden en una sociedad sorprendida por los aspectos más negativos del multiculturalismo a que ha llevado la avalancha inmigratoria, principalmente la norteafricana y subsahariana”; “En España, la cuestión gitana es sólo una expresión atenuada, pese a lo cual no ha encontrado todavía su punto de solución. Los esfuerzos económicos y de toda índole no han tenido la respuesta que cabría esperar de una etnia que, salvo casos puntuales, no se ha integrado según lo esperado ni manifiesta voluntad alguna de hacerlo en nuestra sociedad o en cualquier otra. No hay excepción”; “La sociedad española ha sido generosa con los gitanos, y de manera especial durante los últimos decenios”.* A través de las gestiones de mediación de un trabajador de la FSG desde el diario se nos ofrece un espacio para publicar una réplica.

La Tribuna de Albacete

AL TRASLUZ! DANIEL SÁNCHEZ ORTEGA

Nómadas

El mandatario italiano Silvio Berlusconi ha dado la voz de alarma. El polémico proyecto de expulsión de ilegales y de *rom* o gitanos rumanos ya había sido impulsado por su antecesor Romano Prodi, ante la evidencia del vacío legal comunitario. Sarkozy, en Francia, se dispone también a propiciar otras medidas conducentes a poner orden en una sociedad sorprendida por los aspectos más negativos del multiculturalismo a que ha llevado la avalancha inmigratoria, principalmente la norteafricana y subsahariana. El debate está ahí: o interculturalidad, que es préstamo e integración en la sociedad de acogida; o multiculturalismo, que es no integración, gueto y conflicto étnico asegurado a medio o largo plazo. En España, mientras tanto, toca la flauta Rodríguez Zapatero.

El fenómeno se encuentra menos avanzado en nuestro país, si bien cobra por momentos ritmo acelerado en muchos territorios. El problema es el multiculturalismo. En España, la cuestión gitana es sólo una expresión atenuada, pese a lo cual no ha encontrado todavía su punto de solución. Los esfuerzos económicos y de toda índole no han tenido la respuesta que cabría esperar de una etnia que, salvo casos puntuales, no se ha integrado según lo esperado ni manifiesta voluntad alguna de hacerlo en nuestra sociedad o en cualquier otra. No hay excepción.

La sociedad española ha sido generosa con los gitanos, y de manera especial durante los últimos

[]

En España,
la cuestión gitana
es sólo una expresión
atenuada



decenios. Por cuanto se refiere a Albacete, una ojeada más allá del Puente Madera da fe de ello; y, sin embargo, la noticia excepcional por aquellos pagos es el triunfo de Rafa, el chavallito gitano *cantaoz* que tanta alegría dio a los albaceteños. La habitual es otra, por desgracia.

El pensamiento único tendrá ya preparada la batería de demuestos -racismo y xenofobia para empezar- y fascismo para terminar- contra quienes pretenden ir a su aire y conocer datos fiables, si se les duda existen, para, a partir de ellos, realizar el bosquejo que proceda. Por ejemplo: cuántas viviendas construidas y a qué precio; si este mismo criterio es extensible a la sociedad paya, especialmente jóvenes y trabajadores; cuánto dinero público y por todos los conceptos va destinado anualmente a subsidiar estos grupos; cuál es el índice de delincuencia en términos absolutos y en comparación con el conjunto de la población española; cuál el de escolarización y de absentismo escolar; qué medidas adoptan, en su caso, las autoridades y si son las mismas que las aplicadas al resto de la ciudadanía; cuáles son los índices de formación de grado medio o de nivel universitario en la etnia gitana; en caso negativo, cuáles son los obstáculos que se oponen a su nivelación con el resto de la población; si es ésta la responsable del fenómeno. El etcétera sería demasiado largo, pero ha cuajado en la opinión general la idea de que el trato discriminatorio se produce frecuentemente contra la población, digamos común. Por ejemplo, en hospitales y centros similares, donde temen hasta los *seguratas*. Son los amos, al decir de muchos pacientes. En las salas anexas a la UCI -*dey fe de ello*-, pernoctan a veces sobre colchonetas y demás utensilios sobre el suelo, al modo y manera de Zimbabwe. ¿Qué hacer, pues? Ardua respuesta y sin embargo simple: autoridad, igualdad de derechos y deberes, también ante el impuesto, ley, educación, trabajo y Constitución.

Las medidas tomadas en Italia contra la población rumana de etnia gitana representan una seria amenaza para España. v. sin duda alguna, para la integración de nuestra comunidad gitana. Diversas asociaciones de inmigrantes rumanos «convencionales» nos ponen ya sobre aviso de las graves repercusiones que conllevaría la llegada de miles de gitanos *rom*, o rumanos. Tienen antecedentes penales la mayoría y, a no dudar, proseguirían su actividad delictiva en España. Varios miles se han puesto en marcha hacia nuestro país: hacia la Comunidad de Madrid preferentemente, Cataluña, Levante y las tierras más cálidas del sur, atractivas sobremanera para el nómadismo. Nada de extraño pues que la permisividad de la legislación española, la flauta de Zapatero y la benignidad del clima hayan hecho de España el segundo receptor de gitanos *rom* - pronto será el primero de toda la Unión Europea.

Badalona es ya paradigma de lo que está por venir. Esta ciudad ha sido modelo de integración y de convivencia sin fricciones entre los emigrantes de toda España y la población autóctona. Hoy, sin embargo, la inmigración norteafricana en general y la *rom* en particular está generando tensiones al borde del estallido. Más próxima a nosotros, la comunidad gitana de Viliena ha recogido firmas para eradicar la presencia creciente de gitanos rumanos en sus barrios. Durante la dictadura comunista y en los primeros años de democracia en Rumanía, se ejecutaron programas de integración. La solución fue cero. Hoy, lo es la permisividad oficial para abandonar el país. Este año hacia La Herrera, pongamos por caso.

- 55. Junio. Córdoba. Discriminación en salud.** Con fecha 2 de junio, una mujer gitana de unos 44 años de edad acude al centro de salud con la tensión tan alta que corría gran riesgo de sufrir un infarto cerebral. Previamente, los servicios del 061 habían acudido a su casa y son ellos quienes deciden trasladarla a su centro de salud más cercano para que fuera tratada allí. Tanto la mujer como los profesionales del 061 que hicieron el traslado se quedan estupefactos cuando, al llegar al centro de salud, el celador se niega a avisar al médico porque *“esta gentuza no dice la verdad”*. Las mismas profesionales del 061 aconsejan al marido que complete una hoja de reclamaciones. La víctima además decide denunciar al celador y con fecha 28 de septiembre de 2008 se celebró juicio de faltas. Nuevamente un hecho tan grave como el descrito es calificado como una simple falta y no se tiene en cuenta la normativa sobre Igualdad de trato.



56. Junio. Torrelavega. Discriminación en medios de comunicación. Con fecha 5 de junio, un diario de tirada local publica una noticia con el siguiente titular: "Una gitana recurre el desahucio y retrasa la ocupación de la finca del Asilo". A continuación en el subtítulo aportan el nombre y dos apellidos de la mujer. En nuestra opinión se trata de un caso en el que una persona está defendiendo sus intereses de forma legítima y a través de los cauces legales establecidos, sin embargo con el trato dado a la información por parte de este diario parece que se está culpabilizando a esta persona de cometer un acto, cuanto menos, ilícito. En cualquier caso se han difundido todos los datos posibles para identificar a esta persona (nombre y apellidos) así como su pertenencia étnica, datos de especial protección según la Ley de Protección de Datos, cuando aportar información sobre la pertenencia étnica no aporta nada a la noticia, e incluirlo en el titular como "una gitana" además de resultar de lo más despectivo es sensacionalista. Este tipo de trato no lo reciben los sucesos en los que las personas protagonistas no pertenecen a minorías étnicas por lo que en nuestra opinión es un caso de discriminación directa por pertenencia étnica donde el agente discriminador es tanto el periodista autor del artículo como el diario que lo publica.

EL DIARIO MONTAÑÉS

Una gitana recurre el desahucio y retrasa la ocupación de la finca del Asilo

Pilar Gabarri Pérez no desalojará su módulo-vivienda en un año

El asesor jurídico advierte del riesgo procesal de pedir el lanzamiento

N. BOLADO TORRELAVEGA

En la finca del Asilo solamente queda un módulo-vivienda ocupado por Pilar Gabarri Pérez y su familia quien ayer anunció la presentación de un recurso de apelación para evitar su desahucio dictado por una sentencia del 19 de mayo en la que se estimaba la petición hecha por el Ayuntamiento de Torrelavega. El recurso en contra de esta decisión judicial, presentado por el abogado de la familia gitana, puede significar la paralización de la ocupación de la finca por un tiempo superior a un año, según le ha informado el asesor jurídico de la Corporación, Pedro Anillo Abril, a la alcaldesa. Dicha familia se encuentra entre las que reciben indemnización municipal pero no aceptan la cuantía por considerarla baja para poder acceder a otra vivienda. Esto significaría la paralización durante, al menos, un año de la ocupación, por el Gobierno regional, de la finca del Asilo donde se construirá una residencia para discapacitados. El proyecto ya lo está redactando el estudio del arquitecto Pedro Valero por encargo del Gobierno de Cantabria.

El recurso de esta persona, que debe sustanciarse en la Audiencia Provincial, la posibilita seguir ocupando la finca, y el módulo-vivienda, hasta que se dicte sobre su recurso. No obstante puede seguirse el camino de solicitar la ejecución provisional de la sentencia de desahucio para que se produzca el alzamiento de la precatista, si es que el Juzgado acce-

Esta familia ha recibido una indemnización que considera baja para comprar otra vivienda

de a ello. Esta cuestión -según detalla en su informe el asesor municipal- no está exenta de riesgos procesales para el Ayuntamiento ya que, en algunos supuestos -tal y como detalla el letrado Anillo Abril- se deniega la ejecución provisional de sentencias cuando se originan graves perjuicios para el demandado, y el juez puede considerar que éste es el caso al tratarse del desalojo de una vivienda modular.

A pesar de la advertencia la alcaldesa informó ayer que ha ordenado que se pida la ejecución provisional de la sentencia manifestando que «ahora estamos en manos de lo que justicia decida. Si se atienden nuestros razonamientos se habrá solventado el problema pero si ocurre lo contrario sólo nos quedaría la posibilidad de levantar una pared y utilizar el resto de la finca o esperar», razonó.

PRC: engaños y demoras

N. B. TORRELAVEGA

El concejal portavoz del PRC, Pedro García Carmona, considera que la alcaldesa «ha engañado» al afirmar que la finca del Asilo estaría desalojada el día 1 de junio. Lo que García Carmona considera que es, además, «un incumplimiento», lo pone en comparación con la actitud mantenida por el Gobierno de Cantabria: «La Consejería ha transferido 132.000 euros al Ayuntamiento para pagar las indemnizaciones a las familias de etnia gitana y se llevan invertidos casi 1,9 millones de euros en diversas obras en la ciudad, como se

había comprometido, para disponer de este terreno». Reconoce que un retraso en algún proyecto es asumible «pero en este caso se trata de una obra absolutamente necesaria (la construcción de una residencia para discapacitados) y hay que poner, de una vez por todas, los terrenos a disposición del Gobierno de Cantabria, concretamente de la Consejería de Obras Públicas, para que construya la residencia». El portavoz regionalista asegura, en un comunicado de prensa, que «no podemos admitir más engaños ni más demoras y por ello tenemos la obligación de exigir a los responsables municipal que se cumplan los compromisos que, libremente, se asumen porque está en juego el futuro de muchas familias».



El último núcleo de módulos, sólo uno habitado por una familia, que queda en la finca del Asilo. J.L.P.



- 57. Junio. Salamanca. Discriminación por la Administración y policía.** Un joven gitano propietario de un bar en la capital recibió a una patrulla de la policía local para hacer mediciones de ruido al haber recibido una denuncia. Como resultado de la medición le dieron un parte de denuncia. Pasado un mes y medio acudieron de nuevo, esta vez no pudieron medir, sin embargo le volvieron a dar un parte de denuncia. En mayo le llega una propuesta de incoación de expediente sancionador de 300 euros de multa y cierre del local durante un mes. El joven acude al ayuntamiento para preguntar el camino a seguir para recurrir pero recibe la siguiente respuesta: *“Aquí no hay nada que alegar. Como me enfades en vez de 300 € te pongo 600 € y en vez de un mes de inhabilitación te pongo 2. Si pones un recurso según llega lo rompo.”* El joven le intentó explicar que es nuevo en el negocio y que no sabía exactamente el horario permitido a lo que recibió la siguiente contestación: *“El sentido común es igual para payos que para gitanos.”* La conversación terminó cuando amenazó al joven con darle *“dos hostias”*. Desde la sede central de la FSG se ofreció apoyo en el recurso administrativo, sin embargo finalmente las víctimas decidieron pagar la multa, cerrar el local temporalmente e insonorizarlo porque temían que si ahondaban más en el tema sería peor para su negocio.
- 58. Junio. Granada. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Con el fin de organizar una comida con familias y niños del Programa de Acción Educativa que gestiona la FSG en Granada, la coordinadora de la FSG en dicha ciudad y la técnica del PAE acuden a un restaurante. La encargada les atiende estupendamente, dejando cerrado el día, el menú y la forma de pago. Cuando la encargada les pregunta por el nombre de la entidad organizadora, al escuchar *“Fundación Secretariado Gitano”*, su actitud cambia y comienza a manifestar opiniones y actitudes racistas y prejuiciosas. Finalmente en tono muy despectivo dice lo siguiente: *“Cuidado con los gitanos que me vais a traer aquí, estoy pensando que mejor no vamos a realizar este servicio, ya conozco yo bien a los gitanos y los problemas que traen porque hemos tenido también una discoteca y estamos hartos de los destrozos y los problemas que nos han causado.”* En ese momento ambas trabajadoras de la FSG le explican que son personas con las que llevan trabajando mucho tiempo, que esos problemas los ha tenido con personas concretas pero no puede extender esa actitud al resto de las personas que no conoce. Finalmente la encargada acepta realizar el servicio. Dos días antes de la comida finalmente llaman para cancelar la reserva de las 90 personas por lo que se debió cancelar la actividad en su totalidad ante la imposibilidad de concertar otra comida para tanta gente en tan poco tiempo. Caso de discriminación en el acceso a bienes y servicios por razón del origen étnico. Esto no sólo está prohibido por la Directiva 2000/43 y su Ley de transposición, si no que también el Código Penal lo tipifica como delito en su artículo 512 castigando esta actitud con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, por un período de uno a cuatro años.



59. Junio. Madrid. Discriminación en acceso a bienes y servicios. Una mujer joven de etnia gitana va de compras a un centro comercial junto con su cuñada y los hijos de ambas. En una de las tiendas, la mujer guarda la cola para pagar cuando la vigilante de seguridad de la tienda se acercó a ella y, de forma agresiva, la acusó en voz alta de haberla pillado robando. La joven le dijo que estaba esperando para pagar pero la agente de seguridad insistió en que la había "pillado" y que lo tenía todo grabado, cogiéndola del brazo e intentando arrastrarla hacia el cuarto de seguridad. Como la mujer insistía en que no había robado y en que no se iba a mover de allí, la agente de seguridad agarró violentamente el carro del niño pequeño de la mujer empezando así un forcejeo entre ambas con el que el pequeño empezó a llorar. Viendo el riesgo que podía correr el niño en esa situación, la mujer accedió a acompañar a la agente de seguridad al cuarto. Una vez allí la agente de seguridad seguía insistiendo en que reconociese que había robado, que lo tenía todo grabado y la mujer le respondía que no había robado y que mirase bien las imágenes de las grabaciones. Esta situación se extendió durante 15 ó 20 minutos en los que la mujer y su niño estuvieron encerrados en el cuarto de seguridad ya que la agente se negaba a abrir siquiera la puerta para que entrase algo de aire. Finalmente acudió a la tienda la cuñada de la mujer y ella fue quien consiguió sacarles de allí. Desde la FSG se asesoró a la víctima y se redactó una carta a la empresa de seguridad como primer paso de cara a una futura denuncia.

60. Junio. Aragón. Discriminación en medios de comunicación. A propósito de una noticia publicada en un diario de tirada regional con el titular "*Preparar para el 2010 la primera Expo internacional de cultura gitana*", se producen una serie de entradas en el foro de comentarios de la Web del periódico de marcado contenido discriminatorio y racista. Algunos ejemplos: "9. Acturiano. *Entonces sí que me piro del barrio, porque conocerlos es quererlos, lo bueno es que durante expocalé cerraran todos los centros comerciales, porque si ahora les roban y son solo 1300 ni te quiero contar cuando sean miles. Espero que esto sea una broma de mal gusto y los dejen tranquilitos, que bastante tenemos con sus trapicheos, mercadillos de objetos robados, vigilancias "los sorianos", etc. No me quiero imaginar sus pabellones (Pabellon de conducir sin seguro y carnet, pabellon de asaltar turistas en la plaza del Pilar, pabellon de destrozos en el barrio, etc) Repito, espero que sea una broma de mal gusto.*" "12. Pilar. *No me considero una persona racista, y aunque hay excepciones, en general no son buena gente, son violentos y aprovechados del sistema administrativo Hay otras zonas de España que podrían acoger esa Expo.*" A pesar de que el periódico incardina en varias ocasiones mensajes recordando que "*no está permitido verter comentarios contrarios a las leyes españolas o injuriantes, por lo que nos reservamos el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema*", la verdad es que todos esos comentarios injuriosos y cargados de prejuicios siguen ahí. Se está dando espacio público a expresiones racistas, que atribuyen a la totalidad de la comunidad las actuaciones protagonizadas por individuos concretos, y que contribuyen de manera activa a la generación de prácticas discriminatorias y a la persistencia de prejuicios sociales. Desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se envió una carta al Director del diario en cuestión indicando la existencia de discriminación y solicitando la retirada de las entradas del foro. Con fecha 2 de julio, desde el área se comprobó que dichas entradas habían sido eliminadas.



61. Junio. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.

En un diario digital, el Sr. Alberto Míguez publica un artículo de opinión titulado *“Las huellas de los gitanos”* plagado de estereotipos, prejuicios y expresiones que se pueden calificar como racistas y que atribuyen a la totalidad de la comunidad gitana las acciones protagonizadas por individuos concretos. Entre otras cosas, se tildaba a la comunidad gitana de *“lacra”*, y les atribuía, *“no hay excepción”, “condiciones de vida lamentables, no se integran y promueven miles de delitos de todo tipo”*. Además, apoya sin recato la política llevada a cabo en Italia por Berlusconi declarándola necesaria en el territorio del Estado español. Dicho artículo nos pareció un claro descrédito hacia la totalidad de la comunidad gitana, a la que se estigmatiza a través del referido artículo, y que constituía una clara apología del odio racial y la xenofobia al latir en todo el texto un concepto peyorativo de la totalidad de la comunidad gitana. Desde el área de Igualdad de trato se envió una carta de queja al Director del diario quien respondió de manera muy positiva pidiendo disculpas, indicando que ya se había puesto en contacto con el columnista para indicarle que ese tipo de manifestaciones no iban en la línea editorial y ofreció un espacio a la FSG en la misma publicación. Sin embargo, como nota negativa señalar que el artículo no fue retirado de la Web y que el columnista no escribió ningún tipo de disculpa.

62. Julio. Ciudad Real. Discriminación en Medios de Comunicación.

Un periódico de ámbito local anuncia en los titulares que la policía ha realizado una redada antidroga en el Barrio San Martín de Porres, en la que han sido detenidas 7 personas y se ha incautado 1kg de cocaína, etc. La noticia extrañó al equipo de la FSG en Ciudad Real puesto que trabaja diariamente en el barrio y no habían tenido noticia de semejante hecho por lo que el director territorial se pone en contacto con la Subdelegación del Gobierno donde le confirman que la noticia del periódico no es cierta ya que, si bien sí ha existido una redada antidroga en la localidad, ésta se ha desarrollado en 6 municipios distintos de la ciudad, pero no en el referido barrio. Tanto los vecinos del barrio, como la Asociación Gitana de Ciudad Real y el equipo de la FSG están cansados de que el barrio sea el chivo expiatorio de todos los problemas de la localidad así que desde la sede central de la FSG en coordinación con la sede en la localidad se redacta y envía carta de protesta al Director del diario. En ella se solicita la rectificación de la noticia y una mayor atención en el futuro a la hora de tratar este tipo de noticias.

ERODIGIT OPINIÓN ESTRELLAD

Presidente Fundador: Pablo Sebastián - Editor: Germán Yanke

portada españa mundo economia turismo cultura deportes medios financiero

Imprimir Enviar Siguiendo artículo >>

Las huellas de los gitanos

Alberto Miguez

El Ministerio del Interior italiano acaba de autorizar a las delegaciones gubernamentales de la península para que desencadenen un plan de identificación mediante huellas dactilares de los gitanos que habitan irregularmente en el país y cuyo origen es múltiple. Y lejano.

Naturalmente la iniciativa está provocando ya cierto escándalo en los círculos democráticos europeos porque la consideran una imposición demagógica y finalmente poco eficaz.

Pero según las encuestas del propio ministerio del Interior italiano hay una inmensa mayoría de ciudadanos que ve con simpatía el proyecto porque están literalmente hartos con la presencia de asentamientos, tribus y núcleos gitanos en los alrededores de las ciudades.

Estos asentamientos se han convertido en zonas de delincuencia, tráfico de drogas, prostitución, mendicidad, robo y otros delitos.

Aunque lo digan con la boca pequeña y naturalmente no se atreven a tomar una decisión semejante, las autoridades de algunos países europeos como Francia, Bélgica, Holanda, y países nórdicos sufren esta lacra y hasta el momento no se habían atrevido a enfrentarla.

En el caso de los gitanos rumanos – los más numerosos y peligrosos y los más dispersos – todos los intentos que se han hecho en Italia y en otros países – España entre otros – terminaron con un fracaso. Lo que el Gobierno italiano pretende ahora es controlar el flujo de delincuentes y activistas ilegales de origen gitano que constituyen verdaderas mafias y cuyo control es muy difícil. La operación puede ser larga y difícil dadas las características de los asentamientos donde se cobijan los zingaros.

Es obvio que esta decisión chocará con las buenas intenciones del Consejo de Europa y otras organizaciones que todavía tienen una sutil memoria histórica y recuerdan que Hitler acabó con más un millón de zingaros.

En los momentos actuales el Gobierno italiano parece dispuesto a resolver el problema aunque tenga para Berlusconi y sus colaboradores un coste político considerable. Tal vez otros países europeos tengan en el futuro que imitar al líder italiano. A modo de ejemplo digamos que sólo en la península ibérica – España y Portugal – se calcula que hay unos 300.000 gitanos distribuidos en todas las regiones y que viven en condiciones lamentables, no se integran y promueven miles de delitos de todo tipo. Las cárceles españolas tienen un importante porcentaje de penados de origen gitano y, lo que es más preocupante, las mafias de la heroína “trabajan” las zonas periféricas de las grandes ciudades en colaboración con las mafias turcas que dirigen todo el cotarro a nivel europeo.

Para Berlusconi y sus colaboradores ha llegado la hora de ordenar la situación mediante el sistema de huellas. Puede ser un ejemplo que imitarán otros países una vez que la doble moral con que hasta ahora se han procesado este tipo de operaciones se supere.

A modo de ejemplo – y éste también aterrador – hay casi tres millones de gitanos en la zona balcánica y en su inmensa mayoría malviven en condiciones irregulares. Búlgaros, checos, rumanos, eslovacos, serbios y habitantes de estos países están materialmente hartos. El proyecto de las “huellas” puede tener éxito si es que la moralina a la que tan acostumbrada está nuestra sociedad contamine toda la operación y termine por aniquilarla. En España tendrá que establecerse próximamente un sistema de marcaje y huellas semejante. Veremos entonces si además de la extrema izquierda de servicio el resto de la población apoya o no el proyecto.



63. Julio. Valladolid. Discriminación hacia la FSG. Se recibe el siguiente email (reproducción literal) en la cuenta general de la FSG en Castilla y León: *“Estimado responsable: Me dirijo a usted para mostrarle mi desacuerdo sobre la creación de un lugar de concentración del pueblo gitano. No suelo frecuentar esa zona, pero el otro día tuve que resolver un asunto en tráfico y me llamo la atención ese local. No por el local en sí, si no por los especímenes que había en la puerta. Cuando pasaba una chica, la decían obscenidades, cuando los recriminabas te amenazaban. Pero, ¿ese local para que está ahí?, ¿para dar una mala educación a los que estan allí?. Si es así permítame que le recuerde que ya lo aprenden solos y no hace falta nadie para que les enseñe eso. Si es al contrario ruego que ya que les pagan para ello tengan mas cuidado con estos especímenes, por echarles un piropo, de controlar la salida. Si cobran por educarles, asuman los problemas de esta gentuza, también a la puerta de su local. Y si no cambien el ocal de sitio a las afueras de Valladolid, por lo menos para que la gente educada y con carrera pueda disfrutar de esta ciudad tan linda y maravillosa que es Valladolid. Por cierto cuando hablais de igualdad, la igualdad es para todos. Todos tenemos que tener carnet de conducir, pagar los impuestos, derecho a vivienda,...ellos también , pero nosotros el mismo derecho. Y si no saben acatarlo que no convivan con gente civilizada. además ellos no quieren, no los obligéis. Muchas gracias y disculpen las molestias.”* Desde la sede de la FSG en Valladolid se le contestó indicando que se trata de una oficina de la FSG, explicando lo que en ella se hace y se le recordó el contenido del principio de igualdad de trato así como sus mecanismos de protección.

64. Julio. Andújar (Jaén). Discriminación en acceso a bienes y servicios / discriminación hacia la FSG. Un orientador laboral de la FSG fue a comprar un coche al concesionario de una conocida marca. Entre la documentación necesaria para la financiación, tuvo que entregar la cabecera de la nómina de la FSG. Cuando la financiera recibió la nómina informaron al trabajador de que la nómina no servía para llevar a cabo los trámites de financiación porque la “Empresa Fundación Secretariado Gitano” estaba vetada por tener antecedentes de fraude en varios casos anteriores. Ante esta situación, el trabajador tuvo que entregar también un informe del banco donde se demostraba la veracidad de la nómina, gestión que fue poco productiva ya que finalmente tuvo que aportar también la nómina de su esposa. Entre tanto, los propios comerciales del concesionario, con los que el trabajador tiene buena relación, le indicaron que, en su opinión, la financiera no daba por buena la nómina por contener la palabra “gitano” y que ellos mismos intentarían dar buenas referencias sobre su trayectoria como cliente. Finalmente, dado que la financiera, aún con toda la documentación aportada, no concedía la financiación, gracias a la gestión de los comerciales que entregaron una declaración escrita de la trayectoria del trabajador como cliente y solicitando la concesión de la financiación, ésta fue conseguida. Se trata de un caso de discriminación en el que la víctima no es discriminada por su pertenencia étnica propiamente, sino por la pertenencia étnica de la comunidad para la que trabaja su empresa/entidad y que, además, le da nombre.

65. Agosto. Jerez. Discriminación y racismo vía anónimo. Con fecha 5 de agosto se recibe una carta anónima con matasellos del día anterior y de Sevilla en la sede territorial de Jerez. El sobre contenía un recorte de prensa que hacía referencia a una disputa en un campamento de verano en Málaga en el que se hacía hincapié en que los protagonistas de la disputa eran de etnia gitana. El autor o la autora del anónimo había subrayado las alusiones a la etnia gitana con fluorescente amarillo y había escrito a máquina, al margen del artículo, lo siguiente: *“IGUALDAD E INTEGRACIÓN LA QUE OS DABA HITLER. MARILUZ SIGUE JODIENDONTE EN EL INFIERNO, GITANA DE MIERDA”*. Dado el contenido totalmente racista del escrito y la voluntad de injuriar, dañar y humillar a la comunidad gitana, desde la FSG se puso en conocimiento de las autoridades a través de una denuncia ante la Fiscalía, sin que a día de la fecha de redacción de este informe se haya tenido respuesta, comunicación o información alguna desde Fiscalía. Para que la lucha contra la discriminación y el racismo sea realmente eficaz, desde la FSG consideramos fundamental la coordinación de las Administraciones con las ONG que trabajan específicamente en estos temas, así como una mayor toma de conciencia de la verdadera gravedad de este tipo de actuaciones.



- 66. Agosto. Lugo. Discriminación en empleo.** Un hombre gitano recibe una comunicación de la oficina del Servicio Público de Empleo para asistir a una entrevista de selección de personal como conductor de autobús en una empresa. El día citado, el hombre acude a la dirección indicada y en la empresa le recibe una persona que está en recepción que le pregunta qué quiere, a lo que el hombre responde que le han convocado desde el SPE para una entrevista. La persona le responde que el jefe no está y que le entregue la carta, la cual firma, indicando en el apartado de motivos de no admisión que el candidato no cumple las características demandadas, a pesar de no haber realizado ninguna entrevista ni ver su Curriculum Vitae. A la vista de estos hechos, el hombre va al SPE a entregar el resguardo de la carta, les comunica lo sucedido y el responsable le indica que toma nota de ello. El técnico de empleo de la sede territorial de la FSG en Lugo acude a la oficina del SPE para comentar la situación y preguntar si desde allí van a proceder a realizar alguna gestión al respecto. El coordinador de Área le informa de que ellos no realizan ninguna acción salvo que se interponga una denuncia en el Juzgado, y nos confirma que varios candidatos a la oferta han realizado la entrevista al día siguiente a la convocatoria oficial ya que el responsable no estaba el día citado. Esto se corrobora con uno de los candidatos que efectivamente fue entrevistado por el responsable de la empresa. Desde la sede de la FSG en Lugo, con el asesoramiento del área de Igualdad de trato, se envió una carta a la empresa con la intención de conocer su versión de los hechos y realizar, si es posible, una labor de mediación ante esta situación de trato diferente a otras situaciones análogas y, por tanto, discriminatoria.
- 67. Agosto. Valladolid. Discriminación desde la Administración.** En varios periódicos de ámbito local se reproducen unas declaraciones del Alcalde, a propósito de una zona infrautilizada que los vecinos reivindican que se habilita como parque, en las que, entre otras cosas, se mofa de la forma de hablar de algunos gitanos en los siguientes términos y les imputa la conducción sin carné: *“Nadie puede entender que la calle sea un almacén de chatarra, por mucho que se dedique a la chatarra, por mucho que uno se dedique al negocio de la chatarra, o un sitio para tener la fragoneta (sic) aparcada. Seguro que no tiene permiso de circulación, y a lo mejor ni carné el que la maneja, pero de eso también se va a ocupar la policía”*. Las manifestaciones son especialmente graves al tener en cuenta la fuente de la que proceden, ya que se trata de la más alta representación de la Administración Local en el territorio. Queremos hacer notar que este agente discriminador tiene otro caso recogido en el informe *Discriminación y Comunidad Gitana 2008* también por manifestaciones discriminatorias en una rueda de prensa.
- 68. Agosto. Europa (República Checa). Discriminación por partido político.** Se recoge la noticia en varios diarios españoles de que el Partido Nacional de la República Checa ha anunciado que está dispuesto a apoyar financieramente la salida de personas de etnia gitana *“a donde quieran”*. Se apoya así el éxodo de los miembros de esta comunidad entregando gratuitamente billetes de avión a los gitanos con la condición de que no regresen al país antes de 2010. Se trata de una formación sin representación parlamentaria que además ha advertido que *“tras las elecciones parlamentarias de 2010 ya no será necesario este acuerdo inusual”*, sin dar más detalles. Esta noticia surge poco después de las medidas anunciadas por Berlusconi contra la población gitana en Italia. Parece claro que el hecho de que las políticas del Gobierno italiano no hayan tenido ningún tipo de sanción u otra consecuencia política, ha alentado a otros políticos de la misma ideología a plantear todo tipo de medidas discriminatorias y racistas.



69. Septiembre. Jerez. Discriminación en medios de comunicación. En dos diarios de tirada local se publica un artículo sobre una pelea entre dos familias de etnia gitana. En ella hubo heridos, entre ellos dos miembros de la Guardia Civil y una embarazada. En ambos artículos mencionan términos cargados de prejuicios y estereotipos como “Batalla de clanes” y “una auténtica batalla campal entre los dos bandos”. En ambos se indica también que las personas involucradas eran de etnia gitana. El dato de la pertenencia étnica no aporta nada a la comprensión de la noticia, y ello, combinado con el uso de términos específicos para los sucesos con protagonistas de etnia gitana como “clanes” o “reyerta”, sólo sirve para crear una imagen social de la comunidad gitana cargada de prejuicios y estereotipos lo que se siempre se traduce en actos de discriminación.

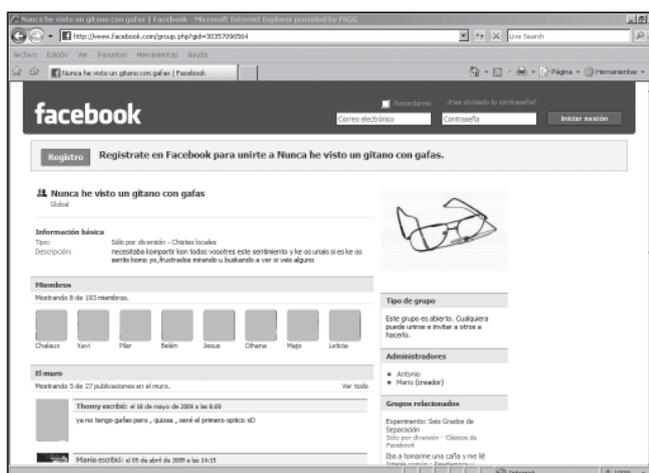
70. Septiembre. Don Benito (Badajoz). Discriminación en empleo. Un empresario realiza una entrevista de trabajo para unas obras a un hombre gitano. Durante la misma le pregunta si va al Culto y le dice que está muy gordo para bajar y subir hierros. Continúa con comentarios que hacen referencia a la etnia gitana en tono despectivo. Finalmente no le dan el trabajo. Se trata de un claro ejemplo de discriminación directa en el acceso al empleo prohibido por la Directiva 2000/43/CE.

71. Septiembre. Andalucía. Discriminación en vivienda (Administrador de Fincas). Se recibe vía mail la denuncia de este caso de discriminación. Se trata de la convocatoria a una asamblea de vecinos en la que se lee lo siguiente: *“La valla que ha sido levantada a principios de año hasta ahora ha cumplido su cometido manteniendo alejados de la urbanización a perros y gitanos, espero no tentar a la suerte.”*

72. Septiembre. Estatal. Discriminación en Internet.

Llega al correo general de la FSG un email denunciando la existencia de un grupo en la red social Facebook donde sus componentes se mofan de forma degradante, y en muchos casos racista, de la comunidad gitana. El grupo se llama *“Nunca he visto un gitano con gafas”* y en septiembre tenía 50 miembros, sin embargo a la fecha de la redacción de este informe ya cuenta con 207. Se trata de un grupo de acceso público, es decir, no

hace falta registrarse en la red para ver todos los comentarios. Algunos de los comentarios que pueden leerse dicen lo siguiente: *“yo utilizaba gafas... me operé la miopía y me convertí en gitano!!! A ver si me echo aguaras en los ojos en un rato...”*; *“Pues yo tampoco he visto a ningún cabrón de esos...”*; *“Yo tuve un alumno gitano Jimenez y con síndrome de Down... un completo! Una con bacon!”*. Desde FSG se denuncia el grupo por atentar contra el derecho al honor de la comunidad gitana y el derecho a la igualdad siguiendo el sistema establecido por la propia red, sin embargo no se obtiene respuesta alguna y el grupo y sus comentarios, siguen siendo accesibles.





73. Septiembre. Castellón. Discriminación en educación. A través de un artículo periodístico en un diario de tirada nacional nos hacemos eco de este caso. El titular del artículo era: *"Escuela gueto. Condenados al cole."* En el artículo se relata la realidad del día a día de dos colegios en Castellón. El primero, el Colegio "Profesor Carles Selma" en el que dice que la mayoría de los niños no sale camino de instituto sino que salen sin saber leer y escribir, sin saber sumar o restar llevando. En él, de los 97 alumnos matriculados en este curso, 74 son gitanos, 2 rumanos, 1 lituano, 1 chino y 19 niños castellanenses no gitanos. De todos ellos, hay 25 que necesitan pedagogía terapéutica porque abundan las dificultades en el habla y tres son discapacitados que no controlan los esfínteres. Nadie habla inglés, pero a *"los niños forasteros y gitanos, que son castellanohablantes, se les habla en "valenciá" porque el cole, además, es de inmersión lingüística. A esto la antropóloga Ana Giménez lo llama la guinda del despropósito"*. No muy lejos de éste, está el barrio y el colegio de "San Agustín", *"otra escuela gueto": "Aquí no sólo vienen los niños que no han podido o han querido escapar, o a sus familias les da lo mismo, sino que un autobús recoge a alumnos desde distintos puntos de la ciudad para traerlos hasta este cole de concentración. Con premeditación y alevosía."* Son niños extranjeros, generalmente recién llegados de forma que el alumnado está formado por 55 gitanos, 47 rumanos, 4 marroquíes, 2 argelinos, 1 venezolano y 2 niños castellanenses no gitanos. De este colegio se relatan numerosos incidentes violentos. *"... en el aula se reproduce el sistema de familias y bandas de la calle"*. En el artículo hacen varias preguntas de cultura general muy básica a dos alumnas y no conocen las respuestas. Recogen el testimonio de un alumno que reconoce no haber aprendido nada, hacer muchos dibujos y aburrirse, tiene 7 años y no sabe escribir su nombre. Los profesores no entienden porqué no se dispersa a los niños y niñas del gueto hacia otros centros donde la normalidad los arrastre, donde la concentración de tantas dificultades se disuelva. Donde no haya niños condenados de esta manera. Se habla también de un proyecto con los niños "Cosmos" gestionado por una asociación gitana, con el que la Directora del colegio San Agustín no está nada de acuerdo. De hecho afirma que ese programa no ayudará a cambiar a los niños sino a que ella (la trabajadora de la asociación) entre en el mercado laboral. Además, los profesores declaran que no denuncian las ausencias de los niños y niñas, a pesar de que las personas del proyecto se lo piden, porque *"es casi una inmolación": "si ellos denuncian las faltas de asistencia y eso llega al fiscal de menores y la autoridad interviene con la familia, "el que sale a las cinco por la puerta soy yo, ¿a por quién se cree que van a venir?"*. Indica el artículo que el cole gueto no es patrimonio castellanense sino que un estudio de la Jaime I contabilizó más de 300 repartidos por nuestra áspera piel de toro, a pesar de que faltan datos de la Administración. Con este caso y otros recogidos este año en la Comunidad de Madrid, queda patente que la segregación escolar no es algo lejano y propio de *"otros tiempos"*, sino que existe en la actualidad en el territorio español, lo cual condena a estos niños a carecer de conocimientos y habilidades que les permita acceder a estudios superiores o formación profesional para obtener empleo en el futuro.

74. Septiembre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación. A propósito de una noticia publicada en la edición digital de un diario de tirada nacional que hace referencia al asesinato de un joven senegalés en la barriada de Roquetas, en el foro de comentarios a dicha noticia se publican mensajes como los siguientes: *"Propongo a las naciones unidad que le compremos a un país necesitado un trozo de tierra y mandemos allí a todos los gitanos y que tengan su propio país. Haber cuanto durarían sin matarse entre ellos. Cuanta hipocresía hay en este país. En mi pueblo hay un 5% de gitanos y 95% payos. Y en problemas a la sociedad es al revés 95% gitanos y 5% payos. Pero para Zp y sus secuaces decir esto es políticamente incorrecto. Extranjeros fuera de una vez. Que se vayan a robar a su país que son la mayoría unos delincuentes. Acaso creéis que un extranjero de bien vca a venir a España? Hipocritas que sois todos unos hipocritas"; "(...) Yo por mi parte me considero racista u xenofobo como el 90% de la gente normal. La diferencia es que yo lo reconozco y el resto quizás no."; "La culpa la tienen los gitanos, los alcaldes de roquetas, la junta de Andalucía, el gobierno central de Felipe gonzález, aznar y zp, porque en ese barrio se sabe que se venden de todo y no han*



movido un solo dedo en los últimos 20 años. Todos han permitido que se forme un barrio marginal en definitiva tenemos unas administraciones y unos políticos que verdaderamente son nunca mejor dicho una merienda de negros.”; “Que salga ahora algún ONG de Gitanos. Son solo delincuentes... Basta de hipocresías inmigrantes y gitanos fuera de España.” A pesar de ser comentarios de marcado contenido racista, el periódico los publica en su foro, permitiendo así que todo mundo pueda leer, bajo la “tutela” de un periódico “serio”, comentarios calumniosos y prejuiciosos, con el calado que ello tiene en la opinión pública.

- 75. Octubre. Jerez. Discriminación en el empleo.** Durante una entrevista de selección de personal para el puesto de dependienta de una zapatería, el entrevistador le pregunta a la usuaria del programa ACCEDER por su lugar de residencia. Tras contestarle, él empieza a hacer preguntas como “¿eres gitana?”, “¿tus padres son de etnia gitana?”, “¿pero los dos?”. La joven se siente defraudada porque la entrevista se centra entonces en el tema de la etnia. Finalmente nunca llamaron a la joven de la que, con semejante entrevista, acabaron conociendo información personal pero nada sobre su curriculum vitae, lo cual supone una clara diferencia de trato con respecto a las personas candidatas al puesto que no sean de etnia gitana, por tanto, una clara discriminación en el acceso al empleo.
- 76. Octubre. Jerez. Discriminación en educación.** Niña menor de edad y de etnia gitana, se encontraba en su Instituto hablando con otros compañeros durante un cambio de clase. Comentaron temas relacionados con costumbres de las personas de etnia gitana (bodas, fiestas, comidas, etc.). Tras debatir una serie de ideas, sus compañeros finalizaron la conversación comentando que “*todos los gitanos venden drogas*”. La muchacha se sintió muy ofendida con el comentario de su compañero y, por no entrar en conflicto, prefirió mantenerse al margen aún sintiéndose dolida. Es fundamental que el personal de los colegios públicos estén al tanto de este tipo de actitudes y comentarios y trabajen la sensibilización y el conocimiento de la comunidad gitana con los niños y las niñas.
- 77. Octubre. Palencia. Discriminación en medios de comunicación.** Todos los medios de comunicación (audiovisuales y prensa escrita) nacionales y provinciales en Palencia, se hicieron eco de una noticia sobre una situación de maltrato en el que se indica que la denunciante es de etnia gitana, su lugar de residencia, el número de hijos con su pareja, las edades de los mismos. En él se podían leer frase como: “*con el agravante añadido de que al ser una mujer gitana está más sometida a la autoridad del hombre*”, “*la mujer (...) abandonó Miranda de Ebro (...) lejos de su marido, que hasta ese momento era el referente cotidiano por imposición racial...*”. La vinculación directa de la etnia, en este caso gitana, con la violencia machista “*por imposición racial*” nos parece especialmente grave. Es necesario dejar claro que ninguna cultura legitima la violencia de género y que la comunidad gitana (y más concretamente las mujeres gitanas) es suficientemente heterogénea como para que deje de ser tratada de forma tan generalizada y estática. Es más, no cabe duda de que la violencia machista ataca a todo tipo de mujeres con independencia de su etnia, posición social o nivel cultural, por lo que no se puede vincular así a toda una comunidad o etnia con una conducta tan indeseable. Desde el área de Igualdad de trato, en coordinación con la sede territorial, se enviaron cartas a varios de los diarios donde se recogían estas líneas, sin embargo no se obtuvo de ellos ningún tipo de respuesta. Además, se informó del caso a la Dirección de la Mujer y al Servicio Territorial de Familia de Palencia.
- 78. Octubre. Jerez. Actos racistas.** En el tren que cubre el trayecto Jerez – Sevilla, un grupo de jóvenes de la Red de participación juvenil de la FSG “Chavós Nebó” viajan junto con las monitoras para celebrar un encuentro provincial. Varios de los jóvenes iban sentados charlando y riendo. Uno de ellos, que no tiene asiento junto a los otros, le pide a una pasajera que si no le importa quitar su bolso del asiento de al lado para poder sentarse. La pasajera parece no escucharle durante un rato, mientras que el joven y sus amigos miran asombrados ante la indiferencia con la



que la pasajera está tratando al joven. Tras un último intento, el joven le toca el hombro y le vuelve a pedir, por favor, que quite el bolso del asiento para poder sentarse junto al resto de jóvenes. Entonces la señora se levanta, coge su bolso y dice en voz alta: *“¡Estos gitanos siempre igual, siempre tienen que dar el cante, vaya por Dios!”* y se dirige hacia otro vagón. Los jóvenes comentan el incidente, y el joven manifiesta sentirse mal y extrañado puesto que no ha dicho nada malo ni de malas maneras y no entiende esa reacción. Una de las monitoras, tras hablar con el joven, fue en busca de la mujer para aclarar la situación, sin embargo no fue capaz de encontrarla pues posiblemente se habría bajado del tren en alguna parada anterior.

- 79. Octubre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** A raíz de un incidente en Valladolid, aparecen en los tres periódicos de ámbito local sendas noticias recogiendo los hechos. Dos de los diarios recogen la noticia y la desarrollan hablando de la inseguridad de la zona, de su deterioro, etc. En cambio, el tercero recoge lo siguiente: *“Según fuentes cercanas al caso, varios hombres de etnia gitana acudieron al bar para exigir a los propietarios dinero...”*. No sólo emplea de manera innecesaria la mención de la etnia de alguien concreto que presuntamente comete un delito sino que sin citar fuentes determinadas, da por ciertas conclusiones que pueden no ser verdad. Desde la sede de la FSG en Valladolid se mantiene una conversación telefónica con el autor de la noticia, explicándole y argumentando el hecho discriminatorio que se produce al identificar etnia gitana con hechos delictivos. En artículos posteriores de seguimiento de la noticia no se menciona la etnia.
- 80. Octubre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** En un periódico de ámbito local aparece una noticia en relación a una agresión. Al final de la noticia se lee la siguiente frase: *“...un día después, volvió a producirse un altercado en el club entre un hombre de etnia gitana y un camarero, si bien nada tenía que ver con las agresiones del jueves y el viernes.”* No es necesario especificar la etnia de un agresor ya que no aporta nada a la noticia, y menos en este caso cuando se trata de una noticia periférica a la desarrollada en el artículo.
- 81. Octubre. Madrid. Discriminación en educación.** A través de los medios de comunicación tenemos conocimiento de este caso. Se informa de la creación y puesta en marcha de un colegio para los menores que viven en el asentamiento de la Cañada Real. Este colegio sería exclusivamente para ellos, lo que implicaría, no sólo la creación específica de un centro-gueto sino que, además, no se trabajaría la integración de estos menores tanto social como educativamente, al mantenerles alejados de la realidad social mayoritaria, lo que limita su acceso a una educación normalizada, el acceso a otros recursos y la relación con otros menores con distinto origen étnico y social. La investigación del caso nos lleva a dar con la Orden 5766/2008, de 12 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el funcionamiento del centro docente privado “Centro Educativo de Cruz Roja Española” en la Comunidad de Madrid, autorizando al centro para impartir segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, con las adaptaciones curriculares necesarias atendiendo a las características personales de los alumnos escolarizados. Además, en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid, nº 390, de 4 de febrero, se recoge la comparecencia del director general de Becas y Ayudas a la Educación para informar sobre este tema. En este Diario se recogen afirmaciones del director general como las siguientes: *“Es una medida excepcional para familias reacias absolutamente al sistema escolar. Excepcional es, desde luego; lo de transitorio, espero que también.”*; *“... deberían ir a centros como todos los chavales de la región, pero esa situación, por desgracia, ahora mismo no es así, y muchas veces no es así porque ellos tampoco quieren que sea así”*; *“¿Cuánto tiempo van a permanecer estas familias allí? No lo sabemos siquiera... por lo tanto nosotros vamos a ir modulando la respuesta en función de la realidad.”*; *“Sí se evalúa, dentro de la modestia que tiene que tener una evaluación que se hace con tres meses (...).”*; *“(...) hablan de: (...) mejora en sus hábitos de higiene, (...) mejora en la comprensión del idioma y aumento de la comunicación verbal en castellano;*



interiorización de rutinas de trabajo; aumento de la autonomía personal y cuidado de materiales (...) Este análisis está basado en un análisis individual, niño a niño. A la FSG nos preocupa la creación de un centro específico para los niños y niñas del asentamiento de la Cañada, alejados del resto de menores de otros orígenes sociales, étnicos y culturales. Nos preocupa igualmente que este "centro docente privado" no cubra el currículum educativo básico ya que no hay noticias de pruebas de conocimiento del castellano u otro tipo, por lo que se podría estar condenando a una "infra educación" a niñas y niños que podrían tener capacidad suficiente para asistir a clases normalizadas. Desde la FSG se continúa haciendo un análisis de la situación de las familias, debido a lo complicado del tema, antes de avanzar en actuaciones en este caso. Las últimas noticias sobre el caso muestran que sólo 39 de los 63 menores escolarizados terminaron las clases en 2008/09, y de ellos sólo cinco pasaron a un centro normalizado, a pesar de que el propio Ministerio avaló el proyecto con la condición de que "la experiencia no se alargue más de un año".

adn Madrid

Pellas en el Gallinero

EL ABSENTISMO EN EL COLEGIO ALCANZA EL 40%

Cinco de los 64 niños que empezaron el curso en el colegio especial van a otro centro

A. López/S. Marqués
Madrid

● Una mañana cualquiera en el Gallinero (en las proximidades de la Cañada Real Galiana) simula la hora del recreo en el patio de un colegio. Niños de todas las edades juegan ajenos a que es un día lectivo y a que el colegio que les ha encomendado la Consejería de Educación y gestiona Cruz Roja, el Henri Dunant, les espera en Aluche con las puertas abiertas.

Comunidad. "Estamos muy satisfechos con la evolución de este proyecto inédito"

Ángel Castiblanque, que trabaja en la zona como voluntario en la parroquia de Santo Domingo de la Calzada, va preguntando a Ardet, Bratian o Florin por qué no han ido a clase. Uno se ha dormido, otro se ha cortado al ir descalzo y otro no tenía pantalón. El curso pasado, 39 de los 63 niños escolarizados terminaron las clases. De ellos, cinco pasaron a un centro normalizado.

Esta labor catalizadora era la verdadera vocación del centro cuando fue inaugurado el año pasado. Este año se han matriculado 71 alumnos, de los que 46 acuden habitualmente.

No todos los pequeños van al Henri Dunant, porque los niños que ya estaban escolariza-



Varios niños se entretienen con colchones usados a la entrada del Gallinero. SYLVAIN CHERKAOU



Más menores jugando en el poblado un día lectivo. s. ch.

promovió el proyecto, ese trabajo lo hace la Cruz Roja, la misma que gestiona el centro.

"Estamos enormemente satisfechos con el proyecto. Empezamos trabajando con una situación de desescolarización absoluta, con niños de ocho años que jamás habían pisado un centro educativo", explica el director general de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Javier Restán. "Acabamos de derivar a otros diez niños a otros tres colegios de la zona y esperamos que otro grupo lo haga en enero".

La perspectiva de los voluntarios de la Cañada es diferente. "Cuando se presentó el proyecto lo vimos como un gesto dorado, pero es que encima está infrautilizado. Y la cifra de niños recuperados para otros centros se nos antoja baja", denuncia Castiblanque.

Sólo el 8% de los alumnos empieza este año el curso en un centro normalizado. Ése era el objetivo final de Educación, que lo presentó como un centro de transición. Fue entonces cuando el Ministerio de Educación avaló este proyecto pionero, siempre y cuando el centro estuviera vinculado a otros colegios donde mandar a los niños y "la experiencia no se alargue más de un año".

Un año después, los voluntarios de la parroquia pedirán a través de PSOE e IU un balance de la Consejería de Educación, Lucía Figar, en la Asamblea de Madrid.

dos en centros de Villa de Vallecas siguen acudiendo allí. Pero la falta de asistencia es un problema que en el colegio de Aluche roza el 40%.

"La cuestión empieza en la parada de autobús", sostiene Castiblanque, "aparte de ser una vía de servicio por la que pasan camiones continuamente, los educadores sociales deberían venir aquí y hacer un seguimiento de la asistencia, motivándoles a ellos y a sus familias para que vayan a clase". Según la Comunidad, que



- 82. Octubre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** Periódico de ámbito local recoge una noticia en la que se lee lo siguiente: “... *que sufre continuas amenazas, intimidaciones y robos por parte de un grupo de vecinas de etnia gitana...*”. No es relevante para la noticia el hecho de que sean gitanas, consideramos que supone discriminación hacer mención a la etnia ya que no se hace en el caso de la sociedad mayoritaria, y además no tiene ninguna justificación objetiva ya que no aporta más datos a la noticia ni ayuda a facilitar su comprensión.
- 83. Octubre. Castellar (Jaén). Discriminación / Racismo.** El sábado 25 de octubre surge un conflicto entre jóvenes gitanos y no gitanos del municipio por el supuesto robo de unas plantas de marihuana durante un botellón. Tras esto, un grupo indeterminado de jóvenes se presentaron en el Ayuntamiento de Castellar exigiendo al Alcalde que expulsase a los gitanos. Este conflicto se difunde entre los vecinos del municipio y al día siguiente se generan toda una serie de revueltas y altercados contra las familias de etnia gitana exigiendo que todas estas familias abandonasen el pueblo. El menor que supuestamente cometió el robo y sus padres decidieron abandonar Castellar por temor a las represalias, sin embargo el resto de familias contra las que se cargó no estaban implicadas. Según información recogida en prensa, cientos de habitantes de Castellar tomaron las calles para reivindicar y exigir justicia. Según un diario de tirada nacional, un par de días después de los primeros hechos, ya sólo quedaban dos familias viviendo en el pueblo, cuando hasta dos días antes vivían 93 vecinos de etnia gitana. Algunas familias dijeron que fue el propio alcalde quien les aconsejó irse del pueblo hasta que cesara la crispación. Para el día 28 de octubre la situación ya era insostenible, nueve miembros de una familia gitana permanecía recluida y atemorizada en una casa medio en ruinas en una barriada marginal custodiada por una pareja de la Guardia Civil, y otra familia estaba encerrada en la misma situación sin dar señales de vida. Según declaraciones de la policía recogidas por los medios de comunicación, varias familias habían vuelto, pero todavía 70 de las 93 personas de etnia gitana censadas en el pueblo seguían fuera de la localidad. Ante esta situación, el Delegado del Gobierno declaró que no se trataba más que de “*una quiebra puntual de la convivencia*”, y las autoridades, según la prensa, insistieron en que en Castellar “*no ha habido una situación de xenofobia y racismo*” y que del pueblo “*no se ha echado a nadie*”. El Delegado siguió insistiendo en que “*No abandonaron sus casas. Se fueron de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento para apaciguar los ánimos. Van a volver en cuanto quieran hacerlo*”, “*es cierto que se ha sugerido a alguno que se quite un poquito*.” Ese mismo día 28 se celebró una reunión en el Ayuntamiento entre el Subdelegado del Gobierno, el Alcalde y representantes de varias organizaciones de la zona en la que se anuncia la celebración de una manifestación pacífica para el día 1 de noviembre. En dicha manifestación, a pesar de ser pacífica, según varios testigos, se protagonizaron escenas violentas y se escucharon comentarios racistas en contra de la comunidad gitana. En respuesta a toda esta situación, diversas entidades que trabajan por y para la comunidad gitana, entre ellas la FSG, decidieron crear una plataforma para analizar los hechos y buscar las soluciones más adecuadas. Finalmente, transcurridos varios meses desde los incidentes, se sabe que el Juez ha desestimado y archivado las denuncias efectuadas por las personas gitanas involucradas en los altercados, sin embargo, la abogada de la acusación realizará los trámites oportunos para intentar que esos procesos sigan adelante.
- 84. Octubre. Aranda de Duero (Burgos). Racismo.** Un mediador intercultural de la FSG, joven gitano de 27 años, realizó, como siempre se ha hecho desde hace 8 años, el acompañamiento al autobús escolar de un grupo de 12 niños gitanos. Para resguardarse de la carretera, se espera con los niños en la entrada a una Iglesia de la localidad, ya que tiene una verja protectora. Mientras esperaban se acercó un hombre vestido de sacerdote y le dijo: “*¡Tú eres el peor, que eres el mayor y metes aquí a los niños con la pelota, fuera de aquí que sois basura!*”. El mediador intentó razonar con él y le dijo que siendo un hombre de Dios no entendía cómo les trataba así, a lo que el hombre le contestó: “*Da gracias que voy vestido así (señalándose sus ropas de sacerdote) que si no te partía la cara*” y repitiéndolo varias veces. Pasó un coche de policía y el mediador le solicitó que parase. Tras escucharles a ambos solicitaron al grupo que saliesen de allí hasta que se acia-



rasen las cosas, a pesar de que pensaban que tenían razón. El hombre se marchó diciendo en tono despectivo que no merecía la pena hablar con ellos. Desde el área de Igualdad de trato, en coordinación con la sede territorial, intentado evitar cualquier problema posterior para el mediador, se preparó una denuncia de los hechos al fiscal, pero al calificarlo como falta procedió a su archivo. Por otro lado se dirigió una carta al Arzobispo para poner en su conocimiento los hechos acontecidos.

85. Octubre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación. Una revista digital publica un artículo con el siguiente titular: *“Un grupo de gitanos se la lía a Javier Bardem en el rodaje de “Bautiful”*. En el texto del artículo se recogen las siguientes expresiones: *“(...) para ello contrataron a una legión de seres humanos de esta etnia cingara como “extras”*; *“(...) la tribu de primos y compadres allí presentes, se rebelaron”*; *“(...) la panda de chachos llegó a un acuerdo con la productora de la película y consiguieron cobrar algún euro más y comerse un bocadillo”*; *“¿Deberían haberlos echado a todos y haber buscado a otro grupo más necesitado y agradecido? ¡Será por gitanos en Barcelona!”*. En el artículo dan como fuente de la información la revista *Cuore*. Sin embargo, consultada la página Web de la misma, el tratamiento de la noticia no tiene nada que ver. Volvemos a encontrarnos entonces ante un caso de discriminación directa por los medios de comunicación, los cuales juegan un papel fundamental en la transmisión de prejuicios y estereotipos negativos sobre la comunidad gitana.

86. Noviembre. Jerez (Cádiz). Discriminación en educación. Una niña menor de edad y de etnia gitana es testigo de una pelea entre dos jóvenes a la salida del Instituto. Ella y otra amiga intentan mediar pero pronto se dan cuenta de que no es posible porque las dos jóvenes están muy agresivas. En ese momento aparecen varios profesores para ver lo que estaba pasando. Una de las profesoras increpó a la niña y a su amiga gritando sus nombres en medio de la confusión y las dos entraron en el centro. Una vez allí un grupo de profesores empezó a culparlas por lo sucedido y aunque ellas intentaban explicar lo sucedido, no les hicieron ningún caso. Entonces apareció el padre de la niña que venía a recogerla y como la vio muy nerviosa le preguntó por lo que estaba pasando. La profesora que las había llamado fue la primera en contestar en los siguientes términos: *“Todos los gitanos sois iguales, os aprovecháis de los más débiles para divertirlos y hacerles daño, es que no tenéis educación ni modales”*. El padre de la niña, sin querer entrar en esa conversación, preguntó si su hija había tenido algo que ver en el tema y la profesora le aseguró que sí, sin embargo la niña y su amiga le aseguraron que no. El padre, ante tal situación, sólo le dijo a los profesores que ni su hija ni su amiga tenían esa forma violenta de actuar y no hacían daño a nadie, es más, les dan mucho miedo las peleas, además les indicó que no era normal la forma en que las estaban acusando puesto que veía a las niñas desbordadas con tales acusaciones y les estaban faltando al respeto. El incidente quedó así ya que el padre no quiso ir más allá por miedo a posibles represalias hacia las niñas. Las alumnas están convencidas de que en ese instituto hay una clara predisposición hacia las personas de etnia gitana a las que juzgan a base de prejuicios y estereotipos identificando la conducta violenta de algunos alumnos como hábitos de una cultura.

87. Noviembre. Burgos. Discriminación en medios de comunicación. Un joven gitano de 17 años se vio involucrado en una pelea que tuvo como resultado la muerte de otro joven de 19 años. Los periódicos se hicieron eco de la noticia sin hacer alusión a las personas que habían sido detenidas por el asunto. Sin embargo, al día siguiente, la primera página de un diario de ámbito local, publica las iniciales, el apodo y la etnia de uno de los detenidos por este suceso, que además es menor; del segundo en cambio no dan ningún tipo de información. A partir de la publicación de estos datos, en la edición digital aparecen comentarios con toda clase de manifestaciones racistas y discriminatorias hacia la comunidad gitana. Puesto que el diario era el mismo que en otro caso anterior, desde el área de igualdad de trato, en coordinación con la sede territorial de la FSG, se envió una carta conjunta al director indicando la existencia de discriminación en el tratamiento de la noticia así como la necesidad de protección de los datos de los menores, ya que en este caso todo el mundo le había identificado. No se recibió respuesta alguna por parte del diario en cuestión.



- 88. Noviembre. Granada. Discriminación en empleo.** Una mujer usuaria del Programa de empleo ACCEDER llamó por teléfono a un comercio de la zona en respuesta a un anuncio de oferta de empleo como dependienta. La persona que la atendió le dijo que se pasase personalmente por allí y le dieron cita. Cuando llegó le hicieron una pequeña entrevista y se pasó a completar un formulario. Al ver sus apellidos le preguntaron directamente si era mestiza. Ella respondió que sí, entonces dejaron de completar el formulario (sin terminar) y le dijeron que ya la llamarían. Se trata de un claro ejemplo de discriminación directa en el acceso al empleo ya que, una vez que tienen conocimiento de su pertenencia étnica, dejan de tratarla como al resto de personas, a las que sí les permiten completar el formulario en su totalidad, y, por supuesto, no le dan el puesto de trabajo.
- 89. Noviembre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** En un periódico de ámbito local se recoge un artículo de opinión escrito y firmado por una mujer gitana en la que denuncia la discriminación laboral que sufre diariamente su hijo. Lo que nos ha llevado a recoger este caso es el hecho positivo de que sea una mujer gitana la que protagoniza, como voz lectora, una queja y denuncia. Ella es la que hace pública la queja, cuando no es habitual que sean los propios protagonistas o primeros allegados los que manifiesten públicamente los hechos discriminatorios.
- 90. Noviembre. Granada. Discriminación en medios de comunicación.** A raíz de una noticia sobre enfrentamientos en Fuente Vaqueros en un diario local en su edición electrónica, en el foro para comentar la noticia aparecen gran cantidad de comentarios de contenido racista. Entre otros se pueden ver los siguientes: *"Luego quieren los gitanos que no seamos racistas cuando la culpa de ser racista la tienen ellos por sus robos, drogas y peleas. Quien no ha tenido un altercado con los gitanos? Cuando entre ellos se matan. Que trabajen y se ganen el pan como hacemos todos, y que dejen de robar.... Que esa es la única carrera que estudian casi todos "la carrera del robo".* (YO. 13/11/08. 10.55.05); *"Tenía que venir un Hitler que quitara de en medio PARA SIEMPRE a esta raza de neandertales llamada gitanos... Sí, soy racista con los gitanos, me dan asco y no los quiero en mi vida y mi sociedad. Donde estén ellos siempre está la mierda. Por más subvenciones que paguemos nosotros, ellos siempre son los beneficiados y ¿para que? Para vivir rodeados de mierda, robando, amenazando de que somos racistas y con los BMW o Mercedes tuneados y pagados los payos trabajadores. Anda y que se coman una mierda!!!!"* (Un granaíno mas. 12/11/08. 11:26:35); *"Yo también soy un granaíno más.... que forma tan clara y contundente de describir las cosas. Tomad buena nota, politicuchos de turno, los payos vamos a contraatacar pronto y nosotros somos más que ellos. Queda dicho y advertido. HUID GITANOS, VAMOS A POR VOSOTROS!!!"* (Sentido Común. 12/11/08. 11:26:35); *"Para un granaíno más: llamar Neandertales a los gitanos es insultar gravemente a los pobres Neandertales, que parece ser que eran gente buena y pacífica. Por eso, probablemente, se extinguieron."* (Eugenia Martínez. 12/11/08. 20.33.57). A pesar de que el foro debería ser controlado por sus administradores, quienes no deberían permitir que en el mismo se publicasen entradas de contenido racista por ser contrario a la ley, son numerosos los comentarios en este tono accesibles a todo el público.
- 91. Noviembre. Peñafiel (Valladolid). Discriminación en medios de comunicación.** En un diario de ámbito local aparece una noticia referente a la detención de un joven de Peñafiel (Valladolid) al que relacionan con numerosos hechos delictivos y a continuación escriben: *"Según parece el menor pertenece a la familia de etnia gitana, que hace 15 días fue denunciada por robo y agresión..."* y más adelante relaciona estos robos con el malestar y el ambiente irascible que vive en Peñafiel, donde los vecinos han firmado un manifiesto en contra de la inseguridad ciudadana. Desde la FSG entendemos que no era necesario identificar la pertenencia étnica del menor infractor, no aporta nada a la comprensión de la noticia, y todavía menos necesario era relacionar a toda una familia gitana con los problemas de seguridad de la localidad.



- 92. Noviembre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** En la noche del viernes 14 al sábado 15 de noviembre, RTVE emitió un programa titulado “Comando Actualidad: Ley Gitana”. Para publicitar dicho programa, en la página Web de RTVE el mismo se presentaba como un programa donde se *“analiza la situación de la comunidad gitana asentada en España”*. Frases como: *“Los payos viven en casas y los gitanos en cuevas”*; *“En esta comunidad hay un gitano atípico, de hecho atípico en cualquier comunidad. Es un gitano con 30 hijos y cuatro esposas”*, reflejaron una imagen totalmente estereotipada e irrespetuosa hacia la comunidad gitana española. La aparente “normalidad” que parecía querer difundir el reportaje, no era más que una secuencia de prejuicios e ideas asociadas que carecen de un conocimiento profundo y contrastado con la realidad que viven los gitanos y gitanas en España. En realidad, el contenido de “Ley gitana” mostró, desde su propio título, situaciones claramente excepcionales con respecto a la realidad que vive la mayoría de la comunidad gitana en España, ofreciendo contenidos absolutamente estereotipados y maniqueos, en algunos casos a través de frases y datos descontextualizados o en respuestas incitadas por los propios reporteros. Emitir en horario de máxima audiencia un reportaje como el referido supone claramente un acto de discriminación prohibido por la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. La cuestión de la imagen social de la comunidad gitana tiene una especial relevancia, ya que el mantenimiento de determinados prejuicios y estereotipos negativos en la opinión pública genera graves consecuencias en su acceso a los derechos ciudadanos más básicos como el empleo, la educación, la vivienda, la sanidad, etc. Es decir, que una de las causas de la discriminación que todavía sufren muchos gitanos y gitanas está motivada por la imagen distorsionada que la sociedad tiene de ellos, fruto en muchas ocasiones de la interpretación de la realidad que recogen los medios de comunicación. Desde la FSG se envió una carta de protesta a la Defensora del Espectador de RTVE informando de todo esto que fue contestada en los siguientes términos: *“Entiendo su malestar porque se haya abordado tan sólo un aspecto de la rica idiosincrasia de la comunidad gitana. Lo lamento. Estoy segura de que habrá oportunidades –como se ha hecho y se hace en TVE, de destacar los aspectos que conducen a la integración de los gitanos en la sociedad, o por el contrario, denunciar cuando se producen hechos que provocan su marginación.”*. Hasta ahí llegó la implicación de la Defensora del Espectador que parece no tener consciencia del grave daño que provocan con este tipo de reportajes.
- 93. Noviembre. Granada. Discriminación en empleo.** Una joven usuaria del Programa ACCEDER entra a dejar su curriculum vitae en un supermercado de la zona. Cuando se enteraron de que era gitana y “del Poblado” (uno de los barrios donde vive un mayor número de población gitana), dejaron de atenderle con deferencia. Poco más tarde entra una amiga suya (con la misma experiencia laboral) a dejar también su curriculum vitae. A ella sí la atendieron debidamente y le dijeron que la avisarían en caso de que la seleccionasen. Finalmente le dieron el puesto de trabajo a su amiga. Se trata de un ejemplo de discriminación directa en el acceso al empleo ya que fue obvio el cambio de actitud hacia la joven una vez que se enteraron de que era gitana.
- 94. Noviembre. Sevilla. Discriminación en los medios de comunicación.** Con motivo de la finalización del Curso de “Atención al Cliente”, se realizó un acto de clausura de la formación que fue cubierto por un diario de tirada nacional. La noticia se publicó en su edición digital del día siguiente y, en los comentarios a la noticia comenzaron a publicarse entradas de contenido prejuicioso e, incluso, racista. Entre otras se podían leer las siguientes expresiones: *“Que pocos gitanos conozco que trabajen... A ver, NINGUNO, si, solo las gitanas vendiendo en el mercadillo...”*; *“Una isla desierta los ponía yo, a ver de que iban a PARASITAR...”*; *“jjajajaja, licenciadas en atención al cliente. Veras lo que tardan en robar...”*; *“Vivan los LERELES!!!! Y el agua y el jabon para que se laven un poco”*. Nuevamente nos encontramos con la falta de control de un foro en un diario de tirada nacional que permite que en los comentarios a sus noticias se viertan todo tipo de comentarios discriminatorios y racistas.



- 95. Noviembre. Estatal. Discriminación en medios / Internet.** Una página de Internet que pretende ser versión humorística de la Wikipedia, dentro de la serie "Tribus Urbanas" tiene un artículo dedicado a los gitanos y a las gitanas donde se pueden leer las siguientes expresiones: *"Dios, ¿Por qué nos maldecirte con esta horrible plaga? ¿Tanto nos odias? – Voz popular de los payos."*, *"Sujetos de piel morena con un poder social equiparable al de las SS en el régimen del III Reich, sólo que equipados para la guerrilla callejera y que se caracterizan por ir siempre acompañados de, al menos, otros dos gitanos más, lo cual los convierte en un "kipo" o "panda", listos para plantar cara a cualquier pareja de la Guardia Civil."*; *"Todos los gitanos son primos entre sí, según dice su evangelio, y si agredes a alguno, aunque sea en defensa propia (99% de probabilidades), te encontrarás a todos sus primos dispuestos a atacarte con cualquier utensilio que hayan robado (normalmente palos de escobas y navajas aunque ahora está de moda robarle la pistola a los maderos). Proviene de la región de Egipto, de ahí su nombre, gitanos"*; *"Son fácilmente distinguibles del resto de habitantes de la ciudad por su tez morena (+10 AC por suciedad), su ya clásico pestazo a mierda, su equipo de joyas, colgantes, pendientes y demás trastos imaginables de oro o latón, y su especial manera de hablar (language: ogrish). También por no haber ido al colegio (Ejemplo: M.A. el del Equipo A)".* Todo el artículo sigue en este tono. Desde la FSG se contactó con el gestor Web de la página y se le solicitó la retirada de la página o, al menos, del contenido difamatorio, discriminatorio y racista. El administrador de la Web nos contestó pidiendo disculpas, aclarando que se trataba de una página colaborativa, excusando así su falta de control, indicando que habían determinado que, al recurrir al insulto directo, existía infracción de las condiciones de uso y por tanto el artículo se reescribiría y rectificaría. Finalmente declaraban que ninguno de los administradores había participado en la elaboración del artículo y expresaban su condena al racismo y la xenofobia, indicando que en el futuro se esforzarían por evitar este tipo de incidentes. Tras esta contestación, desde la FSG se comprobó la "rectificación" del artículo en cuestión, sin embargo no nos pareció suficiente y, en la actualidad, se sigue trabajando para conseguir su total retirada. El último paso ha sido denunciar el caso ante la fiscalía.
- 96. Noviembre. Navarra. Discriminación en el empleo.** Una joven gitana había concertado una entrevista de trabajo a las 12 h, la responsable del Programa de Empleo Social Protegido de la FSG en Pamplona la acompañó. Llegan antes de tiempo y la persona con la que había quedado no estaba, quien está en su lugar le indica que ha ido a hacer unas compras y que llegará muy tarde, que hará las entrevistas por la tarde. La trabajadora de la FSG y la joven vuelven a las 12 h, y la mujer que debía hacer la entrevista ya estaba allí. La joven se acerca y cuando esta mujer la ve lo único que le dice es que si la necesitaban ya la llamarían, no le hizo ni una sola pregunta sobre su Curriculum Vitae, formación, experiencia laboral. Nada. Se trata de un caso de discriminación directa en el acceso al empleo por motivo de su pertenencia étnica prohibido por la Directiva 2000/43/CE y su Ley de transposición, ya que no le han negado el puesto por no cumplir requisitos como formación o experiencia, requisitos por los que ni se interesaron, sino, simplemente, por pertenecer a la comunidad gitana.
- 97. Noviembre. Granada. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una joven gitana, usuaria de los programas de la sede de la FSG en Granada, con rasgos físicos muy similares a los que la sociedad mayoritaria considera "muy étnicos", acude a una discoteca con sus hermanos. Cuando les vio el portero les dijo que no podían entrar sin un pase. Seguidamente llegó otro grupo de personas "sin rasgos étnicos" y vieron como entraban sin ningún tipo de pase. Ejemplo de la discriminación directa hacia la comunidad gitana en el acceso a bienes y servicios basados únicamente en la deducción de la pertenencia étnica por la apariencia física. Este tipo de discriminación en la entrada de los bares y pubs es comúnmente sufrida por las personas jóvenes, por lo que tiene un doble factor discriminatorio: la pertenencia étnica y la edad.



- 98. Noviembre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** Un diario gratuito que contiene accesos a blogs de varios colaboradores, publica en uno de ellos una columna titulada *"Un gitano, presidente en La Moncloa"*. A raíz de esta columna se abre un foro de comentarios donde se registran más de 300 entradas, muchas de ellas de índole racista. Entre otras podemos ver: *"Por otro lado, gitanos en el poder no podrá haber nunca, puesto que su idiosincrasia es dedicarse a la chatarra o al crimen. Los honrados se dedican a la fruta y a cantar y bailar por lo que ni aquí ni en ningún sitio un gitano llegará ni al poder ni a ser un neurocirujano. (...)"* Lo dijo Jan el 5/11/08 a las 10:01 AM; *"(...)* Eso sí, si mete la cabra en la Moncloa, no se lava en 3 meses, o su familia vende droga o no va al colegio, o atropella a la gente como Farruquito, pues muy jodido. Si respeta NUESTRA forma de vida (...). Lo dijo CANUTO el 5/11/08 a las 8:53 AM; *"NUNCA O AL MENOS, QUE YO NO LO VEA"*. Lo dijo Jorvade el 5/11/2008. Las muestras de discriminación y racismo no vienen por el propio diario si no por los comentarios "anónimos", sin embargo sí es su obligación y responsabilidad cumplir la legislación vigente y hacerla cumplir a las personas que intentan publicar entradas en este tipo de foros. En este caso la mayoría de los comentarios son de índole racista, y mantener su publicación accesible al público supone un acto de discriminación que únicamente consigue el mantenimiento y la proliferación de todo tipo de prejuicios que desembocarán en actitudes discriminatorias.
- 99. Noviembre. Granada. Discriminación en empleo.** Un hombre de etnia gitana en búsqueda laboral deja su curriculum vitae en varias empresas que considera de interés y en las que puede aportar su experiencia. Cuando llegó a una conocida empresa de limpieza, el empleado que le recibió le dijo que allí no cogían gente de la zona en la que el usuario vivía (zona norte de la ciudad, donde vive la mayoría de la población gitana) sin añadir nada más. Caso de discriminación directa en el acceso al empleo al denegarlo por sistema a todas aquellas personas residentes en una zona generalmente habitada por personas de etnia gitana.
- 100. Noviembre. Pravia. Discriminación en los medios de comunicación.** En la tarde del sábado 8 de noviembre, sanitarios del Centro de Salud de Pravia se trasladan al domicilio de una mujer anciana que sufre una indisposición tras una llamada de sus familiares. El personal sanitario la remite a dicho centro de salud y sus familiares la acompañan. A la espera de noticias, un buen número de personas se acerca al centro médico y la Guardia Civil se persona ante el nerviosismo que se está generando entre otros familiares y personal médico. La anciana es trasladada a un Hospital de Avilés donde, finalmente, fallece. A propósito de esta situación, durante los días siguientes se suceden en los diarios una serie de noticias con tintes negativos hacia la comunidad gitana del municipio. Las noticias comienzan diciendo que la mujer era de etnia gitana y que es *"la matriarca de un clan gitano"* que reside en un barrio marginal, cuando realmente esta mujer vivía en el centro. En otro diario se dice que procedía de un asentamiento chabolista, cuando en Pravia no existe ningún asentamiento chabolista. Se argumenta también que Pravia está cansada de esta familia con la que la convivencia se hace realmente difícil y que han pedido a las autoridades que les busquen otro lugar de residencia. Se publica también, sin confirmación, tal y como aclara el propio diario, que el conductor de la ambulancia fue agredido con un bastón, dando así más tintes violentos a la situación. Entre las expresiones utilizadas por los periodistas destacamos las siguientes: *"riesgo de ser linchados"; "ambiente de crispación extrema y serias amenazas al personal"; "barrio marginal de La Fontana"; "no llegó a consumarse violencia física"; "matriarca de un clan con el que se han vivido distintos episodios violentos"; "Aunque la intención de pasar página está en la voluntad de todos. Pero no es conveniente engañarse. En Pravia se tiene sensación desde hace tiempo de vivir en una caldera que está a punto de explotar. La relación de un grupo de personas de etnia gitana en el pueblo se hace difícil de digerir para el resto de los vecinos (...)"*. Queda claro el maltrato que se da desde la prensa al caso en cuestión en el que a través del lenguaje, con el uso de palabras como "matriarca" o "clanes" se refuerzan prejuicios y estereotipos hacia la comunidad gitana situándola fuera de la comunidad mayoritaria. Todavía es más grave la mención a determinados hechos violentos "sin confirmar" de los que se acusa a personas de etnia gitana, lo cual no hace sino fortalecer la idea prejuiciosa de vincular directamente etnia gitana a delincuencia.



- 101. Noviembre. Granada. Discriminación en el empleo.** Uno de los prospectores laborales de la FSG estaba intentando mediar en un problema entre una usuaria del Programa de empleo ACCEDER y una empresa colaboradora cuando la responsable de recursos humanos de dicha empresa le dice lo siguiente: *"hoy he recordado una frase de un jefe que tuve, y ahora veo que tenía razón: ¡por la caridad entra la peste!"*. Ante la gravedad de dichas palabras, el prospector le indicó que no iba a tolerar ese tipo de comentarios a lo que ella respondió que le había interpretado mal, intentando justificar sus palabras. La conversación finalizó con la propuesta, por parte del prospector, de mantener una reunión entre ambos y la responsable territorial de la FSG en el territorio.
- 102. Noviembre. Linares (Jaén). Discriminación en el empleo.** Desde los servicios de prospección laboral de la FSG en Linares se visita una empresa de limpiezas para retomar contactos y hacer la presentación de la nueva prospectora. La auxiliar administrativa de la empresa que atiende a la prospectora le informa de que si desea tomar contacto con la responsable de la empresa puede hacerlo, pero que le tiene dicho que no va a tener en cuenta los CV que dejen en la empresa personas de etnia gitana ni inmigrantes. Asegura que ha tenido problemas con dos personas de etnia gitana que han trabajado anteriormente con la empresa y no desea tener más personas gitanas. Ante esta actitud, se solicita cita con la responsable de la Empresa con la finalidad de trabajar en la sensibilización de la empresa. Ejemplo de discriminación directa en el acceso al empleo, motivado por los prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana en su conjunto a la que ha extrapolado a su totalidad la mala experiencia con dos personas.
- 103. Diciembre. Zaragoza. Racismo.** La agente de discriminación participaba como ponente en unas jornadas en las que se trataba el tema de la igualdad de género y en un momento dado, hablando de la comunidad rumana, dio a entender que había diferencia entre ciudadanos rumanos y gitanos rumanos. Una compañera del Programa ACCEDER le preguntó si el gitano rumano no era considerado ciudadano y la ponente intentó rectificar pero el moderador cortó el debate por falta de tiempo y clausuró la jornada. Al salir, se acercó a nuestra compañera y trató de dar explicaciones aunque no mejoró las cosas haciendo referencia a una campaña del gobierno rumano en España para "limpiar" la imagen de los rumanos tras un incidente con un gitano de ese país. Como en las jornadas había presentes otras personas gitanas se pidieron explicaciones a los organizadores y se revisó el vídeo de la ponencia detectando que el comentario fue un lapsus no intencionado. Se pusieron en contacto con la trabajadora social la cual se reunió voluntariamente en la sede de FSG con la directora territorial de la FSG en Aragón ante la cual se disculpó y explicó su trabajo con mujeres inmigrantes en su localidad. Ofreció su colaboración para trabajar con nosotros en cualquier caso que pudiera resultar de utilidad.
- 104. Diciembre. Murcia. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Dos jóvenes de etnia gitana y una trabajadora de la FSG junto con una amiga, accedieron a la cafetería de un hotel de la localidad. Se sentaron por separado, los jóvenes en una mesa y la trabajadora de la FSG con su amiga en otra. El camarero se acercó primero a los jóvenes y comenzó a hablarles, entonces se levantaron dispuestos a irse. La trabajadora de la FSG se acercó a ellos para ver qué pasaba: por lo visto el camarero les había dicho que tenían que marcharse porque en la cafetería sólo atendían a personas hospedadas en el hotel. Sin embargo esto era totalmente incierto puesto que la trabajadora de la FSG y su amiga tampoco estaban hospedadas en el hotel y fueron atendidas correctamente, y no sólo esta vez si no que era algo habitual que las trabajadoras fuesen a este hotel a tomar café a la cafetería sin estar alojadas y nunca les dijeron nada al respecto. Es un claro ejemplo de discriminación directa encubierta en el acceso a bienes y servicios ya que, no se les dice que les echan por ser gitanos, sin embargo sí se desprende del relato ya que es lo único que diferenciaba a los jóvenes de la trabajadora y su amiga que sí son atendidas. Este hecho va en contra de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE, en su ley de transposición y en el Código Penal que tipifica como delito contra los derechos fundamentales la denegación del acceso a un servicio o prestación por motivo de pertenencia étnica.



- 105. Diciembre. Madrid. Discriminación en Educación.** En un diario de tirada estatal se publica un artículo con el siguiente titular: *“Clasificación según la prueba de 6º de primaria. Dos guetos con poco profesorado. “El jueves, cuando llega el mercadillo, se llevan a los chavales”*”. El artículo señala los dos centros con peores resultados en las pruebas de 6º de primaria son el República de Colombia en el barrio de Pan Bendito y el Manuel Núñez de Arenas en El Pozo. El artículo señala que ambos centros, además de ser públicos, son guetos. Recoge también las declaraciones de la jefa de estudios de uno de ellos y de una profesora técnica del otro. Las declaraciones que recoge de la primera son las siguientes: si hay algún payo de origen español en las aulas, no lo recuerda. *“Educación establece el número de profesores de apoyo según determinados ratios de alumnos. Pero aquí estos ratios no valen; 10 ó 15 de estos niños son como 40 de una escuela, digamos, normal.”* *“Los padres no vienen cuando los citamos, sólo en alguna ocasión y para montar el pollo.”* *“Además, llega el jueves, se van de mercadillo y se llevan a los chavales.”* La segunda profesora dice sobre el colegio en el que trabaja que entre el 60 y 70% de alumnado es gitano. El problema no es el origen étnico de los alumnos sino su situación socioeconómica. Una situación que, en general, y según el personal de ambos centros, conlleva un altísimo nivel de absentismo, una nula motivación para el estudio por parte de sus familias, falta de estímulos y de normas de comportamiento social. *“Los matriculan por obligación, pero en realidad no quieren que vengan al colegio.”* En este caso el medio de comunicación no es el agente discriminador principal, a pesar de que con el titular del artículo sí está favoreciendo la creación de estereotipos y prejuicios, por lo que sí está discriminando. Las discriminadoras principales son las dos trabajadoras de los centros educativos que realizan manifestaciones generalizando las actitudes individuales a toda la comunidad gitana presente en los colegios y cuyas frases están cargadas de prejuicios y estereotipos.
- 106. Diciembre. Linares (Jaén). Discriminación en acceso a bienes y servicios / Discriminación hacia la FSG.** Un hombre de etnia gitana, padre de la prospectora laboral de la FSG en la localidad, se dirige a comprar un vehículo a un distribuidor oficial. Le piden una serie de documentos para concederle un crédito. Entre otros, presenta una nómina de la FSG y la persona que está tramitando la gestión le pregunta que qué tipo de empresa es esa que pone “gitano” en la nómina. El hombre le explica que es una entidad que funciona con la colaboración de fondos estatales y europeos y que lleva muchos años trabajando pero a pesar de ello le solicita los teléfonos de la misma para comprobar si es de fiar y valorar si concede el crédito. Se trata de un caso de discriminación directa por razón de etnia en el acceso a bienes y servicios contra el personal de una ONG que trabaja por los derechos de las personas de etnia gitana y que, además, lleva en su propio nombre el término “gitano”. Queda claro como es precisamente esto lo que despierta las “sospechas” en el gestor del crédito que extiende todos sus prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana y también a los miembros de dicha ONG, pertenezcan o no a esta minoría étnica, cometiendo así un acto de discriminación.
- 107. Diciembre. Linares (Jaén). Racismo.** Un matrimonio no gitano entró en la sede de la FSG en Linares a solicitar información sobre el servicio que se presta. Desde Orientación se les informó sobre el Programa ACCEDER y los recursos que tiene disponibles en otras entidades. Se les comentó que era un servicio fundamentalmente dirigido a la Comunidad Gitana y la mujer comenzó a realizar gestos despectivos y el hombre comentó que todos tenemos derechos pero también mostró signos de rechazo hacia el servicio y, por tanto, una actitud discriminatoria hacia la comunidad gitana.



- 108. Diciembre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** En la edición local de un periódico de ámbito estatal, se publica una noticia referente a un tiroteo y una redada policial que están relacionadas con el tráfico de drogas en el Barrio España. Al final de la misma se publica otra noticia relacionada en la que se cuenta cómo un cámara de un canal de TV regional fue agredido cuando estaba grabando en ese barrio cuando un grupo de menores de etnia gitana le increpan y le colocan la mano en la óptica zarandeándola, el operador se la retiró y un hombre adulto acudió y le agredió. En la noticia principal no se hace referencia a que los protagonistas fuesen gitanos, sin embargo el mencionarlo en esta noticia anexa refleja que el resto de los protagonistas también lo son. No es necesaria su mención para la comprensión de la misma y sólo sirve para transmitir y asentar prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana en su conjunto.
- 109. Diciembre. Valladolid. Discriminación en medios de comunicación.** En la edición local de un periódico de ámbito nacional se publica una noticia referente a un tiroteo y una redada policial relacionadas con el tráfico de drogas. Hubo un control donde una decena de agentes armados con subfusiles pasó una hora parando vehículos, *“Está esto hoy cojonudo”* comentaban tres hombres de etnia gitana, *“mejor no moverse”*... Aunque sean gitanos los que hacen el comentario, es un comentario de ciudadanos como vecinos del barrio que se ven afectado por lo sucedido. El reflejar que ese comentario es dicho por unos gitanos, es una manera sutil de reflejar en la noticia que el acontecimiento se está produciendo entre gitanos.
- 110. Diciembre. Santiago de Compostela (A Coruña). Discriminación en vivienda.** Mujer joven gitana, con adolescente a cargo, antigua trabajadora de la FSG en Santiago de Compostela, se dirige a concretar el alquiler de un piso a través de la bolsa de alquiler pública. Visita el piso y decide alquilarlo. En ese momento la propietaria comienza a decir: *“Mira, ¿y a cuántos como tú vas a meter aquí?”*; *“¿Vas a hacer como en los hospitales, que vais con todos, hasta el abuelo...?”*. Al final, tras algún comentario más de este estilo, la propietaria del alquiler le dice que no está dispuesta a alquilar el piso a gente como ella, y que prefiere sacarlo de la bolsa arriesgándose a la sanción. La joven conoce sus derechos y mantiene una reunión con la concejala de servicios sociales y, a demanda de la concejala, la joven está preparando un dossier con toda la información. Además, desde el IGVS, se han puesto en contacto con la FSG para conocer los motivos que le dieron a la joven para no alquilar el piso. Caso típico de discriminación directa por pertenencia étnica en el acceso a la vivienda donde la propietaria del piso se niega a alquilarlo por éste único motivo, arriesgándose incluso a una posible sanción por la Administración al ser consciente de estar cometiendo un acto de discriminación que la bolsa de vivienda pública no debería consentir.

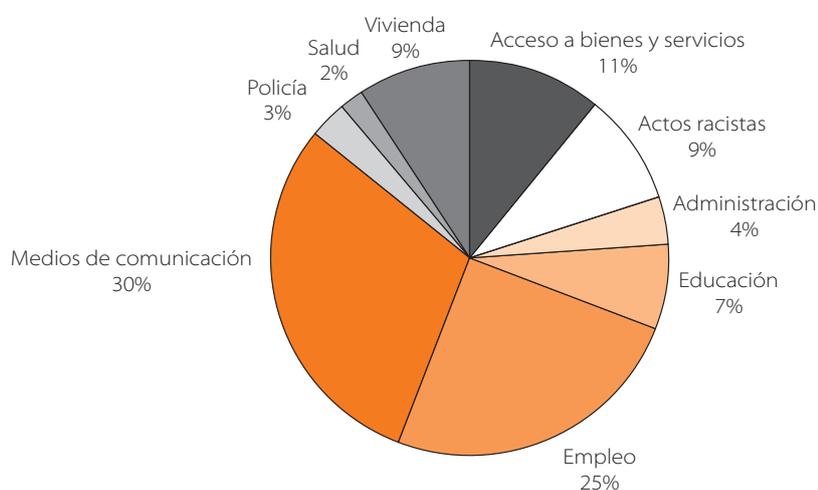


3. Presentación de datos desagregados

A continuación presentamos los datos de los 111 casos de discriminación recogidos durante 2008 desagregados por ámbito en el que se ha producido la discriminación, sexo de las víctimas y edad.

Por ámbito:

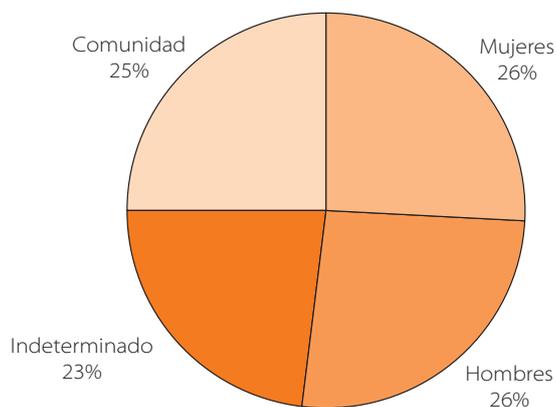
- Acceso a bienes y servicios: 12
- Actos racistas: 10
- Administración: 4
- Educación: 8
- Empleo: 28
- Medios de comunicación: 34
- Policía: 3
- Salud: 2
- Vivienda: 10





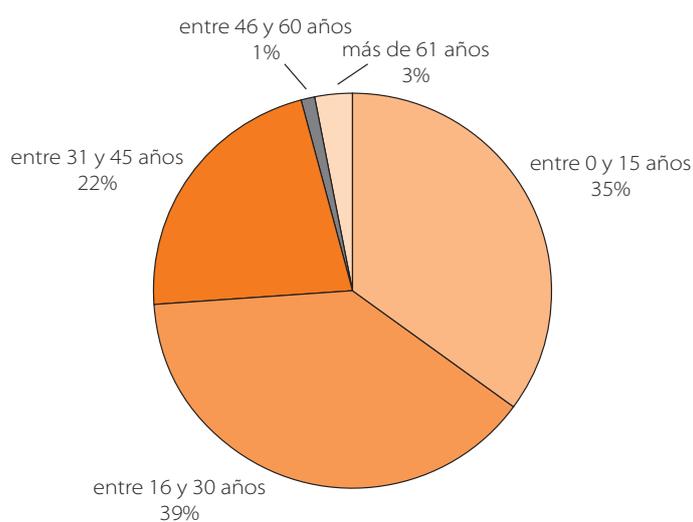
Por sexo:

- Nº de casos con víctimas identificadas: 46
 - Nº total de víctimas identificadas en los 46 casos: 70
 - Nº de víctimas mujeres: 35 (+ 3 casos con un número indeterminado de víctimas todas mujeres)
 - Nº de víctimas hombres: 35
- Nº de casos con un número de víctimas indeterminado: 31
- Nº de casos donde la víctima es la comunidad gitana en su conjunto: 34



Por edad:

- Víctimas con edades entre 0 y 15 años: 22
(más 5 casos con número indeterminado de víctimas pero todas entre 0 y 15 años)
- Víctimas con edades entre 16 y 30 años: 28
(más 3 casos con número indeterminado de víctimas pero todas entre 16 y 30 años)
- Víctimas con edades entre 31 y 45 años: 17
- Víctimas con edades entre 46 y 60 años: 1
- Víctimas con más de 61 años: 2





4. Conclusiones y recomendaciones

Se incluyen a continuación las principales conclusiones derivadas del análisis de los casos de discriminación hacia la comunidad gitana recopilados por la FSG.

Aumento de las discriminaciones en el empleo ¿consecuencia de la crisis?

No se puede obviar el impacto que la crisis económica ha tenido en el campo del derecho y, claramente también, en el derecho a la Igualdad de trato. Durante 2008 se ha incrementado considerablemente el número de casos de discriminación en el acceso al empleo, de 9 casos registrados en 2007 a 28 registrados en 2008. Esto podría tener una relación clara con la situación de crisis económica ya que, al haber un mayor número de candidaturas para cubrir menos puestos de trabajo, los criterios de selección de personal se relativizan y este año hemos recogido varios casos donde las y los miembros de la comunidad gitana, sólo por su pertenencia étnica, son rechazados sin entrar a valorar siquiera su Curriculum Vitae. Además, el empleo sigue siendo un área donde las víctimas presentan un mayor grado de reticencia a la hora de presentar denuncias.

Especificidad de la discriminación de las mujeres gitanas.

A pesar de que en 2008 no hay gran diferencia en cuanto al número de víctimas desagregadas por sexo, sí es cierto que hay ciertos ámbitos donde las mujeres se ven más afectadas. En concreto en el acceso a bienes y servicios las mujeres han sido discriminadas el doble que los hombres. En muchas ocasiones han sido acusadas de robo, sometidas a mayor vigilancia por parte de los agentes de seguridad y expulsadas de los comercios sin la más mínima prueba de la comisión de algún delito. Como indicamos en el anterior informe, las mujeres gitanas al ser las mediadoras entre la tradición y la modernidad, o lo que es lo mismo, el enlace entre la comunidad gitana y la sociedad mayoritaria, tienen más presencia en los espacios normalizados y, sobre todo, en el sector servicios. De ahí que, al confluir en ellas dos variables potencialmente discriminatorias, la etnia y el sexo, sean las que mayores situaciones de discriminación sufren en este sector.

Preocupante situación en el ámbito de la educación.

Este año también se ha incrementado la recogida de casos de discriminación en la educación y lo más preocupante es que no hay una víctima concreta en cada uno de ellos sino que, en la mayoría, la discriminación afecta a la totalidad del alumnado de varios centros educativos públicos así como a sus familias. A pesar de que la Ley de Educación establece entre sus principios *“la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación (...) elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales”*, resulta evidente que en la práctica esto no está tan claro. Son numerosos los centros educativos públicos donde se matricula de forma masiva o exclusiva a menores de etnia gitana o inmigrantes. Esto no sólo impide su relación con miembros de la sociedad mayoritaria sino que, además, muchos de estos centros adolecen de una respuesta educativa de calidad, lo que podría dificultar seriamente la promoción educativa del alumnado que escolarizan, sobre todo del que se encuentra en una situación de mayor desventaja como es el caso del alumnado gitano, impidiendo así la adquisición de conocimientos, habilidades y recursos para desarrollarse en igualdad de condiciones en la sociedad, mejorar su situación personal y económica, aumentar su formación, acceder al mercado laboral y adquirir empleos cualificados, etc.



Los medios siguen siendo el agente discriminador más activo.

Como ya se señaló en el informe *Discriminación y Comunidad Gitana 2008*, los medios de comunicación son los protagonistas de una gran parte de los casos de discriminación recogidos. Son numerosos los artículos de opinión donde se estigmatiza a la comunidad gitana asignando a su totalidad de miembros toda una serie de cualidades, actitudes, etc., siempre negativos. Encontramos multitud de artículos en los que se identifica a las gitanas y a los gitanos con la marginalidad, los conflictos y determinados hechos delictivos, acompañados de un gran desconocimiento de la realidad gitana que se desprende de la mayoría de los artículos identificados en este informe, en los que se da un tratamiento sesgado y estereotipado de la información.

Tolerancia ante las situaciones de discriminación.

Nuevamente se ha observado durante este año que la mayor parte de las víctimas de discriminación han declinado la opción de denunciar estos hechos. En gran parte de las ocasiones, porque no hay recursos efectivos para poner en marcha un proceso judicial de defensa de sus intereses ante las situaciones de discriminación. El órgano especializado establecido por la Directiva sigue sin estar en funcionamiento en España, y las organizaciones que trabajan en la lucha contra la discriminación no tienen recursos suficientes para atender a la defensa jurídica de las víctimas. Quienes ya han sufrido discriminación en ocasiones anteriores son conscientes de ello y, por tanto, no denuncian por la idea de que "nunca se consigue nada, esto no va a cambiar". Por otro lado, los agentes clave en la lucha contra la discriminación presentan altos niveles de tolerancia ante la discriminación, y en ocasiones sólo actúan en los casos más graves, donde existe el riesgo incluso de violencia física.

Inexistencia de medidas reparatorias.

A pesar de que las sanciones por actos de discriminación deberían ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, en 2008 no podemos dar cuenta de ninguna sanción que cumpla estos requisitos. De hecho, de las 3 denuncias presentadas a la fiscalía durante 2008, dos se han archivado y sólo en una se han iniciado diligencias previas. Sin embargo es necesario indicar que en ese caso los hechos revestían una gravedad especial debido a las situaciones de amenazas constantes y violencia física sufridas por las víctimas. En el resto de los procedimientos de queja, mediación o conciliación, apenas se han obtenido resultados positivos y, en los escasos casos en que sí se han obtenido, éstos se han quedado en un plano totalmente privado.

Efecto "extensivo" de la discriminación.

Nos parece importante destacar que este año la FSG ha sido objeto directo de varios actos de discriminación. En primer lugar, dos casos en los que a trabajadores se les ha denegado una financiación económica cuando han presentado la nómina de la Fundación Secretariado Gitano, lo que demuestra el alcance por extensión de la discriminación racial (independientemente de si la víctima es o no de etnia gitana, se discrimina todo aquello que pueda estar relacionado de alguna manera con "gitanos", en este caso la entidad para la que se trabaja). En segundo lugar, se ha recibido en el correo de la FSG tres e-mails (uno de ellos fue enviado a todas las direcciones territoriales de la FSG en el territorio español) de contenido racista y discriminador contra toda la población gitana y contra la actividad desarrollada por la propia entidad.



Por lo anterior, consideramos que es fundamental:

- **Apoyar a las víctimas** en los procesos de reclamación de sus derechos, bien a través de órganos especializados, bien a través de la creación de servicios jurídicos adecuados y especializados en el tema.
- Avanzar en la **aplicación práctica de la normativa antidiscriminación**, tanto de forma previa a los actos discriminatorios, como en cuanto a sus medidas sancionadoras en los casos en los que ya existen víctimas.
- Recoger **datos oficiales sobre discriminación, desagregados por sexo, edad y ámbito de los hechos**, de forma que se obtenga una visión real de la verdadera dimensión de la discriminación.
- Seguir avanzando en el análisis de las situaciones de **discriminación múltiple** que sufren muchas personas y, de forma particular, las mujeres gitanas.
- Avanzar en la **puesta en marcha de mecanismos a nivel político e institucional** que garanticen la efectividad de la lucha contra la discriminación, como es el caso del recientemente creado *Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico*, y el Órgano especializado de defensa de las víctimas.
- **Reforzar la capacitación y formación de agentes clave**, como fuerzas y cuerpos de seguridad, juristas y abogados y profesionales de los medios de comunicación, principalmente.
- **Reforzar el papel que las administraciones públicas**, sobre todo a nivel regional y local, tienen en la garantía de la igualdad de trato de toda la ciudadanía en el **acceso y uso de los servicios y recursos públicos** y principalmente en el ámbito de la educación, la sanidad y los servicios básicos.



Avances en la lucha contra la discriminación en 2008 y 2009



Avances en la lucha contra la discriminación en 2008 y 2009

1. Unión Europea

1.1. Estudio EU-MIDIS. FRA.

La Agencia Europea para los Derechos Fundamentales (FRA)⁴ es consciente de que la población de los Estados miembros de la Unión Europea es cada vez más diversa, por eso, a través de sus informes y estudios, intentan mostrar la ausencia de datos reales sobre minorías en muchos de estos Estados. Para la FRA, la recogida y el estudio de datos son absolutamente necesarios a la hora de conocer el grado real de inclusión social de las minorías étnicas y grupos inmigrantes, así como la verdadera dimensión de la discriminación y victimización de los mismos, incluyendo los crímenes por motivos raciales sufridos por las minorías. Como consecuencia de esto, la FRA ha decidido llevar a cabo una serie de estudios conocidos como EU-MIDIS⁵ que recojan estos datos, elaborados a través de entrevistas directas, y donde se muestran experiencias de discriminación, crímenes racistas, victimización, concienciación de derechos, etc. El proyecto ha llevado a encuestar directamente a 23.500 personas inmigrantes o de minorías étnicas en los 27 Estados miembros durante 2008.

El primero de estos informes EU-MIDIS⁶, publicado en abril de 2009, examina la discriminación y victimización experimentada por personas de etnia gitana. Se escoge estudiar la situación de las y los roma al ser conscientes de que son la minoría más extensa de Europa (el propio estudio estima la presencia de unos 12 millones de personas de etnia gitana en Europa) y al revelarse como la comunidad más vulnerable a sufrir situaciones de discriminación. Sin embargo es importante destacar que ninguna de las encuestas realizadas para este estudio ha sido llevada a cabo en España.

Los datos clave que muestra este informe es que, como media, una de cada dos personas de etnia gitana encuestada sufrió situaciones de discriminación al menos una vez en los 12 meses previos a la entrevista. Además, las y los roma que experimentaron situaciones de discriminación, sufrieron una media de 11 incidentes discriminatorios en el periodo de los 12 meses anteriores a la entrevista.

En cuanto a las denuncias de estas situaciones, los datos del informe coinciden con los de los informes de la FSG *Discriminación y Comunidad Gitana 2008*⁷ y éste mismo de 2009, que en sus conclusiones incluyen, entre otras, la idea de que la mayoría de las personas víctimas de discriminación no denuncian estas situaciones. En concreto, el estudio EU-MIDIS recoge que entre el 66% y el 92% de las y los roma, dependiendo del Estado investigado, no denuncian las situaciones de discriminación vividas en los 12 meses anteriores al estudio. La principal razón alegada es que nada va a pasar o va a cambiar por el mero hecho de denunciar estas situaciones. Además, el 23% de las personas encuestadas evitan determinados lugares por riesgo a sufrir discriminación, lo que sugiere que los niveles de discriminación sufridos aumentarían si no tomaran estas "medidas de prevención" destinadas a evitar este tipo de lugares. Las principales áreas en las que han referido haber sufrido situaciones de discriminación

⁴ <http://fra.europa.eu>

⁵ Conocidos como UE-MIDIS por sus siglas en inglés (European Union Minorities and Discrimination Survey)

⁶ Disponible en: <http://fra.europa.eu/eu-midis/>

⁷ Disponible en: http://www.gitanos.org/areas/igualdad_de_trato_y_no_discriminacion/index.html



son en el acceso al empleo, ya durante el desarrollo de su trabajo, en la búsqueda de vivienda, por el personal sanitario, por el personal de servicios sociales, por el personal de las escuelas, en los bares y restaurantes, en el acceso a tiendas y, finalmente, cuando han intentado abrir una cuenta en un banco o han intentado obtener un crédito.

En cuanto al nivel de conocimiento de sus derechos, cuando se preguntaba a las personas encuestadas por el nombre de alguna organización a la que podrían acudir en caso de sufrir discriminación, una media del 86% no conocía el nombre de ninguna.

A la pregunta sobre el nivel de percepción de la discriminación, una media del 69% consideró que la discriminación étnica o hacia inmigrantes está muy extendida en sus respectivos Estados.

Sobre los crímenes por etnia, una de cada cuatro personas encuestadas respondió haber sido víctima de delitos como agresiones, amenazas y situaciones de acoso, en algún momento de los 12 meses anteriores. Además, uno de cada cinco respondió haber sido víctimas de estos delitos como consecuencia de su pertenencia étnica. Cada una de estas víctimas habría sufrido una media de 4 incidentes en los 12 meses anteriores al estudio. En cuanto a la denuncia de estos delitos, nos encontramos con la misma respuesta que en las situaciones de discriminación: entre el 65% y el 100% de las y los roma, dependiendo del Estado de estudio, no denunciaron a la policía. La principal razón dada por estas personas para no denunciar era que no creían en que la policía fuese a hacer algo.

El estudio finalmente aporta una serie de herramientas para las personas encargadas de desarrollar las políticas que necesariamente tienen que tener en cuenta la situación de la comunidad roma/ Gitana en cada uno de sus países. Por ejemplo, exponen que a pesar de existir instrumentos legales, es necesario aumentar el conocimiento de las medidas concretas dirigidas a combatir la discriminación y la exclusión de las personas de la comunidad roma/Gitana. Otra recomendación es incrementar la sensibilización en los proveedores de servicios privados así como crear un sistema de sanciones para los que impidan el acceso a las personas gitanas a los mismos en situación de igualdad.

1.2. Coalición en pro de una estrategia europea Roma

En marzo de 2008 se creó la Coalición Europea de Política Gitana (ERPC). Se trata de una coalición de ONG europeas que tiene como objetivo presionar a la Unión Europea para lograr que actúe decididamente ante la discriminación y la desigualdad que sufre la población gitana en toda Europa, entendiendo que la *cuestión gitana* es una cuestión de dimensión europea y que, por tanto, requiere respuestas conjuntas elaboradas entre los Estados miembros y las instituciones de la UE. Para lograr este objetivo, la Coalición ha instado a la UE a adoptar una *Estrategia Marco para la Inclusión de los Gitanos* abordando 3 cuestiones clave: la responsabilidad de las autoridades nacionales en su deber de proteger a la población gitana de la discriminación; el fenómeno del acceso igualitario a la educación, sanidad y vivienda para la población gitana; y el apoyo y capacitación a las gitanas y gitanos a través de la participación en la vida cívica y económica del país. La adopción de esta Estrategia Marco Europea abordaría de forma integral la persistente discriminación que sufre la minoría étnica más extensa de Europa, así como las violaciones de derechos humanos que esta población sufre.

La FSG participa en esta Coalición junto a otras organizaciones europeas con reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos y en la lucha contra la discriminación en general, y con población gitana en particular, como son, entre otras: Amnistía Internacional (AI); European Network Against Racism (ENAR); European roma Grassroots Organisation (ERGO); European roma Information Office (ERIO) y European roma Rights Centre (ERRC).



1.3. 1ª cumbre europea Roma. Plataforma y Principios

El 2008 en Europa ha estado marcado por diversos brotes de xenofobia y racismo contra la comunidad gitana, por ejemplo en Italia, República Checa y Hungría. Estos actos de discriminación y violencia contra miembros de la comunidad gitana, que han supuesto una reiterada violación de derechos humanos, han generado una gran preocupación en los diferentes organismos europeos. Esta inquietud llevó a organizar la I Cumbre Europea sobre Población Gitana en Bruselas⁸, el 16 de septiembre de 2008. Esta cumbre reunió a más de 400 representantes de alto nivel, entre otros, el Presidente de la Comisión Europea, Duraó Barroso, varios comisarios europeos, representantes del Banco Mundial, del Consejo de Europa, así como ministros y altos cargos de varios Estados Miembros, para discutir sobre la inclusión de la población gitana en Europa.

La principal conclusión de la cumbre fue el compromiso de lanzar una “Plataforma Europea para la inclusión de la Población Gitana” con el objetivo de promover políticas de inclusión social con la población gitana en los distintos Estados Miembros de la Unión Europea (UE). Oficialmente esta plataforma fue lanzada el 24 de abril de 2009 en Praga en un encuentro organizado entre la Comisión Europea y la Presidencia Checa de la UE y que reunió a unos 50 expertos en la materia. En esta reunión se consensuaron una serie de principios que deberían adoptar todos los participantes en la plataforma y que parten del reconocimiento común de la situación de la comunidad gitana, la cual se ve afectada de forma desproporcionada por la exclusión social, la discriminación y la estigmatización. Estos principios recogen ideas como la necesidad de que las políticas dirigidas a la inclusión social de la comunidad gitana sean constructivas, pragmáticas y no discriminatorias, no dirigidas a castigar o “disciplinar” a las personas de etnia gitana, sino proveerlas del acceso en igualdad de oportunidades a la sociedad en los Estados Miembros. Además, se deja libertad a los Estados Miembros para que establezcan sus prioridades pero a partir de lo que se identifica como las áreas clave en estas políticas: educación, empleo, vivienda y salud y servicios sociales. Otro de los principios a destacar es el que indica la necesidad de concienciación de la dimensión de género de la cuestión gitana. En este sentido, las iniciativas para la inclusión de la población gitana deben tomar en cuenta las necesidades y circunstancias de las mujeres gitanas, quienes se enfrentan a situaciones de discriminación múltiple, cuidado y atención a los menores, sin perder de vista la violencia doméstica y el tráfico de mujeres.

⁸ Ver: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=88&langId=en&eventsId=105&furtherEvents=yes>



1.4. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.

Considerando que el racismo y la xenofobia son violaciones directas de los principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho, principios en los que se fundamenta la Unión Europea y que son comunes a los Estados miembros, el Consejo de la Unión Europea cree necesario definir un enfoque penal del racismo y la xenofobia que sea común a la Unión Europea con el fin de que el mismo comportamiento constituya un delito en todos los Estados miembros y se establezcan sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales delitos o que sean responsables de los mismos.

Con este objetivo se adopta esta Decisión Marco⁹ que, si bien se limita a la lucha contra formas particularmente graves de racismo y de xenofobia, sí establece los conceptos clave del enfoque penal del racismo y la xenofobia de forma común en todos los Estados miembros de la Unión Europea. De esta forma un mismo comportamiento constituiría delito en todos los Estados miembros y se deberían establecer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales delitos o que sean responsables de los mismos.

Según la Decisión Marco, los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que se castigue la incitación pública a la violencia o al odio dirigido contra personas o grupos definidos en relación con el color, religión, pertenencia étnica, etc.; la apología pública, la negación o trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Además, para otros delitos, los Estados miembros deben garantizar la existencia de que la motivación racista o xenófoba se considere circunstancia agravante.

Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Decisión Marco a más tardar en noviembre de 2010.

⁹ DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.



2. Consejo de Europa

2.1. Resolución sobre la implantación de la Convención Marco para la protección de las minorías nacionales por España

España ratificó la Convención Marco en 1995. Esta Convención aporta un sistema de control para evaluar el grado de cumplimiento de la misma en los Estados parte. Como resultado de este control, el Comité de Ministros acuerda unas recomendaciones con el objetivo de mejorar la protección de las minorías en los Estados revisados.

Siguiendo este sistema, en marzo de 2006 España presentó el "II Informe sobre España sobre el Convenio-Marco para la Protección de las Minorías Nacionales"¹⁰ donde se hacía referencia a información del periodo 2001-2005. En febrero de 2007, el Comité Consultivo de la Comisión Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, publicó una segunda opinión sobre la situación de España¹¹, a la que el Estado Español contestó en septiembre¹². Finalmente, con fecha 2 de abril de 2008, el Comité de Ministros adoptó la Resolución final sobre la implementación de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales para España¹³.

Esta Resolución se estructura en tres partes. En primer lugar señala los desarrollos positivos de España desde el primer control llevado a cabo en 2000. En segundo lugar señala los **temas más preocupantes** entre los que destaca el **escaso impacto real de las medidas adoptadas**; persisten **problemas de implementación de la legislación antidiscriminación** y se constata la necesidad de una mayor concienciación en el sistema judicial de los problemas relativos al racismo y a los crímenes con motivación racial, teniendo en cuenta que la **normativa penal específica para estos temas raramente se invoca y se aplica**; la comunidad gitana, y en particular las mujeres gitanas, siguen sufriendo situaciones de discriminación en el acceso al empleo, vivienda, servicios sociales y en el acceso a la justicia; se deben incrementar los esfuerzos por recopilar datos sobre la situación de la comunidad gitana precisamente para hacer frente a estas situaciones de discriminación, pero asegurando el respeto a la Ley de Protección de Datos. En otro orden de cosas, el Comité se muestra preocupado porque las **referencias a la cultura, historia y tradiciones de la comunidad gitana continúan estando ausentes del curriculum básico educativo**, así como por el todavía elevado nivel de absentismo escolar de las y los menores de etnia gitana.

Por lo anterior, el Comité de Ministros adopta, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- El **Estado Español debe asegurarse** de que las competencias y recursos del recientemente establecido **Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato** y no Discriminación de las Personas por su Origen Racial o Étnico sean suficientes para **operar de forma efectiva**.
- Continuar con el esfuerzo de la **recopilación de datos** sobre la situación de la población de etnia gitana y de otros orígenes étnicos en todas las esferas relevantes, incluyendo el sistema judicial penal, con el permiso de la persona afectada.
- Proseguir con los esfuerzos para **garantizar que las disposiciones legislativas** existentes destinadas a promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación **sean aplicadas de forma adecuada por las autoridades** pertinentes de manera que beneficie a todo el alumnado.

¹⁰ Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_SR_Spain_es.pdf

¹¹ Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_OP_Spain_en.pdf

¹² Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_Com_Spain_es.pdf

¹³ Resolution CM/ResCMN(2008)1 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Spain. Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_CM_Res_Spain_en.pdf



3. Estatal

3.1. Creación de un Ministerio de Igualdad: trabajos preparatorios de la Ley de Igualdad y avances en la formación del Consejo

Uno de los avances más significativos durante 2008 fue la creación de un **Ministerio de Igualdad**¹⁴ con la misión de luchar contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. A este Ministerio le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Estas competencias se entienden en coordinación con las que corresponden a otros departamentos ministeriales, dado el **carácter transversal** de estas competencias.

Dentro de la estructura orgánica del Ministerio, constituye un gran avance la creación de una **Dirección General contra la Discriminación**, a la que corresponde, entre otras cosas, **el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades y eliminación de toda clase de discriminación** de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; la **preparación y propuesta de medidas normativas**, y de propuestas para la transposición y aplicación de directivas y otros instrumentos jurídicos comunitarios o internacionales en las materias de su competencia; la **realización de informes y estudios**, en las materias que afecten a la igualdad de trato y la erradicación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como su difusión e intercambio; el impulso de la **creación de servicios de atención a las víctimas** de delitos con motivaciones racistas, homófonas o xenófobas, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.

En la FSG creemos que estas funciones indicadas son, precisamente, las que más urgen desde un punto de vista práctico, a la hora de aportar soluciones reales a las víctimas. Queda claro que el principio de igualdad de trato debe ser un principio de aplicación transversal en el resto de materias normativas, sin embargo nos parece fundamental la elaboración de un instrumento jurídico marco sobre igualdad de trato, de forma que se reúnan en un solo texto los conceptos básicos de la igualdad y su aplicación en el resto de ámbitos del derecho (laboral, penal, etc.).

En este sentido el Ministerio está trabajando en un **Proyecto de Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación** en el que la FSG colaboró a través de su participación en el seminario sobre recomendaciones para la nueva Ley de Igualdad realizado en noviembre de 2008. Con el objetivo de llevar a cabo este trabajo, en junio se constituyó una Comisión Delegada del Gobierno de Igualdad, presidida por María Teresa Fernández de la Vega y compuesta por ministros y secretarios de estado de diferentes áreas. Tras la reunión constitutiva de esta Comisión Delegada en junio de 2008, la vicepresidenta primera del Gobierno manifestó¹⁵ que el proyecto de ley estaría listo en el primer semestre de 2009 y que un grupo de expertos se encargaría de elaborar el primer borrador de esta ley. En dicho grupo de expertos participa igualmente la FSG a través del Área de Igualdad de Trato.

Igualmente importante nos parece la realización de informes y estudios en las materias que afecten a la igualdad de trato y la erradicación de toda clase de discriminación. Puesto que informes donde se recojan y sistematicen casos de discriminación reales hay pocos y son específicos por materia, sería fundamental contar con datos oficiales sobre el total de víctimas y actos de discriminación, de forma que nos permitiese tener una visión de la verdadera dimensión de la discriminación, se pudiesen presentar como instrumentos de prueba en los procesos judiciales por discriminación, etc.

¹⁴ (BOE núm.90. Lunes 14 de abril de 2008. Pág. 19757 y ss) y RD. 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad (BOE núm.165. Miércoles 9 julio 2008. Pág. 30002 y ss)

¹⁵ Ver nota de prensa del Gabinete de Comunicación, Ministerio de Igualdad, disponible en <http://www.migualdad.es/gabinete/pdf/08-06-24%20PROYECTO%20LEY%20IGUALDAD%20DE%20TRATO%20Y%20NO%20DISCRIMINACION.pdf>



Pero si una medida es urgente y fundamental, es la creación de servicios de atención a las víctimas de delitos con motivaciones racistas, homófobas o xenófobas. Como expusimos en el Informe *Discriminación y Comunidad Gitana 2008*, una de las características de la normativa de igualdad de trato y lucha contra la discriminación es su falta de conocimiento y aplicación por los agentes clave, de ahí la importancia de que se formen servicios de atención con personal especializado que sepa identificar las situaciones de discriminación y dar una respuesta rápida y real a las víctimas de estos hechos.

En coherencia con ello, con fecha 26 de junio de 2009, el Consejo de Ministros aprobó por Real Decreto la **adscripción del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico¹⁶ al Ministerio de Igualdad**. Además, se modifica su composición con el objetivo de introducir en la misma la adecuada representación de los órganos directivos del Ministerio de Igualdad en la lucha contra la Discriminación. La regulación relativa a sus competencias y funcionamiento se mantiene en vigor. Por último, es importante señalar que este Real Decreto añade una disposición adicional donde se regula la relación del Consejo con el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), de modo que las competencias del Consejo se entenderán sin perjuicio de las ya atribuidas al OBERAXE, circunscritas a la lucha contra el racismo y la xenofobia en el ámbito de la Inmigración.

Con fecha 27 de octubre de 2009 se constituyó formalmente este Consejo. Su composición final será la siguiente: Presidencia, José Manuel Fresno; Vicepresidencia Primera, Juan de Dios Ramírez Heredia; Vicepresidencia Segunda, titular de la Dirección General contra la Discriminación; más los 21 vocales correspondientes.

3.2. Datos oficiales: Informe Juventud en España (INJUVE). Diciembre 2008

El Instituto de la Juventud (Injuve), organismo público adscrito al Ministerio de Igualdad, publica cada cuatro años un estudio titulado "Informe Juventud en España". El *Informe Juventud en España 2008*¹⁷, en su tomo 4 dedicado a *Cultura, Política y Sociedad*, revela una serie de datos sobre la percepción que los jóvenes tienen de la comunidad gitana.

Preguntados sobre el grado de rechazo hacia colectivos excluidos, a la pregunta "*¿Te importaría que tu vecino fuese de etnia gitana?*", el 15% mostró su rechazo¹⁸, siendo el tercer "colectivo" más rechazado, sólo por detrás de exdelincuentes y exdrogadictos.

Es relevante el factor *edad*¹⁹, ya que las personas más jóvenes son más intolerantes en todas las categorías que las de más edad, salvo en el caso de la comunidad gitana. Además, teniendo en cuenta el factor *sexo*, las mujeres presentan menos resistencia que los hombres frente a las personas de etnia gitana.

Teniendo en cuenta el nivel de estudios de las y los jóvenes encuestados, las personas con titulación superior presentan los mayores niveles de tolerancia con respecto a todos los colectivos excepto con la comunidad gitana donde su rechazo es el más importante. Este rechazo asciende progresivamente a lo largo de la escala educativa presentándose en el 10,5% de las personas con estudios primarios y en el 18,8% de las personas que poseen título universitario.

¹⁶ Ver *Discriminación y Comunidad Gitana 2008*. Pág. 53.

¹⁷ Disponible en: <http://www.injuve.mtas.es/injuve/contenidos.item.action?id=1531688780&menuId=1627100828>

¹⁸ Informe 2008 Juventud en España. Tomo 4. Pág.35

¹⁹ Informe 2008 Juventud en España. Tomo 4. Pág.36



4. Autonómico

4.1. Convenio con el Defensor del Pueblo Andaluz

Desde la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz y en concreto desde su Titular D. José Chamizo de la Rubia, existe desde hace años una especial sensibilidad por la situación en la que se encuentra una buena parte de la Población Gitana en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Gran parte de las gitanas y los gitanos andaluces arrastran un legado histórico negativo en relación a las conquistas fundamentales de un Estado Social, Democrático de Derecho. En la actualidad después de una mejora generalizada en las condiciones de vida de la sociedad en su conjunto, aún la comunidad gitana tiene importantes carencias en derechos básicos como la vivienda, el empleo y la educación. Pero sobre todo, la piedra angular de toda su problemática radica en la mala imagen que la sociedad en general tiene de las personas de etnia gitana, una mala imagen que en la práctica se traduce en actos de discriminación social directa o indirecta.

La relación entre la FSG con la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz comenzó hace ya varios años con colaboraciones puntuales. Estas colaboraciones han surgido en dos sentidos y siempre a petición de la propia oficina. En primer lugar se nos ha convocado a intervenir en situaciones de alto riesgo social por conflictos entre la sociedad mayoritaria y la comunidad gitana residente en un municipio concreto. En estos casos nuestra intervención termina con un informe donde damos nuestro punto de vista de la situación y aportamos recomendaciones para abordar el conflicto y la prevención de los mismos. Los Casos de *Cortegana* (Huelva) en el 2005, *El Saucejo* (Sevilla) en 2006 y *Castellar* (Jaén) en 2008, son algunos ejemplos de este tipo de conflictos. En segundo lugar hemos prestado asesoramiento en los estudios que la oficina del defensor del pueblo realiza en relación con la comunidad gitana.

Finalmente, en mayo de 2009 se firmó en Sevilla el Convenio de Colaboración entre el Defensor del Pueblo Andaluz y la Fundación Secretariado Gitano con el fin de colaborar en la realización de actividades orientadas a la consecución del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía.

Este Convenio supone un gran avance en la legitimación de la FSG como entidad clave a la hora de actuar en situaciones de conflicto ya que han existido situaciones en el pasado donde no se permitió que la FSG participase en los foros reguladores de los mismos (Ayuntamientos, Delegaciones del Gobierno, Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.). Además, esta legitimación puede ayudar a tener una visión más completa de los asuntos que, en ocasiones, se resolvían de forma no adecuada entre las distintas administraciones públicas, sin tener en cuenta la situación de desventaja que tiene la comunidad gitana en los municipios donde se produce el conflicto.



5. Jurisprudencia y Dictámenes

5.1. Jurisprudencia estatal

A nivel estatal no contamos con sentencias que supongan un avance en la aplicación práctica del derecho de igualdad de trato, sin embargo queremos destacar en este capítulo una **sentencia de la Audiencia Provincial de la Coruña, de 15 de mayo de 2009**, en la que se repasa el marco jurídico que deriva del artículo 14²⁰ de la Constitución Española tal y como la jurisprudencia lo viene aplicando en la actualidad.

Esta sentencia deja claro que la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto a la interpretación correcta del derecho recogido en el **artículo 14** supone un **mandato para los tres poderes** (legislativo, ejecutivo y judicial) y, además, **genera para el ciudadano un derecho subjetivo** a obtener de los poderes públicos esa igualdad en la norma y en su aplicación.

En cuanto al **poder legislativo**, este derecho significa que las Cortes no pueden aprobar leyes que creen entre los ciudadanos situaciones desiguales o discriminatorias, si bien este mandato constitucional debe ser matizado: el legislador no puede crear normas que den un trato distinto a personas que desde todos los puntos de vista legítimamente adoptables estén en la misma situación; sin embargo, el legislador sí puede introducir elementos diferenciadores, aunque conlleven un trato más favorable, cuando esas medidas tengan por objeto compensar la situación de desventaja de determinados grupos sociales.

El mandato al **poder ejecutivo** consiste en que la Administración Pública no puede ejercer su poder reglamentario creando situaciones desiguales para personas iguales ni puede, a la hora de resolver expedientes administrativos, interpretar la norma de forma contraria al principio de igualdad ante la ley.

Al **poder judicial**, como órganos encargados de la aplicación de las normas jurídicas, les exige la interpretación de las normas de tal forma que no se establezcan desigualdades entre iguales, lo que implica que debe resolver respetando el principio de que “a supuestos de hecho iguales se deriven iguales consecuencias jurídicas”.

Por otro lado, el **derecho subjetivo** que este artículo 14 genera para las personas consiste en el otorgamiento de una acción para poder demandar con el fin de conseguir el restablecimiento de la igualdad en aquellos supuestos en que no se hubiese respetado ese derecho y se le hubiese vulnerado personalmente. Es importante observar las **matizaciones** que se hacen a este derecho:

1º- Debe partirse siempre de la comparación de situaciones fácticas o personales iguales. La discriminación se produce cuando en dos situaciones idénticas, o a dos personas en la misma situación, se le aplican normas (o se interpretan) de forma que se produzca una discriminación basada en su raza, sexo, religión, etc. Sin embargo no toda diferencia necesariamente es discriminatoria y niega la igualdad, debe atenderse a situaciones en que la introducción de elementos diferenciadores en supuestos iguales carezca de un fundamento racional o sean evidentemente arbitrarios.

Para que pueda afirmarse que existe una vulneración del derecho a la igualdad ante la Ley deben compararse situaciones subjetivas que sean homogéneas, equiparables. No puede pretenderse la igualdad entre quienes son desiguales. De aquí deriva que toda alegación del derecho fundamental a la igualdad precisa para su verificación un criterio, factor o rasgo frente al que la desigualdad se produzca, elemento de contraste que debe consistir en una situación jurídica concreta en la que se encuentren otros ciudadanos u otros grupos de ciudadanos.

2º- La igualdad a la que se hace referencia es a la igualdad “en” la ley, lo que no comporta necesariamente una igualdad material o igualdad económica real y efectiva. No se persigue que todo el mundo sea igual en todos los ámbitos de la vida.

²⁰ Artículo 14 CE: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.”



Esta sentencia además entra a analizar los **ámbitos** en los que se aplicaría este mandato estableciendo que, como mandato inicial a los poderes del Estado, la obligación se impone a los órganos del poder público (que son quienes crean la norma y la aplican), pero no a los sujetos privados cuya autonomía de la voluntad está limitada únicamente por la prohibición de incurrir en discriminaciones contrarias al orden público constitucional, como son, entre otras, las que expresamente se indican en el artículo 14. Esto supone que la aplicación de los derechos fundamentales, en este caso el principio de igualdad, a las relaciones entre particulares ha de hacerse con muchas matizaciones debiendo distinguirse el ámbito en que se desarrollan estas relaciones. Por un lado en ámbitos como las relaciones laborales, la igualdad ante la Ley tiene una gran implantación y el principio de autonomía de la voluntad del empresario está muy limitado por la normativa social; sin embargo, la efectividad de este derecho está muy atenuada cuando se trata de relaciones civiles o mercantiles ante particulares. En este campo rige el principio de libertad de contratación y la autonomía de la voluntad para establecer contratos despliega su total amplitud, salvo que sean contrarios a la ley, la moral o al orden público. A pesar de ello la sentencia añade que no puede concluirse que una condición discriminatoria resulte válida por el mero hecho de haberse establecido en términos de aparente libertad o voluntariedad, por lo que entendemos que la autonomía de la voluntad no es total tampoco en este ámbito sin que se dé respuesta concreta a las situaciones en las que no lo es.

Sigue esta sentencia recordando que cuando se alega la vulneración del derecho fundamental a la igualdad, debe siempre indicarse qué norma legal es la que ha sido objeto de una aplicación diferenciadora o discriminatoria. Al tratarse del derecho a la igualdad “ante la ley” debe indicarse qué ley es la que ha sido aplicada de forma que genera una situación de discriminación.

5.2. Caso Stoica v. Rumania (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)

Desde la FSG nos parece importante destacar esta sentencia²¹ del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), no sólo porque vuelve a dejar patente la existencia de discriminación hacia la comunidad gitana en toda Europa, sino porque nos parece un avance en una de las cuestiones más relevantes en torno a la **violencia con componente racista: la obligación del Estado de llevar a cabo una investigación eficaz de los hechos** y establecer una **especial vigilancia y mecanismos de reacción** contundentes. En esta sentencia se recuerda además la jurisprudencia del Tribunal en cuanto a **tratos inhumanos o degradantes** y la **prohibición de la discriminación**, para la que, además, se ha utilizado la **inversión de la carga de la prueba** hacia el Gobierno demandado.

Los hechos que derivaron en esta demanda ocurrieron el 3 de abril de 2001, cuando el demandante tenía 14 años de edad en Gulia, ciudad de Rumania con un 80% de población de etnia gitana. Según la parte demandante, aquel día un grupo formado por el teniente de alcalde y más de 10 policías pararon en un bar de la localidad para comprobar la documentación del local. Uno de los policías le preguntó a un hombre que si era gitano y el teniente de alcalde le dijo a los policías que le dieran a él y a los otros gitanos “una lección”, con lo que la policía comenzó a golpearles. El demandante echó a correr junto con otros niños pero fue alcanzado por un policía que empezó a golpearle y, a pesar de que le dijo que había sido operado de la cabeza recientemente, el policía siguió golpeando hasta que el menor quedó inconsciente y entonces se fue dejándole allí tirado. Según testigos, mientras esto ocurría, se oyó al teniente alcalde y a los policías hacer comentarios racistas. El mismo día 3 de abril, el menor fue llevado al hospital por sus padres y se emitió un certificado médico que concluía que el menor presentaba equimosis, contusión torácica y excoriación causada por un instrumento contundente lineal, necesitando entre tres y cinco días de tratamiento médico para su recuperación.

El demandante solicitaba que se condenase al Estado de Rumania por la violación de, entre otros, el artículo 3 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas (prohibición de la tortura y sometimiento a tratos degradantes o inhumanos) y del artículo 14 (prohibición de la discriminación) en relación al mismo artículo 3 del Convenio.

²¹ Disponible en: http://www.gitanos.org/upload/76/34/CASE_OF_STOICA_v_ROMANIA.doc



En cuanto a la aplicación del **artículo 3 del Convenio**, el TEDH ha establecido que incluso en las circunstancias más difíciles, como la lucha contra el terrorismo o el crimen, el Convenio **prohíbe en términos absolutos la tortura o los tratos o castigos degradantes** o inhumanos; el artículo 3 no **prevé excepciones y es inderogable**, incluso en el caso de emergencias públicas²². Ahora bien, para que un maltrato pueda encajar en el artículo 3 del Convenio debe suponer un mínimo grado de severidad y la valoración de este mínimo va a depender de todas las circunstancias del caso tales como la duración de los hechos, sus efectos físicos o mentales y, en algunos casos, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima. Siguiendo estas bases, el **TEDH considera un trato “inhumano” cuando, entre otras cosas, fue premeditado, fue aplicado durante varias horas seguidas, y cuando causó daños corporales o intenso sufrimiento físico o mental**. Son calificados como degradantes porque son capaces de despertar en las víctimas sentimientos de miedo, angustia o inferioridad capaces de humillarlas y devastarlas²³. En el caso en cuestión, la gravedad de los golpes encontrados por el médico que examinó al demandante indica que estas lesiones fueron suficientemente serias como para equivaler a los malos tratos encajables en el artículo 3 del Convenio, por lo que pasa a considerar si el Estado debe ser considerado responsable de estas lesiones²⁴.

El TEDH en esta sentencia reitera que cuando un individuo plantea una queja discutible sobre que ha sido maltratado seriamente por la policía o por otros agentes del Estado ilegalmente y, por tanto, violando el artículo 3 del Convenio, esta provisión, aplicada en conjunción con el deber general del Estado recogido en el artículo 1 del mismo de “*asegurar a todos bajo su jurisdicción los derechos y libertades definidos en (el Convenio)*”, requiere que se lleve a cabo una **investigación oficial efectiva**²⁵. En este caso en concreto, en lo referente a la investigación de los hechos llevada a cabo por las autoridades de Rumania, el TEDH señala que, a pesar de que entre 20 y 30 habitantes del pueblo estuvieron presentes durante los incidentes, sólo 3 de ellos testificaron ante la policía y 5 ante el fiscal militar, sin embargo todos los agentes de policía y guardas públicos presentes dieron su testimonio; no hay explicación alguna de porqué los otros habitantes del pueblo no testificaron durante la investigación de modo que, el hecho de que no dieran su testimonio, arroja dudas sobre la rigurosidad de la investigación policial del caso²⁶. En la misma línea, el TEDH se muestra preocupado por la forma en que los testimonios de los habitantes del poblado fueron descartados por el fiscal militar; el TEDH no puede dejar de señalar que el fiscal no explicó porqué los testimonios de los habitantes deberían ser menos creíbles que los de los policías, ya que todos los participantes podrían ser considerados igualmente parciales en sus posturas opuestas en el procedimiento²⁷. El TEDH considera, tal y como lo hace el demandante, que el hecho de que los policías no aludiesen en sus declaraciones a los insultos alegados por los gitanos arroja dudas a su versión de los hechos; además, indica que la investigación se limitó a exonerar a los policías, fracasando así en la identificación de los posibles responsables de las lesiones del demandante, lo cual es particularmente serio teniendo en cuenta que el demandante era menor de edad a la fecha de los hechos y gravemente discapacitado²⁸. El Tribunal insiste en que es cierto que si la violencia no fue perpetrada por la policía sino por un particular, la acusación judicial del responsable sólo podría hacerse mediante denuncia previa del agravado, sin embargo, una demanda como esa no puede interponerse si la policía no identifica a los responsables de los hechos, por tanto, en este caso, el demandante no pudo interponer una denuncia criminal contra quienes supuestamente le habían golpeado²⁹. Por todo lo anterior, el Tribunal considera que el Gobierno no ha establecido de forma satisfactoria que las lesiones del demandante fueran causadas si no que por el trato infligido por los policías, y concluye que estas lesiones fueron el resultado de un trato inhumano o degradante; teniendo en cuenta las referidas **deficiencias identificadas en la investigación**, el TEDH concluye que las autoridades del Estado no cumplieron con su obligación de llevar a cabo una investigación adecuada sobre las alegaciones del demandante de maltrato, por tanto, existe violación del artículo 3 del Convenio.

²² STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 59.

²³ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 60.

²⁴ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 62.

²⁵ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 67.

²⁶ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 72.

²⁷ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 73.

²⁸ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafos 76 y 77.

²⁹ STEDH, 4 de marzo de 2008, “Stoica v. Romania”, párrafo 78.



En cuanto a la **violación del artículo 14 en relación con el artículo 3 del Convenio**, la jurisprudencia del TEDH establece que **discriminación significa tratar de forma diferente, sin una justificación razonable y objetiva, a personas en situaciones análogas**³⁰. Además, considera que la **violencia racial es una particular afrenta a la dignidad humana** y, viendo sus peligrosas consecuencias, **requiere de las autoridades una especial vigilancia y una reacción vigorosa**; es por esto que las autoridades deben usar todos los medios posibles para combatir el racismo y la violencia racista, de ese modo se refuerza la visión democrática de una sociedad en la que la diversidad no es percibida como una amenaza sino como una fuente para su enriquecimiento³¹. En este caso en concreto, el Tribunal comienza examinando las alegaciones de motivación racial en el desarrollo de las investigaciones y reitera que cuando se investiguen incidentes violentos, **las autoridades del Estado tienen el deber adicional de dar todos los pasos razonables para desenmascarar cualquier tipo de motivación racista y establecer si el odio racial o los prejuicios pueden haber jugado un papel en los acontecimientos**. De hecho, según el TEDH, **tratar la violencia racista en igualdad de condiciones que los casos donde no hay motivación racial** podría suponer "hacer ojos ciegos" a la específica naturaleza de actos que son particularmente destructivos de los derechos fundamentales. Fracasar al hacer la distinción cuando las situaciones son esencialmente diferentes **podría constituir un trato injustificado e irreconciliable con el artículo 14 de la Convención**³².

El Tribunal admite que **probar la motivación racial es extremadamente difícil** en la práctica, por ello, la obligación del Estado de investigar los posibles tintes racistas de un acto es una obligación que requiere los mejores esfuerzos, si bien no es absoluta, es decir, para el TEDH **las autoridades deben hacer todo lo razonablemente posible** en las circunstancias de cada caso para tener por cumplido dicho mandato. En este caso el Tribunal señala que el fiscal militar concluyó que no había habido un aspecto racial en los incidentes basándose únicamente en la declaración de un testigo y en las de todos los policías; además, encuentra problemático el hecho de que sólo los habitantes, principalmente de etnia gitana, fueran considerados parciales en sus declaraciones mientras que las de los policías fueron integradas incluso en el razonamiento y las conclusiones de dicho fiscal militar³³. Además, el Tribunal no se muestra satisfecho con que el fiscal militar no atendiese en ninguna manera la puntualización de la policía del municipio que en su propio informe describía la violencia de los habitantes de la localidad como "puramente gitana", a pesar de que semejante descripción es claramente estereotipada. Por todo ello, el TEDH considera que las autoridades no hicieron todo lo que estaba en su mano para investigar la posible motivación racista tras el conflicto y va aún más allá al **considerar que la inversión de la carga de la prueba recae sobre el Gobierno**, teniendo en cuenta todas las pruebas de discriminación ignoradas por la policía y el fiscal militar y la consiguiente conclusión de un sesgo racial en la investigación de los incidentes.³⁴ En el presente caso, para el Tribunal está claro que la motivación racial se encuentra tras las acciones de los policías y que ni el fiscal a cargo de la investigación criminal ni el Gobierno pudieron explicar de otra forma los incidentes o, al final, exponer algún argumento que demostrase que los incidentes fueron neutros desde un punto de vista racial. De acuerdo con ello, el TEDH declara que ha habido violación del artículo 14 del Convenio (prohibición de discriminación) en conjunción con el artículo 3 del mismo.

³⁰ STEDH, 4 de marzo de 2008, "Stoica v. Rumania", párrafo 117.

³¹ STEDH, 4 de marzo de 2008, "Stoica v. Rumania", párrafo 117.

³² STEDH, 4 de marzo de 2008, "Stoica v. Rumania", párrafo 119.

³³ STEDH, 4 de marzo de 2008, "Stoica v. Rumania", párrafo 121.

³⁴ STEDH, 4 de marzo de 2008, "Stoica v. Rumania", párrafos 126-130.



5.3. Caso Coleman (Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas)

Esta sentencia³⁵ nos parece uno de los avances más significativos en la interpretación de las Directivas que forman el marco jurídico europeo de lucha contra la discriminación. Con ella queda determinado el **amplio alcance de protección** que dichas directivas otorgan al establecerse que **las personas pueden pedir protección contra la discriminación a pesar de no reunir en sí mismas la característica discriminatoria**. Si bien, como veremos a continuación, la sentencia se refiere en todo momento a la situación concreta del caso en cuestión, discriminación por discapacidad, no cabe duda de que supone un gran avance a la hora de interpretar el contenido de ambas directivas sea cual fuere el motivo de discriminación alegado.

El asunto de referencia tenía por objeto una cuestión prejudicial planteada en el marco de un litigio en Inglaterra que versaba sobre el despido encubierto del que la demandante afirmaba haber sido objeto. En concreto, la demandante presentó una demanda sosteniendo haber sido víctima de un despido encubierto y de un trato menos favorable que el que obtuvieron los restantes empleados, debido al hecho de tener a su cargo un hijo discapacitado. La demandante alegó que se vio obligada, como consecuencia del trato recibido, a dejar de trabajar para su antiguo empresario. Entre otras cosas, algunos de los hechos³⁶ que se presentaron fueron que al reincorporarse al trabajo tras el permiso de maternidad, su antiguo empresario se opuso a que se reintegrara en el puesto que había ocupado hasta ese momento, en circunstancias en las que sí se habría permitido que padres de hijos no discapacitados recuperaran sus antiguos puestos; el empresario también se opuso a concederle la misma flexibilidad horaria y las mismas condiciones de trabajo que a aquellos de sus compañeros que son padres de hijos no discapacitados; la demandante fue calificada de “perezosa” cuando solicitó una reducción de la jornada laboral para cuidar a su hijo, mientras que tales facilidades sí se concedieron a padres de hijos no discapacitados; se produjeron comentarios insultantes o fuera de lugar tanto contra ella misma como contra su hijo.

Para conseguir una adecuada **interpretación de la Directiva 2000/78/CE**, el Tribunal inglés presentó 4 cuestiones prejudiciales al TJCE (Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea):

1. *“En el contexto de la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad, ¿protege la Directiva (2000/78/CE) sólo a las propias personas discapacitadas frente a la discriminación directa y el acoso?”*
2. *“En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿protege la Directiva a los trabajadores que, aún sin estar ellos mismos discapacitados, reciben un trato menos favorable o sufren acoso por su vinculación a una persona discapacitada?”*
3. *“Cuando un empresario trata aun trabajador de forma menos favorable en comparación con la forma en la que trata o trataría a otros trabajadores y consta que el motivo del trato del referido trabajador es el hecho de que tiene un hijo discapacitado a su cuidado, ¿constituye dicho trato una discriminación directa que vulnera el principio de igualdad de trato establecido por la Directiva?”*
4. *“Cuando un empresario acusa a un trabajador y consta que el motivo del trato de dicho trabajador es el hecho de que tiene un hijo discapacitado a su cuidado, ¿vulnera ese acoso el principio de igualdad de trato establecido por la Directiva?”*

Para dar respuesta el Tribunal examina el objeto de la Directiva, su definición del **principio de igualdad de trato**, el **concepto de discriminación directa** y las personas a las que dicha Directiva es de **aplicación**.

Teniendo en cuenta todo ello, el TJCE considera que de las disposiciones de la Directiva no se desprende que el principio de igualdad de trato que ésta pretende garantizar se circunscriba a las personas que padezcan ellas mismas una discapacidad, al contrario, la **Directiva tiene por objeto combatir**, en lo que atañe al empleo y la ocupación, **todas las formas de discriminación basadas en la discapacidad**. El principio de igualdad de trato **no se aplicaría a una determinada categoría de personas sino**

³⁵ Disponible en: http://www.gitanos.org/upload/03/30/STJCE_17.07.08__coleman.doc

³⁶ STJCE, de 17 de julio de 2008, asunto C-303/06, párrafo 26.



en función de los motivos contemplados en el artículo 1 de la misma. Así, toda interpretación de la Directiva 2000/78/CE que circunscriba la aplicación de ésta exclusivamente a aquellas personas que sean ellas mismas personas discapacitadas, podría privar a dicha Directiva de una parte considerable de su efecto útil y reducir la protección que pretende garantizar.

En cuanto al **acoso**, teniendo en cuenta que la Directiva lo considera una **forma de discriminación**, el Tribunal señala que, por las mismas razones ya expuestas, la citada Directiva debe interpretarse en el sentido de que **no se limita a prohibir el acoso frente a personas que sean ellas mismas discapacitadas.**

A la vista del razonamiento del Tribunal y de la respuesta final a las cuestiones, entendemos que dicho **“efecto extensivo”** de la protección de la Directiva frente a la discriminación directa se puede interpretar también de la **Directiva 2000/43/CE**, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. En este caso, además, hay que tener en cuenta que la protección no se reduce sólo al ámbito del empleo y la ocupación, sino que también se aplica en la protección social, las ventajas sociales, la educación y el acceso a bienes y servicios disponibles para el público.

En este sentido, a la hora de trabajar con **población de etnia gitana**, la protección frente a la discriminación directa se amplía enormemente ya que no sólo se va a poder pedir protección para las personas de etnia gitana sino también para sus familiares o personas relacionadas que hayan sido discriminadas por dicha relación con esta persona. Pensemos, por ejemplo, en un matrimonio mixto: en el informe Discriminación y Comunidad Gitana 2008 se presentaron varios casos de discriminación en los que el miembro no gitano del matrimonio acudía a ver pisos en alquiler y no había problemas para conseguirlo, sin embargo cuando acudía a verlo con su pareja comenzaban los problemas y las excusas. En estos casos entendemos que ambos miembros del matrimonio podrían solicitar protección por discriminación directa por razón de etnia a pesar de que uno de ellos no reúna la característica que da origen a la protección, en este caso la etnia.



5.4. Caso Williams (Dictamen del Comité de Derechos Humanos. Comunicación N° 1493/2006)

Que la discriminación por razón de etnia existe en España es algo que sabemos y que, en ocasiones, es llevada a cabo por funcionarios y tolerada por las administraciones. Esta realidad ha quedado demostrada con el dictamen³⁷ del Comité de Derechos Humanos de julio de 2009 en el que considera que **España ha violado el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**³⁸: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*. En este sentido, considera que un agente de policía consideró sospechosa a la víctima únicamente por sus características raciales y que los Tribunales Españoles que conocieron del caso lo justificaron.

En este caso la víctima, una mujer originaria de Estados Unidos que obtuvo la nacionalidad española, fue requerida por la policía para que mostrase su identificación en una estación de tren, requerimiento que no se hizo a ninguna otra persona. Cuando la mujer pidió explicaciones al policía sobre las razones del control, éste le respondió que tenía obligación de verificar la identidad de las personas como ella, ya que muchas eran inmigrantes ilegales. Tras varias denuncias de la víctima por **discriminación racial** en las distintas instancias, finalmente el Tribunal Constitucional desestimó el recurso de amparo interpuesto al considerar que el requerimiento de identificación no obedeció a una discriminación patente ni encubierta³⁹. Tras esto, la víctima decidió acudir a una instancia internacional e interpuso la correspondiente denuncia contra España ante el Comité de referencia.

El Comité de Derechos Humanos ha estimado que es legítimo efectuar controles de identidad genéricos con el fin de proteger la seguridad ciudadana o para controlar la inmigración ilegal. Sin embargo, **no se pueden llevar a cabo estos controles** por parte de las autoridades con las **características étnicas como el único indicio** de su posible situación irregular en el país. No deben efectuarse de manera tal que sólo las personas con determinados rasgos físicos o étnicos sean señaladas. En este caso, a pesar de que parece no existir una orden escrita por parte del Ministerio del Interior en cuanto a realizar controles de identidad tomando como referencia el color de la piel de las personas, parece cierto que el agente de policía sí actuó siguiendo dicho criterio y que, además, los Tribunales que conocieron del caso lo consideraron justificado. *“La responsabilidad del Estado está claramente comprometida. (...) El comité no puede sino concluir que la autora fue individualizada para dicho control de identidad únicamente por razón de sus características raciales y que éstas constituyeron el elemento determinante para sospechar de ella una conducta ilegal. (...) [El Comité] considera que los hechos que tiene ante sí ponen de manifiesto una violación del artículo 26, leído conjuntamente con el artículo 2, párrafo 3 del Pacto.”* Como consecuencia de este comportamiento, el **Estado español** tiene la **obligación de proporcionar a la autora un recurso efectivo**, incluidas las **disculpas públicas**, además debe **tomar medidas para evitar que sus funcionarios incurran en actos como los del presente** caso. El Gobierno deberá comunicar en 180 días información sobre las medidas adoptadas para aplicar el referido dictamen.

³⁷ Comité de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Dictamen. Comunicación N° 1493/2006. Disponible en: <http://www.intermigra.info/extranjeria/archivos/jurisprudencia/CCPR.doc>

³⁸ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

³⁹ Dictamen 1493/2006. párrafo 2.6 y ss.



Acciones positivas en el ámbito de la lucha contra la discriminación



Acciones positivas en el ámbito de la lucha contra la discriminación

1. Policía local de Fuenlabrada – Madrid

David Martín. Responsable de Relaciones con las Minorías y Comunidades Inmigrantes de la Policía de Fuenlabrada.

La Policía de Fuenlabrada lleva muchos años trabajando en la lucha contra la discriminación en los distintos ámbitos en la que ésta se manifiesta. Es una obligación de los servicios policiales trabajar para que la sociedad a la que sirve no sea una sociedad excluyente y poner a disposición de la justicia las conductas que excluyan a las personas por motivos relacionados con su cultura, etnia, religión, sexo, etc.

Desde hace ya algunos años venimos colaborando con la Fundación Secretariado Gitano en la lucha contra la discriminación de la comunidad gitana y en mejorar el conocimiento de esta cultura en los miembros de la Policía de Fuenlabrada.

Este trabajo de años, viene dando sus frutos y la Policía de Fuenlabrada trabaja diariamente en la lucha contra discriminación del colectivo gitano y de cualquier otra minoría, desde la sensibilización de los miembros de la policía, hasta el trabajo diario en favor de la convivencia y de la igualdad de oportunidades.

Las y los policías de Fuenlabrada llevamos años realizando talleres de conocimiento de la cultura gitana para obtener una información exacta de las costumbres de los gitanos y eliminar determinados estereotipos utilizados por el conjunto de la sociedad sobre esta comunidad.

También realizamos una acción positiva para el ingreso de miembros de minorías y mujeres en la policía de Fuenlabrada. Esta acción positiva consiste en preparar la parte de conocimientos teóricos como la parte física para el examen de acceso a la Policía de Fuenlabrada, de forma totalmente gratuita. Esta formación es impartida miembros de la Policía de Fuenlabrada.

Este año estamos trabajando con la Fundación en la elaboración de un protocolo de actuación para los policías en materia de lucha contra el trato discriminatorio, de tal forma que cuando un policía interviene en la calle por algún tipo de conflicto tenga en cuenta la posibilidad del agravante de trato discriminatorio.

Otro de los trabajos que realiza la Policía de Fuenlabrada es la lucha contra la discriminación en el control de sus propias identificaciones policiales, controlando las posibles desviaciones en abusos de identificaciones a minorías. De esta manera la Policía de Fuenlabrada cada vez que realiza una identificación en la calle por motivos relacionados con la seguridad ciudadana, rellena un formulario con los datos obtenidos de la persona, el motivo de la identificación y el resultado de la misma. El policía que realiza la identificación está obligado a entregar una copia a la persona identificada, en la que consta los datos anteriormente mencionados, así como los derechos de la persona identificada, destacando la posibilidad de dirigir una queja sobre la actuación policial de forma escrita, telefónica o vía internet.

Todas estas acciones están consiguiendo que la Policía de Fuenlabrada esté destacando en la lucha contra la discriminación. De este logro es una parte importante la colaboración con la Fundación Secretariado Gitano, que continuará en un futuro con nuevas expectativas y siempre trabajando por conseguir la plena integración de la comunidad gitana en la sociedad fuenlabreña y española.



2. Formación para agentes clave en la lucha contra la discriminación.

En el ámbito de la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación, es fundamental el desarrollo de acciones formativas dirigidas a agentes clave con el fin de mejorar su capacitación y sensibilizar a las administraciones públicas, organizaciones sociales, juristas, medios de comunicación, etc.

Algunas de las principales actividades formativas y de sensibilización llevadas a cabo han sido las siguientes:

- Seminario titulado "*El papel de las Administraciones Públicas y las ONG en la lucha contra la discriminación*" realizado en marzo de 2008 en Madrid, y dirigido principalmente a juristas y técnicos de la Administración Pública. El seminario, organizado por la FSG, contó con la colaboración de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Formación y capacitación para técnicos de la FSG responsables de la recogida de casos de discriminación en las distintas comunidades autónomas a lo largo de 2009, con el objetivo de mejorar la identificación de las situaciones de discriminación así como el conocimiento de recursos y herramientas para luchar contra la misma.
- Jornada titulada "*De la exclusión a la ciudadanía*", organizada en enero de 2009 por el Observatorio de la Exclusión Social y los Procesos de Inclusión en la Comunidad de Madrid. El Área de Igualdad de Trato presentó una comunicación sobre "*Discriminación y Comunidad Gitana*".
- Jornada sobre "*Discriminación y Mujer Gitana*" celebrada en marzo de 2009 en Huesca, en coordinación en el Instituto Aragonés de la Mujer, donde se presentó el Informe *Discriminación y comunidad gitana 2008*.
- Jornada de formación para estudiantes de periodismo de la Universidad Carlos III de Madrid en abril de 2009 con el título "*La comunidad gitana en los medios de comunicación*".
- Seminario organizado en junio de 2009 por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) titulado "*Policía Local y Comunidad Gitana. Una perspectiva integradora*" realizado en colaboración con la FSG y dirigido a la policía local y los servicios sociales de los distintos ayuntamientos de la región. En el seminario colaboraron también la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de Murcia y la Asociación Murciana de Jefes y Directivos de la Policía Local, y el Área de Igualdad de Trato de la FSG presentó dos comunicaciones sobre *Igualdad de Trato y Comunidad Gitana*.
- Participación del Área de Igualdad de Trato de la FSG con una comunicación sobre *Igualdad de Trato y Comunidad Gitana* en el "*Seminario sobre Derechos Humanos*", organizado por la Escuela Diplomática de Madrid en el mes de junio de 2009.
- Jornada de presentación del *Estudio-mapa sobre vivienda y población gitana en España*, en la sede del Ministerio de Vivienda en octubre de 2008, estudio realizado por la FSG con el objetivo de dar conocer a las administraciones públicas la situación de las familias gitanas en relación con la vivienda e identificar aquellos espacios donde las condiciones de hábitat no reúnen las condiciones mínimas o son segregadoras, como es el caso de los barrios gueto, de chabolas o de tipología especial.



3. Presentación informe sombra CEDAW

España ha ratificado seis de los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos entre los que se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Todos ellos son de carácter vinculante y, por tanto, de obligado cumplimiento para el Estado español.

España firmó la CEDAW en 1980 y entró en vigor el 5 de enero de 1984. Desde esa fecha y con periodicidad al menos cuatrienal España está obligada a presentar un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que se hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, según se estipula en su Art. 18, para que lo examine el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer compuesto por 23 personas expertas en la materia. En este proceso de evaluación a los Gobiernos, los informes gubernamentales son contrastados con los informes “sombra”, informes independientes o paralelos, aportados por la sociedad civil.

El Comité entre sus últimas recomendaciones al gobierno de España incluyó que sus informes aportaban escasos datos sobre niñas y mujeres gitanas, por lo que la FSG apostó por la elaboración de un informe sombra para la 44th Sesión de la CEDAW. Y es que, si la comunidad gitana ha tenido que afrontar tradicionalmente situaciones de discriminación y marginalidad, la mujer gitana las ha sufrido especialmente por estar sujeta a una discriminación múltiple; por razones de género, etnia y, en muchas ocasiones, origen social.

Los principales motivos de preocupación sobre el cumplimiento del articulado de la Convención que se expusieron fueron:

- A pesar de los avances en materia de no discriminación por motivo de género y etnia, la aplicación de la normativa es mínima.
- La ausencia de **datos desagregados por sexos y etnia** dificulta que se conozcan el grado de acceso de las mujeres gitanas a servicios tales como educación, empleo vivienda, salud y participación política. Y de hecho en los Planes de Inclusión Social de España se reconoce la importancia de recoger información actualizada de la población gitana a través de informes e investigaciones, para evaluar el impacto de las políticas sociales actuales, y diseñar las mismas.
- Los medios de comunicación ofrecen sistemáticamente imágenes cargadas de estereotipos negativos sobre las mujeres gitanas, generalizando y haciendo extensivas las acciones de personas individuales a la comunidad en su conjunto.
- En relación a la educación; Aunque existe la obligación legal de que las personas estén escolarizadas hasta los dieciséis años, las Administraciones Públicas no siempre desarrollan medidas para garantizar la permanencia y tal como apuntaba el comité al informe del gobierno de España, no se están haciendo los esfuerzos suficientes, a pesar de los avances, para que las niñas y jóvenes gitanas permanezcan en el sistema educativo.

La especificidad de género y cultura supone tener en cuenta aquellas características que provocan que las oportunidades de las gitanas se vean disminuidas en relación con los varones de su comunidad y con la sociedad en general. Estas son las garantías que una sociedad debe poner en marcha para atender a las problemáticas específicas comprendiendo que el punto de partida no es mismo para todas las mujeres y por lo tanto el camino a recorrer debe y puede ser diferente.



4. OBERAXE: Proyectos ESCI I y ESCI II

El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Oberaxe), dependiente de la Dirección General de Integración de Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, ha desarrollado en 2008 y 2009 dos proyectos europeos que suponen un ejemplo de acciones positivas de la Administración en el área de la igualdad de trato.

Durante 2008 desarrolló, dentro del Programa Comunitario Europeo para el Empleo y la Solidaridad- PROGRESS (2007-2013), el Proyecto europeo *ESCI I: Estrategias Ciudadanas para la Ciudadanía y la Integración*.

Entre otras actividades destacamos la organización del Seminario sobre atención a víctimas de discriminación que tuvo lugar el 10 de julio de 2008 en Madrid, cuyo objetivo se centró esencialmente en motivar una reflexión colectiva sobre las experiencias y las prácticas locales de mediación en casos de conflictos raciales o/y étnicos.

Este proyecto finalizó con la convocatoria de una **Jornada de expertos sobre Servicios de Atención contra la discriminación: diagnóstico y propuestas**. La jornada tuvo como objetivo fundamental el intercambio y la reflexión entre expertos en los fenómenos y prácticas relacionadas con la lucha contra la discriminación con la finalidad de establecer un diagnóstico y elaborar recomendaciones y propuestas en la materia. Participaron un total de 63 personas inscritas procedentes de 21 localidades, que estuvieron en representación de diferentes organismos y entidades, tales como Ayuntamientos, organizaciones sociales, asociaciones de inmigrantes, entidades sindicales, Defensorías del Pueblo, Ministerios, etc.

Entre las conclusiones y recomendaciones más relevantes de la Jornada de Expertos, se consideró la necesidad de dar continuidad al trabajo del Proyecto *ESCI I* en el ámbito local proporcionando herramientas metodológicas para combatir la creación de prejuicios y estereotipos y en el desarrollo de los aspectos teóricos y conceptuales relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación.

Sobre la base de las propuestas y recomendaciones elaboradas durante el desarrollo del *ESCI I* se diseñó la segunda fase del proyecto que se ha desarrollado durante este año 2009, bajo el título **Proyecto ESCI II: Planes Locales de Sensibilización**. Este Proyecto también está enmarcado en el *Programa Comunitario para el empleo y la solidaridad social PROGRESS* de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de oportunidades de la Comisión Europea, insertándose en uno de los cinco ámbitos de actividad del Programa como es el de la *No discriminación y diversidad*, cuyo objetivo principal es apoyar la aplicación efectiva del principio de no discriminación y fomentar su integración en las políticas de la Comunidad.

En concreto, el objetivo del Proyecto ESCI II es el impulso de una reflexión pública sobre los beneficios de la diversidad y la integración promoviendo la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de Planes Locales de Sensibilización en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación por origen étnico y racial. Este objetivo se ha hecho operativo a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Incorporar e involucrar a instituciones públicas y privadas y organismos locales y regionales en el desarrollo de acciones de sensibilización y de promoción de la igualdad de trato y la no discriminación.
2. Debatir y consensuar junto con estas instituciones los temas prioritarios y las metodologías apropiadas y viables para desarrollar Planes de Sensibilización Local.
3. Identificar buenas prácticas y experiencias exitosas llevadas a cabo a nivel local, tanto en España como en otros países europeos, relacionadas con la sensibilización en igualdad de trato.
4. Elaborar y difundir una Guía Metodológica para la formulación e implementación de Planes Locales de Sensibilización en Igualdad de Trato y no discriminación por origen étnico y racial.

La lucha contra cualquier tipo de discriminación y, por tanto, contra la discriminación por origen racial o étnico, ha ido adquiriendo fuerza en los últimos años, pasando a ser un elemento relevante en el di-



seño de políticas públicas en los distintos niveles de la Administración española. No obstante, aún son escasas las acciones específicas de sensibilización en materia de igualdad de trato y no discriminación por motivos de origen racial o étnico en algunas entidades públicas, especialmente en el nivel local. Por ese motivo, y considerando las aportaciones realizadas en el Proyecto ESCI I, el Oberaxe apostó por la elaboración de una herramienta metodológica que sirviera de apoyo a las entidades locales en el desarrollo de políticas en este ámbito.

Esta herramienta es la **Guía Metodológica para el diseño y elaboración de Planes Locales de Sensibilización** que, desde una perspectiva de implicación de los distintos actores sociales, pretende servir de orientación y apoyo a las entidades locales para definir y desarrollar acciones concretas de sensibilización en materia de Igualdad de trato y no discriminación por motivos de origen racial o étnico.



Anexo: legislación en vigor



Anexo: legislación en vigor

Nacional

- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. “Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato”)
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Protocolo nº 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Número 177 del Consejo de Europa), hecho en Roma el 4 de noviembre de 2000. (BOE núm. 64, de 14 de marzo de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).

Unión Europea

- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)
- Directiva del Consejo 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.

